

# PERIÓDICO OFICIAL

## “TIERRA Y LIBERTAD”

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico  
 Director: M. C. Matías Quiroz Medina

El Periódico Oficial “Tierra y Libertad” es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 18 de noviembre de 2015	6a. época	5342
---	---	-----------	------

### SUMARIO

#### GOBIERNO DEL ESTADO

##### PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO VEINTICINCO.- Por el que se abroga el Decreto Número Dos Mil Cuatro, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, el día once de febrero de 2015, y se da la intervención al Sistema Operador de Agua Potable de Xochitepec, Morelos.  
 .....Pág. 7

##### PODER EJECUTIVO

##### SECRETARÍA DE GOBIERNO

Acuerdo por el que se crea la Comisión Interinstitucional para conciliar el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.  
 .....Pág. 11

##### FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

Protocolo de órdenes de protección de la Fiscalía General del Estado de Morelos.  
 .....Pág. 17

##### SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Período: Tercer Trimestre 2015.  
 .....Pág. 29

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública. Gestión de Proyectos: Tercer Trimestre 2015.  
 .....Pág. 35

##### SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Acuerdo por el que se crea y regula el Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos.  
 .....Pág. 36

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Informe del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Período: Tercer Trimestre 2015.  
 .....Pág. 40

##### SECRETARÍA DE TURISMO

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un Subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y destinos prioritarios, que celebran por una parte el Ejecutivo Federal y por la otra parte, el Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.  
 .....Pág. 42

##### ORGANISMOS

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

##### CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública, correspondiente al tercer trimestre 2015.  
 .....Pág. 48

**GOBIERNO MUNICIPAL**  
**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE**  
**ATLATLAHUCAN**

Convocatoria de Remate y Enajenación de Bienes, a las personas físicas y morales interesadas en adquirir la propiedad de bienes inmuebles ubicados en el municipio de Atlatlahucan, Morelos.  
 .....Pág. 50

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/39/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 52

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/40/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 52

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/30/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 52

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/29/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 52

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/28/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 53

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/32/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 53

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/27/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 53

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/21/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 53

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/12/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 54

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/08/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 54

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/17/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 54

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/22/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 54

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/09/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 55

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/10/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 55

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/11/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 55

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/06/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 55

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/23/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 56

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/03/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 56

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/02/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 56

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/01/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 56

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/49/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 57

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/46/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 57

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/47/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 57

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/48/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 57

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/09/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 58	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/55/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 61
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/07/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 58	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/53/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 61
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/84/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 58	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/52/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 61
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/82/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 58	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/51/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 62
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/74/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 59	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/109/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 62
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/70/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 59	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/106/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 62
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/67/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 59	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/98/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 62
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/66/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 59	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/99/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 63
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/63/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 60	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/100/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 63
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/62/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 60	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/94/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 63
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/60/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 60	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/95/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 63
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/57/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 60	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/89/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 64
Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/56/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 61	Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/88/2014. (1ra Publicación). .....Pág. 64

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/87/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 64

Edicto de Remate en Primera Almoneda de los expedientes números: PECAM/91/2014, PECAM/92/2014, y PECAM/93/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 64

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/86/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 65

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/119/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 65

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/126/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 65

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/134/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 65

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/137/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 66

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/145/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 66

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/144/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 66

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/148/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 66

Edicto de Remate en Primera Almoneda del expediente número: PECAM/150/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 67

Edicto de Remate en Primera Almoneda de los expedientes números: PECAM/80/2014 y PECAM/83/2014. (1ra Publicación).  
 .....Pág. 67

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/622.- Que aprueba el Corte de Caja del Ayuntamiento de Cuernavaca, correspondiente al mes de septiembre y Cuenta Pública del Tercer Trimestre del Ejercicio Fiscal 2015.  
 .....Pág. 67

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/623.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio General de Colaboración con la “Universidad Latina” S.C. (UNILA).  
 .....Pág. 69

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/624.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Sofía Arriaga Ocampo.  
 .....Pág. 70

Acuerdo AC/SO/SO/8-X-2015/625.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana María Isabel Martínez Trujillo.  
 .....Pág. 72

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/626.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Miguel Capistrán Ramos.  
 .....Pág. 74

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/627.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la Ciudadana Petra García, Mejía cónyuge supérstite del finado Abel Corona Tarines.  
 .....Pág. 76

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/628.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la Ciudadana Emilia Vázquez González, cónyuge supérstite del finado Lorenzo Canseco Torres.  
 .....Pág. 77

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/629.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Orfandad al Ciudadano Oscar José Tornez Flores, beneficiario de la trabajadora Rufina Flores Vergara.  
 .....Pág. 79

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/630.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la Ciudadana Julieta Ramírez Montes cónyuge supérstite del finado Virgilio Cañedo Fernández.

.....Pág. 81

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/631.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Viudez a la Ciudadana Florencia Velázquez Hilario, cónyuge supérstite del finado Francisco Ángeles Chávez.

.....Pág. 83

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/632.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Sebastián Díaz Palencia.

.....Pág. 85

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/633.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Virgilio Hilario Campos.

.....Pág. 87

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/634.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Leoncio Marcial Martínez.

.....Pág. 88

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/635.- Que aprueba el dictamen por el que se autoriza instituir el "Jardín del Arte" en la Plazuela del Zacate del Centro Histórico de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 90

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/636.- Por medio del cual se aprueba el Proyecto de la instauración del "Paseo de las Estrellas" en Cuernavaca.

.....Pág. 92

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/637.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para entregar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, reconocimientos como visitantes distinguidos de la Ciudad, a la Concejala Alondra Cano, del Noveno Distrito de Minneapolis, Minnesota y al Chef Internacional Héctor Ruíz, ambos de los Estados Unidos de América.

.....Pág. 94

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/638.- Por el que se autoriza la entrega de tabletas electrónicas a los alumnos que se hayan destacado con el promedio más alto y que cursen el segundo y tercer grado escolar en las Secundarias Generales, Secundarias Técnicas y Telesecundarias oficiales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, así como, a los Directores, como material de apoyo para los grupos de sexto grado de las Escuelas Primarias Públicas del Municipio.

.....Pág. 95

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/639.- Mediante el cual se modifica el Acuerdo AC/SO/28-XI-2014/380, que aprobó el Calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2015.

.....Pág. 97

Acuerdo AC/SO/8-X-2015/640.- Dictamen por el que se decreta el día 17 de mayo como "Día Municipal de lucha contra la Homofobia", el día 19 de octubre como "Día Municipal por la Igualdad y no Discriminación", así mismo se adiciona un párrafo al artículo 4, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

.....Pág. 98

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/642.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez.

.....Pág. 100

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/643.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Alfredo De La Torre Y Martínez.

.....Pág. 102

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/644.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis.

.....Pág. 104

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/645.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Luisa Ortíz Salgado.

.....Pág. 106

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/646.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares.

.....Pág. 108

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/647.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortés.  
 .....Pág. 110

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/648.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Antonio Rosales Cruz.  
 .....Pág. 113

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/649.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Invalidez a la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar.  
 .....Pág. 115

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/650.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez.  
 .....Pág. 117

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/651.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Mariano Reyes Rayón.  
 .....Pág. 118

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/652.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Nemecio Ríos Lara.  
 .....Pág. 120

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/653.- Que aprueba el dictamen por el que se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana María Guadalupe Ortíz García.  
 .....Pág. 122

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/654.- Por el que se reforman, derogan y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Panteones para el municipio de Cuernavaca, Morelos.  
 .....Pág. 123

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/655.- Que autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para entregar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, reconocimientos como visitantes distinguidos de la Ciudad, a los Señores Beth Hendrix y James Aubrey; integrantes de la Delegación de la Ciudad de Denver, Colorado de los Estados Unidos de América.  
 .....Pág. 126

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/656.- Por el que se modifica el artículo tercero del Acuerdo AC009/SO/06-VII-09/496, que autorizó otorgar en donación al Gobierno del Estado de Morelos, el bien inmueble ubicado en Calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos.  
 .....Pág. 128

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/657.- Por el que se aprueba el contenido y se ordena la publicación del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca.  
 .....Pág. 129

Acuerdo AC/SO/22-X-2015/658.- Que autoriza al ciudadano Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, Convenio de Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes con la persona moral "ADCONINS", S.A. de C.V.  
 .....Pág. 131

**EDICTOS Y AVISOS**

.....Pág. 132

**SEGUNDA SECCIÓN**

**GOBIERNO DEL ESTADO**

**PODER EJECUTIVO**

**SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA**

Acuerdo Administrativo por el que se modifican los formatos y la información que deben contener los mismos, sobre la Declaración de Intereses y de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del estado de Morelos.  
 .....Pág. 2

Formato de Declaración de Intereses y Situación Patrimonial de Inicio o Conclusión del cargo.  
 .....Pág. 5

Formato de Declaración de Modificación Anual de Intereses y Situación Patrimonial.  
 .....Pág. 21

Acuerdo Administrativo por el que se expiden los Formatos de Versión Pública de la Declaración de Intereses y de Situación Patrimonial de los Servidores Públicos del estado de Morelos.  
 .....Pág. 37

Formato de Declaración de Modificación Anual de Interese y Situación Patrimonial.  
 .....Pág. 43

Formato de Declaración de Intereses y Situación Patrimonial de Inicio o Conclusión del Cargo.  
 .....Pág. 59

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- Poder Legislativo. LIII. 2015-2018.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE OTORGA LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 40, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, Y AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

I).- Que con fecha 08 de febrero de 2011, el c. Juan Maldonado Ramírez, solicitó de esta soberanía, le fuera otorgada pensión por Jubilación, ya que ha prestado sus servicios en el Sistema Operador de Agua Potable de Xochitepec, Morelos, desempeñando el cargo de: fontanero, del 01 de enero de 1977 al 18 de agosto de 2014, fecha en la que fue expedida la constancia de servicios actualizada por el Sistema Operador de Agua Potable de Xochitepec, Morelos.

II).- Que una vez satisfechos los requisitos legales por parte del c. Juan Maldonado Ramírez, para ser beneficiario de pensión por Jubilación, el Congreso del Estado, mediante decreto número dos mil cuatro, de fecha veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del estado de Morelos, con número 5261, el 11 de febrero de 2015, le concedió pensión por Jubilación a su favor, a razón del equivalente al 100% del último salario del solicitante, estableciéndose que el citado beneficio sería cubierto en forma mensual por el Sistema Operador de Agua Potable de Xochitepec, Morelos.

III).- Que en fecha 05 de marzo de 2015, el c. Juan Estrada Guadarrama, en su carácter de Director del Sistema Operador de Agua Potable de Xochitepec, Morelos, presentó ante la oficina de correspondencia común de los juzgados de distrito en el estado de Morelos, demanda de garantías en contra de diversas autoridades, incluyendo el Congreso del Estado de Morelos, y señalando como acto reclamado lo siguiente:

"Del congreso, del gobernador constitucional, del secretario de gobierno y director del periódico oficial "tierra y libertad" en sus respectivas esferas de competencia: la aprobación, expedición y publicación de los artículos 58 y 66 de la ley del servicio civil del estado de Morelos, reformado mediante decreto número 218, publicado en el periódico oficial tierra y libertad", número 5056, de diecisiete de enero de dos mil trece, y por extensión los numerales 1,8,24, fracción XV, 43 fracciones v y XIII, 45, fracciones III, IV y XV, esta última fracción en su párrafo primero inciso c, 54, fracción VII, 55, 56, 57 al 68 de la misma Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, asimismo, la expedición del decreto número dos mil cuatro, de nueve de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de once de febrero de dos mil quince", los cuales consideró violatorios de los artículos 14, 16, 17 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos..."

De lo anterior se advierte en esencia que el acto reclamado se resume en el proceso legislativo que dio lugar a la creación de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, reformada a partir del diecisiete de enero de dos trece."

IV).- Por razón de turno, le correspondió conocer de la demanda al Juez Segundo de Distrito en el Estado de Morelos, quien por proveído de 09 de marzo de 2015, admitió a trámite la demanda, quedando registrada con el número 498/2015-II, ordenándose el emplazamiento de las autoridades responsables y notificación al Ministerio Público Federal, por lo que con fecha 23 de abril de 2015 se llevó a cabo la Audiencia Constitucional respectiva.

V) Con fecha 15 de mayo de 2015, se dictó la resolución correspondiente, la cual sobreseyó en el juicio de amparo mencionado, e inconforme con la misma el quejoso Sistema Operador de Agua Potable de Xochitepec, Morelos, a través de su representante legal, interpuso en su contra el Recurso de Revisión respectivo, mismo que tocó conocer al Primer Tribunal Colegiado de Circuito.

VI) Con fecha veinticuatro de septiembre del año en curso, el Primer Tribunal Colegiado de Circuito, resolvió el recurso de revisión planteado, emitiendo la sentencia que considero otorgar al quejoso Sistema Operador de Agua Potable de Xochitepec, Morelos, la protección y amparo de la justicia federal, en los siguientes términos:

"La concesión del amparo es para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente el Decreto número 2004, y se le dé la intervención debida al organismo público quejoso, para que ofrezca las pruebas que considere necesarias y alegue lo que a su derecho convenga, respecto a la solicitud de pensión de jubilación por parte de Juan Maldonado Ramírez y en su momento determine lo que corresponda."

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- En virtud de que la sentencia ejecutoria que se cumplimenta es para el efecto de que se deje insubsistente el Decreto número 2004 de fecha veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Estado de Morelos, con número 5261, el 11 de febrero de 2015, y se le dé la intervención debida al organismo público quejoso Sistema Operador de Agua Potable de Xochitepec, Morelos, para que ofrezca las pruebas que considere necesarias y alegue lo que a su derecho convenga, respecto a la solicitud de pensión de Jubilación formulada por Juan Maldonado Ramírez, y en su momento determine lo que corresponda, por ende, es menester que el Congreso del Estado de Morelos, abrogue el decreto 2004 mencionado, que concedió pensión por Jubilación y se ordene dar la intervención Sistema Operador de Agua Potable de Xochitepec, Morelos, para que ofrezca pruebas y alegue lo que a su derecho convenga; y una vez hecho lo anterior se emita el decreto que conforme a la ley corresponda.

SEGUNDO.- En términos de lo dispuesto en el artículo 40, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece:

Artículo 40.- Son facultades del Congreso:

(Derogada)

Expedir, aclarar, reformar, derogar o abrogar las Leyes, decretos y acuerdos para el Gobierno y Administración interior del Estado.

...

Conforme a los artículos 53, 57 y 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, esta Comisión Legislativa es competente para resolver el presente asunto, en virtud de que le corresponde conocer, estudiar y dictaminar los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los Municipios, así como la facultad de investigación para comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad de los trabajadores para el beneficio de las pensiones, así como atender los asuntos que el Presidente de la Mesa Directiva le turne, para someterlos posteriormente a la consideración del pleno, a saber:

Artículo 53.- Las comisiones legislativas, son órganos colegiados constituidos por el pleno del Congreso del Estado, cuyas funciones son las de conocer, analizar, investigar, discutir y en su caso dictaminar, las iniciativas de ley, los proyectos de decreto y demás asuntos que les sean turnados.

Artículo 57.- A las comisiones les corresponde tomar sus decisiones por mayoría simple de votos de sus miembros; en caso de empate el Presidente de la Comisión tendrá voto de calidad. Cuando alguno de los miembros de una comisión disienta del dictamen aprobado, podrá expresar su parecer por escrito, emitiendo un voto particular dirigido al Presidente de la Comisión a fin de que se someta a consideración de la Asamblea junto con el dictamen de la mayoría.

Artículo 67.- La Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social tendrá bajo su responsabilidad:

I.- El conocimiento, estudio y dictamen de todos los asuntos referentes a las pensiones de los trabajadores al servicio del Estado y los municipios, así como realizar la investigación correspondiente tendiente a comprobar fehacientemente los datos que acrediten la antigüedad necesaria para el goce de este derecho;

II.- Opinar sobre la política laboral y desempeño de los Tribunales Laborales; y

III.- Revisar los ordenamientos de previsión y seguridad social y en su caso se promuevan reformas ante el Congreso de la Unión.

Así mismo los artículos 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establece:

Artículo \*56.- Las prestaciones a que se refiere la fracción VII del Artículo 54 de esta Ley, se otorgarán mediante decreto que expida el Congreso del Estado una vez satisfechos los requisitos que establecen esta Ley y los demás ordenamientos aplicables.

El pago de la pensión por jubilación y por cesantía en edad avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del decreto cesarán los efectos de su nombramiento.

El trabajador que se hubiera separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación.

De las anteriores disposiciones legales se desprende las facultades del Congreso para resolver sobre cuestiones de pensiones de los trabajadores al servicio del Estado.

TERCERO.- La autoridad Judicial Federal, al resolver otorgar el amparo solicitado, consideró fundado los conceptos de violación esgrimidos por el quejoso en contra del decreto de fecha veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", del Estado de Morelos, con número 5261, el 11 de febrero de 2015, a través del Director General de dicho organismo C. Juan Estrada Guadarrama, atendió medularmente a las consideraciones siguientes:

"...Resultan fundados y suficientes los anteriores planteamientos.

El artículo 115 fracción VIII, párrafo segundo y el artículo 123 Apartado b, Fracción XI, inciso a de la Constitución Federal, disponen:

Artículo 115.

VIII

"Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

En la especie, el Decreto dos mil cuatro, reclamado, implica la determinación unilateral del congreso de otorgar la prestación derivada de una relación laboral en agravio del patrimonio del ayuntamiento, siendo que la propia constitución federal faculto a las alcaldías para ejercer en forma directa los recursos de la hacienda municipal.

En efecto, el diseño del régimen presupuestal municipal corresponde a los ayuntamientos, con base en los recursos disponibles previstos en las leyes de ingresos respectivas aprobadas por las legislaturas locales, como lo disponen los dos párrafos finales de la fracción IV del artículo 115 constitucional que establecen:

Artículo 123

XI. La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas:

a). Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.



a). Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte.

De lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se afirma que el congreso local es quien dispone de recursos ajenos para enfrentar el pago de las pensiones prevista en la fracción VII del artículo 54, del ordenamiento en cita, sin dar participación a quien deberá hacer la provisión económica, es decir, a la autoridad municipal.

Por tanto, no es acorde a las disposiciones constitucionales que la legislatura local decida la procedencia del otorgamiento de una pensión sin la intervención del municipio, afectando su presupuesto, de ahí que deba otorgarse la protección constitucional solicitada para que se respete la garantía de audiencia al ahora inconforme.

Es fundado uno de los motivos de disenso que esgrime el quejoso y suficiente para concederle el amparo y protección de la Justicia Federal, en atención a las siguientes consideraciones.

No pasa desapercibido para este tribunal colegiado que el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha declarado la invalidez de los artículos 55, 56, 57, 59, 61, 64 y 68 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, por resultar incompatibles al artículo 115, fracción IV párrafos primero, penúltimo y último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin embargo, debe estarse a que la declaratoria de invalidez tiene efectos solo para las partes de las controversias constitucionales 90/2008, 91/2008, 92/2008 y 50/2010, promovidas por los municipios de Zacatepec, Jiutepec, Puente de Ixtla y Tlayacapan, todos del estado de Morelos, según el contenido de las propias ejecutorias, con fundamento en el artículo 105, fracción I, penúltimo y último párrafos.

Por tanto, la concesión del amparo es para el efecto de que la autoridad responsable deje insubsistente el Decreto número 2004, y se le dé la intervención debida al organismo público quejoso, para que ofrezca las pruebas que considere necesarias y alegue lo que a su derecho convenga, respecto a la solicitud de pensión de jubilación por parte de Juan Maldonado Ramírez y en su momento determine lo que corresponda.”

En mérito de lo anteriormente expuesto y fundado, y siguiendo estrictamente los lineamientos vertidos en la sentencia que se cumplimenta, ésta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Pleno de la Asamblea del Poder Legislativo del Estado de Morelos, el siguiente Dictamen con proyecto de abrogación de decreto:

PROYECTO DE DECRETO QUE ABROGA EL DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD” ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE 2015, Y SE DA LA INTERVENCIÓN AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC, MORELOS, para quedar en los siguientes términos:

I.- En fecha 08 de febrero del 2011, el C. Juan Maldonado Ramírez, por su propio derecho, presentó ante este Congreso solicitud de pensión por Jubilación, de conformidad con la hipótesis contemplada en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil del Estado, acompañando a su petición la documentación exigida por el artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, del marco legal antes mencionado, consistentes en: Acta de nacimiento, hoja de servicios y carta de certificación de salario expedidas por el Organismo Operador del Sistema de Agua Potable de Xochitepec, Morelos.

II.- Dentro del procedimiento de investigación que establece el artículo 67, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado, en cumplimiento de la ejecutoria de amparo de fecha 24 de septiembre de 2015, dictada por el Primer Tribunal Colegiado del Décimo Octavo Circuito, se deja insubsistente el Decreto número 2004, de fecha veintinueve días del mes de diciembre de dos mil catorce, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” del Estado de Morelos, con número 5261, el 11 de febrero de 2015, abrogándose el mismo, ordenándose asimismo, dar la intervención debida al Organismo Sistema Operador de Agua Potable de Xochitepec, Morelos, para que ofrezca las pruebas que considere necesarias y alegue lo que a su derecho convenga dentro de dicho procedimiento respecto a la solicitud de pensión de Jubilación por parte de Juan Maldonado Ramírez, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 733, 734 y 738, de la Ley Federal del Trabajo aplicado supletoriamente al presente asunto, conforme al diverso numeral 11 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable de Xochitepec, Morelos, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que se apersona al mismo en los términos antes apuntados, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se resolverá la solicitud de jubilación planteada, conforme a las constancias que aparezcan en el expediente de jubilación respectivo y hecho lo anterior, remítase de nueva cuenta al Pleno del Congreso para que en su momento determine lo que corresponda respecto de la solicitud de jubilación presentada por el trabajador Juan Maldonado Ramírez.”

III.- Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. El trabajador que se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del siguiente día de su separación. Y de conformidad con el artículo 58 del mismo ordenamiento, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que conforme a su antigüedad se ubique en el supuesto correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, esta LIII Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO VEINTICINCO**

**POR EL QUE SE ABROGA EL DECRETO NÚMERO DOS MIL CUATRO, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" ÓRGANO DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE 2015, Y SE DA LA INTERVENCIÓN AL SISTEMA OPERADOR DE AGUA POTABLE DE XOCHITEPEC, MORELOS, AL TENOR DE LO SIGUIENTE:**

ARTICULO 1º.- Se abroga el Decreto Número Dos Mil Cuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5261, el 11 de febrero de 2015, que le concedió pensión por Jubilación a Juan Maldonado Ramírez, a razón del equivalente al 100% del último salario que venía percibiendo como trabajador del Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, dejándolo sin efecto legal alguno.

ARTICULO 2º.- Désele la intervención debida al Organismo Operador del Sistema de Agua Potable de Xochitepec, Morelos, en el procedimiento de jubilación del C. Juan Maldonado Ramírez, para que ofrezca las pruebas que considere necesarias y alegue lo que a su derecho convenga dentro de dicho procedimiento, por lo que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 733, 734, 738 de la Ley Federal del Trabajo aplicado supletoriamente al presente asunto, conforme al diverso numeral 11 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, se concede un término de CINCO DÍAS HÁBILES al citado organismo Operador del Sistema de Agua Potable de Xochitepec, Morelos, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que se apersona al mismo en los términos antes apuntados, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo, se resolverá la solicitud de jubilación planteada, conforme a las constancias que aparezcan en el expediente de jubilación respectivo.

ARTICULO 3.- Una vez cumplidos los lineamientos ordenados en el artículo que antecede, remítase de nueva cuenta al Pleno del Congreso para que en su momento determine lo que legalmente corresponda respecto de la solicitud de jubilación presentada por el trabajador Juan Maldonado Ramírez."

**TRANSITORIOS**

ARTICULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

ARTICULO SEGUNDO.- Remítase el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para los efectos que indica el artículo 44 y 70, fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

ARTICULO TERCERO.- Notifíquese al Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Morelos el contenido del presente Decreto, emitido en cumplimiento a la sentencia pronunciada en el Juicio de Garantías Número 498/2015-II. Así mismo, notifíquese al Sistema de Agua Potable del Municipio de Xochitepec, Morelos, haciéndole saber la intervención que se le da en el expediente de jubilación del C. Juan Maldonado Ramírez, en los términos apuntados en el contenido del presente decreto.

ARTICULO CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría de Servicios Legislativos y Parlamentarios dar cumplimiento al artículo segundo del presente decreto e informe de su cumplimiento a la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social de éste Congreso.

Recinto Legislativo, a los veinte días del mes de octubre del año dos mil quince.

Atentamente. Los CC. Diputados Integrantes de la Mesa Directiva del Congreso del Estado. Dip. Francisco A. Moreno Merino. Presidente. Dip. Silvia Irra Marín. Secretaria. Dip. Efraín Esaú Mondragón Corrales. Secretario. Rúbricas.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diez días del mes de noviembre de dos mil quince.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
M.C. MATÍAS QUIROZ MEDINA  
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIONES XVII, XXVI Y XLIII, 74 Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, ÚLTIMO PÁRRAFO, 10, 11, FRACCIONES I, II, XVII, XIX, Y SEGUNDO PÁRRAFO, 17, 21, FRACCIONES III, IV, XI, XXII Y XXIII, 22, FRACCIONES I, II, IV, XIII, XIV, XV, XVI Y XIX, 36, FRACCIONES I, II, VI, VII, VIII Y IX, 38, FRACCIONES I, III, IV, VI, VII, IX, X Y XIII, 39, FRACCIONES I, III, VIII, IX, X, XIX, XX Y XXI, Y 76 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 3, 6, ÚLTIMO PÁRRAFO, 7, 8, 11, 78, 79, 80, 88, 89 Y 90 DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS; ASÍ COMO 87, 88, 90 Y 91 DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO, REGLAMENTARIA DEL APARTADO B) DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL ÚLTIMO ORDENAMIENTO LEGAL CITADO; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Conforme a lo dispuesto por el artículo 57, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, el ejercicio del Poder Ejecutivo se deposita en un solo individuo al que se le denomina Gobernador Constitucional del Estado; y, conforme a lo dispuesto por el artículo 74, para el despacho de las facultades encomendadas a aquél, habrá Secretarios de Despacho, un Consejero Jurídico y los servidores públicos que establezca la ley, la que determinará su competencia y atribuciones.

De ahí que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos prevea, entre otras Secretarías de despacho, a las Secretarías de Gobierno, de Administración, de Hacienda, del Trabajo, a la Gubernatura y a la Consejería Jurídica. Unidades gubernamentales a las que les corresponde el ejercicio de un gran número de atribuciones pero que tienen, como tarea común, privilegiar, promover y proteger los derechos humanos, al ser estos el eje central del proceso de planeación y desarrollo democrático del Estado, vigilando en su respectivo ámbito de competencia, el respeto irrestricto de los derechos fundamentales de las personas; debiendo administrar de manera racional, eficiente y eficaz los recursos destinados a la consecución de sus fines y vigilando el cumplimiento de las disposiciones jurídicas relativas al ámbito de su competencia de acuerdo con la normativa aplicable.

El Gobierno de la Visión Morelos que encabezo, teniendo presente que en las relaciones de trabajo existe un derecho de los trabajadores y de los patrones para la libre asociación con objeto de defender sus intereses comunes y que el conjunto de las relaciones de trabajo individuales, que se conoce en materia laboral como las relaciones colectivas de trabajo, en donde a través de las organizaciones de trabajadores y patrones, denominados sindicatos y asociaciones profesionales, se establecen nuevas formas del manejo de estas relaciones de trabajo colectivas, en las cuales principalmente se busca superar y mejorar las condiciones de vida y del trabajo de sus miembros o integrantes.<sup>1</sup>

Las Condiciones Generales de Trabajo constituyen, de manera general, el conjunto de obligaciones y derechos que se imponen a trabajadores y patrones en virtud de sus relaciones de trabajo.

Los artículos 78 y 79, de la Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos, establecen que un sindicato es la asociación de trabajadores al servicio del Estado y de los Municipios, para el mejoramiento de las condiciones de trabajo y la defensa de sus intereses; y que se podrán formar sindicatos en cada uno de los Poderes del Estado y Municipios, para agrupar a los trabajadores que a cada uno corresponde.

Por su parte, el diverso artículo 81, de ese mismo ordenamiento legal, señala que los trabajadores de confianza, entendiéndose por estos a quienes desempeñan alguna de las funciones previstas en el artículo 4, de la Ley del Servicio Civil, no podrán formar parte de un sindicato, pero si pertenecieran a éste quedarán en suspenso las obligaciones y derechos sindicales, mientras desempeñan dicho cargo.

El derecho burocrático se perfila como rama autónoma que evoluciona a partir del administrativo y tiende a asemejarse al laboral; al excluirse a los empleados públicos de la regulación de la Ley Federal del Trabajo de 1931, surgieron intentos de normatividad propia que cristalizaron hasta el año de 1938 al promulgarse el Estatuto de los Trabajadores al Servicio de los Poderes de la Unión, que fue emulado por diversas legislaciones locales, le sucedió otro estatuto en el año de 1941 y hasta 1960 se adicionó el artículo 123, constitucional por un apartado B en que se reguló lo relativo a la relación de los Poderes de la Unión y del Gobierno del Distrito Federal con sus servidores; siendo que en 1963 se expidió su Ley reglamentaria.<sup>2</sup>

<sup>1</sup> DE LA CUEVA, Mario, El Nuevo Derecho Mexicano del Trabajo, T.II, 2a. ed., Porrúa, México, 1981, pp 251, 252. Citado por Víctor Manuel González Cianci, Taller de Relaciones Laborales, segunda edición, Editorial Porrúa, México 2014, p.172.

<sup>2</sup> Época: Novena Época Registro: 196229 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Jurisprudencia Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo VII, Mayo de 1998 Materia(s): Laboral Tesis: 2a./J. 31/98 Página: 581 TRABAJADORES DE CONFIANZA AL SERVICIO DEL ESTADO. ORIGEN HISTÓRICO DE LOS CATÁLOGOS DE PUESTOS EN LOS ORDENAMIENTOS BUROCRÁTICOS.

Los ordenamientos estatutarios burocráticos encuentran origen en la exclusión de los empleados públicos de la reglamentación de la materia de trabajo entre particulares, como ordenamientos encargados de regular una relación de servicio que surgió del derecho administrativo y no laboral.<sup>3</sup>

Ahora, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta expresamente a los Poderes Legislativos de los Estados para legislar sobre las relaciones entre los Estados y los Municipios con los trabajadores a su servicio, sujetándose a las bases que al respecto establece el apartado B de su artículo 123, que sólo consagra los principios a los que debe atenderse en beneficio y protección de los trabajadores, como cuestiones esenciales que deben ser respetadas, las cuales servirán de fundamento para la creación de las leyes reglamentarias respectivas.<sup>4</sup>

Esto es así, en razón de que del análisis conjunto y sistémico de las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se desprende que el Congreso de la Unión cuenta con la facultad exclusiva para legislar en la materia de trabajo, en general, con apoyo en los artículos 73, fracción X, última parte, y 123, apartado A y, adicionalmente, respecto de las relaciones de trabajo conocidas como burocráticas, en lo relativo a los Poderes Federales, el Gobierno del Distrito Federal y sus trabajadores, de acuerdo con este último artículo, en su apartado B; en tanto que el artículo 116, fracción VI, al autorizar a los Poderes Legislativos de cada Entidad Federativa a expedir leyes que regirán las relaciones de trabajo entre los Estados (Poderes Locales) y sus trabajadores, es evidente que sólo pueden expedir leyes reglamentarias del apartado B del indicado artículo 123, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues de comprender a otros sujetos, las mismas resultarían inconstitucionales.<sup>5</sup>

<sup>3</sup> Ídem.

<sup>4</sup> Época: Novena Época Registro: 182796 Instancia: Segunda Sala Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XVIII, Noviembre de 2003 Materia(s): Constitucional, Laboral Tesis: 2a. CXLI/2003 Página: 268 PODERES LEGISLATIVOS DE LOS ESTADOS. TIENEN FACULTADES PARA LEGISLAR SOBRE LAS RELACIONES ENTRE LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS CON LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO.

<sup>5</sup> Época: Novena Época Registro: 196538 Instancia: Pleno Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo VII, Abril de 1998 Materia(s): Constitucional, Laboral Tesis: P. XXVI/98 Página: 117 LEYES DEL TRABAJO. LAS LEGISLATURAS LOCALES SÓLO PUEDEN EXPEDIR LEYES REGLAMENTARIAS DEL APARTADO B DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL.

Así, conforme a lo previsto en la fracción VI, del artículo 116, de la Constitución Federal,<sup>6</sup> y la fracción XX, del artículo 40, de la Constitución Local fue expedida la primera Ley del Servicio del Estado de Morelos, promulgada el 26 de diciembre de 1950 y publicada al día siguiente en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 1428, Sección Tercera.

Ley que fuera abrogada por la diversa Ley del Servicio Civil del Estado de Morelos (en lo subsecuente LSC), promulgada el 01 de septiembre de 2000 y publicada en la Sección Segunda, del ejemplar 4074, del aludido medio de difusión oficial, el día 06 de ese mismo mes y año.

En términos de su artículo 1, la referida Ley es de observancia general y obligatoria para el Gobierno Estatal y los Municipios del estado de Morelos y tiene por objeto determinar los derechos y obligaciones de los trabajadores a su servicio.

El citado ordenamiento establece, en sus artículos 89 y 90, textualmente lo siguiente:

"...Artículo 89.- Las condiciones generales de trabajo que en lo particular establezca cada Poder Estatal o Municipio con sus respectivo trabajadores, en ningún caso podrán ser inferiores a las fijadas en esta Ley y deberán ser proporcionales a la importancia de los servicios e iguales para trabajos iguales, sin que se puedan establecer diferencias con motivo de raza, nacionalidad, sexo, edad, credo religioso o doctrina política, salvo las modalidades expresamente consignadas en este ordenamiento..."

"...Artículo 90.- Las condiciones generales de trabajo de cada Poder o Ayuntamiento se sujetarán a las posibilidades presupuestales..."

Por su parte, el artículo 11 de esa misma Ley señala que los casos no previstos en ésta o en sus reglamentos, se resolverán de acuerdo con las disposiciones de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B del artículo 123, Constitucional, aplicada supletoriamente, y, en su defecto, por lo dispuesto en la Ley Federal del Trabajo, las Leyes del orden común, la costumbre, el uso, los principios generales del derecho y la equidad.

La supletoriedad que señala el artículo 11 de la LSC, no llega al grado de hacer existir prestaciones no contenidas en la misma ley, pues de considerarlo así, ya no se trataría de una aplicación supletoria sino de una integración de la ley, en un sentido totalmente improcedente, sobre puntos respecto de los cuales el legislador no ha reglamentado en favor de quienes trabajan al servicio del Estado.<sup>7</sup>

<sup>6</sup> Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. a V...

VI. Las relaciones de trabajo entre los estados y sus trabajadores, se regirán por las leyes que expidan las legislaturas de los estados con base en lo dispuesto por el Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y sus disposiciones reglamentarias; y

VII. a IX...

<sup>7</sup> Época: Séptima Época, Registro: 916978, Instancia: Cuarta Sala, Tipo de Tesis: Aislada, Fuente: Apéndice 2000, Tomo V, Trabajo, P.R. SCJN, Materia(s): Laboral, Tesis: 540, Página: 327. TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. SUS

Así las cosas, la supletoriedad sólo se aplica para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones en forma que se integre con principios generales contenidos en otras leyes. Cuando la referencia de una ley a otra es expresa, debe entenderse que la aplicación de la supletoria se hará en los supuestos no contemplados por la primera ley que la complementará ante posibles omisiones o para la interpretación de sus disposiciones.<sup>8</sup>

Por ello, la referencia a leyes supletorias es la determinación de las fuentes a las cuales una ley acudirá para deducir sus principios y subsanar sus omisiones. La supletoriedad expresa debe considerarse en los términos que la legislación la establece.

De esta manera, la supletoriedad en la legislación es una cuestión de aplicación para dar debida coherencia al sistema jurídico. El mecanismo de supletoriedad se observa generalmente de leyes de contenido especializado con relación a leyes de contenido general. El carácter supletorio de la ley resulta, en consecuencia, una integración (por cuanto a su interpretación o complementación permitida), y reenvío de una ley especializada a otros textos legislativos generales que fijen los principios aplicables a la regulación de la ley suplida; implica un principio de economía e integración legislativas para evitar la reiteración de tales principios por una parte, así como la posibilidad de consagración de los preceptos especiales en la ley suplida.<sup>9</sup>

En este orden, la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado (en adelante LFTSE) aplicada supletoriamente a la LSC, establece a la letra en sus artículos 87 al 91, lo que sigue:

#### PRESTACIONES NO PUEDEN SER AMPLIADAS EN APLICACIÓN SUPLETORIA DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.-

<sup>8</sup> Época: Décima Época, Registro: 2003161, Instancia: Segunda Sala, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Libro XVIII, Marzo de 2013, Tomo 2, Materia(s): Constitucional, Tesis: 2a./J. 34/2013 (10a.), Página: 1065 SUPLETORIEDAD DE LAS LEYES. REQUISITOS PARA QUE OPERE. La aplicación supletoria de una ley respecto de otra procede para integrar una omisión en la ley o para interpretar sus disposiciones y que se integren con otras normas o principios generales contenidos en otras leyes. Así, para que opere la supletoriedad es necesario que: a) El ordenamiento legal a suplir establezca expresamente esa posibilidad, indicando la ley o normas que pueden aplicarse supletoriamente, o que un ordenamiento establezca que aplica, total o parcialmente, de manera supletoria a otros ordenamientos; b) La ley a suplir no contemple la institución o las cuestiones jurídicas que pretendan aplicarse supletoriamente o, aun estableciéndolas, no las desarrolle o las regule deficientemente; c) Esa omisión o vacío legislativo haga necesaria la aplicación supletoria de normas para solucionar la controversia o el problema jurídico planteado, sin que sea válido atender a cuestiones jurídicas que el legislador no tuvo intención de establecer en la ley a suplir; y, d) Las normas aplicables supletoriamente no contraríen el ordenamiento legal a suplir, sino que sean congruentes con sus principios y con las bases que rigen específicamente la institución de que se trate.

<sup>9</sup> Época: Novena Época, Registro: 1013831, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Fuente: Apéndice 1917-Septiembre 2011, Tomo V. Civil Segunda Parte - TCC Primera Sección - Civil Subsección 2 - Adjetivo, Materia(s): Común, Tesis: 1232. Página: 1372. SUPLETORIEDAD DE LEYES. CUÁNDO SE APLICA.

"...Artículo 87.- Las Condiciones Generales de Trabajo se fijarán por el Titular de la Dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años..."

"...Artículo 88.- Las condiciones generales de trabajo establecerán:

I.- La intensidad y calidad del trabajo;

II.- Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales;

III.- Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas.

IV.- Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos previos y periódicos, y

V.- Las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas; y

VI.- Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo..."

"...Artículo 89.- Los sindicatos que objetaren substancialmente condiciones generales de trabajo, podrán ocurrir ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, el que resolverá en definitiva..."

"...Artículo 90.- Las condiciones generales de trabajo surtirán efectos a partir de la fecha de su depósito en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje..."

"...Artículo 91.- Las condiciones generales de trabajo de cada dependencia serán autorizadas previamente por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos de la Ley Orgánica del Presupuesto de Egresos de la Federación, cuando contengan prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno Federal y que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos de la Federación, sin cuyo requisito no podrá exigirse al Estado su cumplimiento..."

De los trasuntados preceptos legales, es jurídicamente válido y posible determinar que las Condiciones Generales de Trabajo son ordenamientos emitidos por el Ejecutivo que no gozan de las características de generalidad, abstracción y coercitividad que caracterizan a las leyes, ni tampoco son emitidos en uso de la facultad reglamentaria, ya que la relación del Estado con sus trabajadores es de coordinación, es decir, de igualdad entre las partes, por lo que las disposiciones que reglamentan las condiciones generales de trabajo en determinado centro laboral, tienen una naturaleza social que presupone por así decirlo, un acuerdo entre las partes, al establecer prestaciones superiores a los mínimos establecidos en la Ley Federal del Trabajo y en la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, destacándose que pueden reducirse tales beneficios en tanto no se disminuyan los mínimos legales establecidos en los ordenamientos mencionados, en términos de la jurisprudencia 2a./J. 40/96, emitida por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo IV, agosto de 1996, página 177, de rubro: "CONTRATO COLECTIVO. EN SU REVISIÓN SE PUEDEN REDUCIR LAS PRESTACIONES PACTADAS POR LAS PARTES, SIEMPRE Y CUANDO SE RESPETEN LOS DERECHOS MÍNIMOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES DEL TRABAJADOR.", motivo por el cual, al ser modificados, no transgreden el principio de irretroactividad de la ley consagrado en el artículo 14 constitucional.<sup>10</sup>

<sup>10</sup> Época: Décima Época Registro: 2001266 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Libro XI, Agosto de 2012, Tomo 2 Materia(s): Constitucional Tesis: I.9o.T.9 L (10a.) Página: 1698 CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO Y

Siendo de trascendental importancia además, señalar que con base en las disposiciones invocadas las condiciones de trabajo se fijarán por el Titular de un Poder o Dependencia, tomando en cuenta la opinión del Sindicato correspondiente y a solicitud de éste, se revisarán cada tres años; surtiendo efectos una vez depositadas ante la autoridad jurisdiccional laboral.

Las Condiciones Generales de Trabajo deben de establecer: I. La intensidad y calidad del trabajo; II. Las medidas que deben adoptarse para prevenir la realización de riesgos profesionales; III. Las disposiciones disciplinarias y la forma de aplicarlas; IV. Las fechas y condiciones en que los trabajadores deben someterse a exámenes médicos previos y periódicos, V. Las labores insalubres y peligrosas que no deben desempeñar los menores de edad y la protección que se dará a las trabajadoras embarazadas; y VI. Las demás reglas que fueren convenientes para obtener mayor seguridad y eficacia en el trabajo.

Y si bien podrán también contener prestaciones económicas que signifiquen erogaciones con cargo al Gobierno que deban cubrirse a través del Presupuesto de Egresos, cuando ello suceda deberá contarse con la autorización de la Secretaría del ramo competente; sin cuyo requisito no podrá exigirse al Estado-Patrón su cumplimiento.

Ahora bien, es de explorado derecho que conforme al artículo 123, apartado B, fracción X, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Convenio 87 de la Organización Internacional del Trabajo, los trabajadores al servicio del Estado tienen, como garantía social, el derecho a la libre asociación para la defensa de sus intereses y de elegir libremente la organización sindical de su preferencia; lo cual obliga al Estado, tanto a respetar la decisión de aquéllos para constituir las organizaciones de tal naturaleza, como de abstenerse de intervenir para limitar o restringir la facultad de redactar sus estatutos, elegir sus representantes y determinar sus demás actividades.

Por otra parte, en el orden normativo mexicano existe la bilateralidad en la negociación de la contratación colectiva, como ocurre con los trabajadores regidos por el apartado A del citado precepto constitucional; no obstante lo anterior, tratándose de los que se rigen por el apartado B del mencionado numeral 123, existía la unilateralidad en la fijación de las condiciones de trabajo por parte del patrón, hasta que fue modificado con la expedición de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 1963, la que en su artículo 87, vigente hasta el 28 de enero de 1976, establecía: "Las condiciones generales de trabajo se fijarán por los titulares de la dependencia respectiva, oyendo al sindicato correspondiente."

Sin embargo, dicha obligación de fijar las condiciones de trabajo oyendo al sindicato fue sustituida con la reforma al indicado precepto 87, publicada en el aludido medio de difusión oficial de 31 de diciembre de 1975, para señalar: "Las condiciones generales de trabajo se fijarán por el titular de la dependencia respectiva, tomando en cuenta la opinión del sindicato correspondiente a solicitud de éste, se revisarán cada tres años.", reforma que, del proceso legislativo del cual derivó, se advierte que tuvo por objeto darle un mayor efecto a la facultad de opinar de los sindicatos, por lo que ahora los titulares de las dependencias tienen la obligación de oírlos y tomar en consideración sus argumentos al momento de emitir las condiciones generales de trabajo o al pedir su revisión.

En esa tesitura, se concluye que el mejoramiento y defensa colectiva de los sindicatos de los trabajadores burocráticos sólo puede llevarse a cabo a través de que el Titular de la Dependencia, Poder o Municipio correspondiente pondere la propuesta de las condiciones generales de trabajo planteadas por el sindicato, pues sólo así se dará certidumbre a los empleados de influir en las condiciones laborales que serán fijadas por aquél.<sup>11</sup>

De tal suerte, tomando en consideración también que el primer día del mes de mayo de 2013, el Gobernador Constitucional del Estado, y los entonces Secretarios de Administración y del Trabajo por parte del Poder Ejecutivo Estatal; y, por la otra parte, el Secretario General del Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos depositaron ante el Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje las denominadas "CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO VIGENTES PARA LOS EJERCICIOS FISCALES 2013, 2014 Y 2015".

Instrumento jurídico que ha surtido plenos efectos legales y regido las relaciones de trabajo de los agremiados de dicha asociación por los últimos tres ejercicios fiscales, y con el que se ha cumplido puntualmente por el Ejecutivo a mi cargo, pero que se encuentra próximo a vencer ante la inminente terminación del ejercicio fiscal 2015.

No debe pasar inadvertido y no pueda soslayarse, que las Condiciones Generales del Trabajo deben tener como principal elemento para su establecimiento contar con la suficiencia presupuestaria correspondiente, pues sin ella su cumplimiento resulta imposible e inexigible.

<sup>11</sup> Época: Novena Época Registro: 167006 Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito Tipo de Tesis: Aislada Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta Tomo XXX, Julio de 2009 Materia(s): Laboral Tesis: I.3o.T.202 L Página: 1901 CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO. A EFECTO DE QUE LA ORGANIZACIÓN CUMPLA LA FINALIDAD DEL MEJORAMIENTO Y DEFENSA COLECTIVA DE SUS AGREMIADOS, EL TITULAR DE LA DEPENDENCIA DEBE PONDERAR LA OPINIÓN DEL SINDICATO PLANTEADA.

Así, movido por una sentida preocupación de cumplir con la legalidad y fungir como verdadero garante de los derechos de los trabajadores al servicio del Poder Ejecutivo a mi cargo, así como ante la inminente situación presupuestaria de alta complejidad que se avecina para el siguiente ejercicio fiscal 2016, la que resulta un hecho público y notorio; y como parte de las medidas responsables que el Gobierno de la Visión Morelos ha implementado para la simplificación administrativa de su estructura; es que la emisión del presente instrumento se hace indispensable a fin de crear una Comisión Interinstitucional, de carácter transitorio, que pueda establecer un dialogo conciliatorio con la representación sindical de los trabajadores del Estado y, con ello, se generen las condiciones armónicas para el establecimiento de las nuevas Condiciones de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, en el pleno respeto de la normativa aplicable y los derechos humanos.

Pues sólo así, y derivado de los trabajos que realice la citada Comisión, es que el que suscribe Titular del Poder Ejecutivo, al momento de establecer las nuevas Condiciones Generales de Trabajo en la forma que le permite la ley, podrá ponderar la propuesta planteada por el referido sindicato, y dar certidumbre a los empleados de influir en las condiciones laborales que serán fijadas.

Al respecto, debe tenerse en consideración que el artículo 17, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos me otorga la facultad de constituir comisiones para el despacho de los asuntos en que deban de intervenir varias dependencias, mismas que podrán ser transitorias o permanentes y presididas por quien se determine en el Acuerdo de su creación, el cual debe ser publicado además, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" para su vigencia.

No omito mencionar que la emisión del presente Acuerdo se vincula con lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, que en su Eje rector número 3 denominado "Morelos Atractivo, Competitivo e Innovador", contempla como uno de sus objetivos estratégicos el correspondiente a fortalecer la prevención de conflictos en materia del trabajo, a través de las estrategias siguientes: fortalecer las relaciones laborales entre patrones y trabajadores, tanto en entidades públicas como privadas del estado de Morelos; adecuar el marco jurídico en materia laboral; realizar mesas de trabajo con cámaras empresariales, sindicatos y postulantes en materia laboral; acercar los servicios de las dependencias gubernamentales a las empresas para elevar la calidad de vida de los empleados; establecer un vínculo de coordinación entre los tres órdenes de gobierno, e identificar las problemáticas de la población morelense; por lo que sin duda su expedición coadyuva a la consecución del citado objetivo estratégico, proveyendo las condiciones necesarias para ello.

Por lo expuesto y fundado; he tenido a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA CONCILIAR EL ESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO ESTATAL**

Artículo 1. Se crea la Comisión Interinstitucional para conciliar el establecimiento de las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, como un órgano colegiado de carácter transitorio que tiene por objeto establecer un diálogo mediador con el Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos, para la construcción de acuerdos, ponderación de sus propuestas y el eventual establecimiento de las nuevas Condiciones Generales que regirán para sus agremiados a partir del ejercicio fiscal comprendido del 01 de enero al 31 de diciembre de 2016, en términos de la normativa aplicable.

La referida Comisión fungirá como un órgano de apoyo y asesoría del Gobernador Constitucional del Estado, para el ejercicio de las facultades que la ley le otorga en materia laboral para emitir las Condiciones de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

Artículo 2. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. Acuerdo, al presente instrumento;
- II. Comisión, a la Comisión Interinstitucional para conciliar el establecimiento de las Condiciones Generales de Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. Gobernador, a la persona titular del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. Ley Orgánica, a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos;
- V. Presidente, a la persona que presida la Comisión, y
- VI. Sindicato, al Sindicato Único de Trabajadores del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Morelos.

Artículo 3. La Comisión estará integrada por:

- I. La persona titular de la Secretaría de Administración del Poder Ejecutivo Estatal, quien la presidirá por sí o quien designe al efecto;
- II. La persona titular de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo Estatal;
- III. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal;
- IV. La persona titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, y
- V. La persona que se encuentre a cargo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo Estatal.

Los integrantes tendrán derecho a voz y voto, y podrán designar un suplente para que los represente en las sesiones de la Comisión que se realicen, quien contará con las mismas facultades que los propietarios.

Los cargos de los integrantes de la Comisión serán honoríficos, por lo que no percibirán remuneración, emolumento o compensación alguna por las funciones que realicen.

En los casos que así lo requiera la naturaleza de los asuntos a tratar, la Comisión podrá invitar a participar en las sesiones, con voz pero sin voto, a otras instancias gubernamentales, instituciones académicas, así como representantes de organizaciones de la sociedad civil y personas de reconocido prestigio en la materia.

Artículo 4. Los Acuerdos de la Comisión, en su caso, se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes, mismos que deberán de asentarse en las minutas correspondientes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

La periodicidad de sus sesiones y su funcionamiento se regirá en la forma en que la propia Comisión lo determine, con el menor rigorismo formal, en aplicación del modelo de gobierno en red, bajo los principios de confianza, cooperación, flexibilidad, y adaptabilidad, respondiendo con rapidez, eficacia y eficiencia, potenciando su actuar; pudiendo además, hacer uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicación así como conformar grupos de trabajo para el cumplimiento de su objeto.

Además, dicha Comisión cuenta con la facultad de interpretación en caso de que exista alguna duda o conflicto por la aplicación del presente Acuerdo.

Artículo 5. La Comisión contará con un secretario técnico, quien será designado en la sesión de instalación de la Comisión a propuesta de su Presidente, el cual no necesariamente deberá ser un integrante de aquella.

El secretario técnico deberá elaborar las minutas que se levanten en cada sesión y se encargará de recabar las firmas de los que intervinieron en ellas.

Artículo 6. Corresponde a la Comisión:

I. Elaborar un diagnóstico jurídico, administrativo y financiero respecto de las vigentes Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015;

II. Coordinar acciones interinstitucionales e intersectoriales orientadas a la consecución de su objeto;

III. Crear grupos de trabajo para desarrollar temas específicos relacionados con el objeto de la Comisión;

IV. Conducir y entablar mesas de diálogo conciliatorio con el Sindicato, a fin de recibir, analizar y ponderar las propuestas que realice aquél con relación a las nuevas Condiciones Generales del Trabajo;

V. Vigilar el cumplimiento y la observancia de las disposiciones legales, reglamentarias y las Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal pactadas para los ejercicios fiscales 2013, 2014 y 2015;

VI. Intervenir conciliatoriamente para resolver las diferencias que pudieran suscitarse con el Sindicato y celebrar acuerdos;

VII. Prestar asesoría al Sindicato y sus trabajadores que así lo soliciten con relación a Condiciones Generales del Trabajo pactadas;

VIII. Generar las condiciones necesarias para el establecimiento de las nuevas Condiciones Generales del Trabajo por el Gobernador;

IX. Realizar campañas de difusión informativa con relación al cumplimiento de su objeto a través de los medios que determine y se encuentren a su alcance, y

X. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto o deriven de otras disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 7. En caso de que existan dudas sobre la competencia de la Comisión se atenderá a lo dispuesto por el artículo 19, de la Ley Orgánica.

Artículo 8. La Comisión, atendiendo a su finalidad y objeto, quedará sujeta en lo que le resulte aplicable, a las disposiciones de la Ley Orgánica.

Artículo 9. Dado su carácter transitorio, la Comisión que se crea por virtud del presente Acuerdo quedará disuelta una vez que se cumplimente su objeto y se establezcan las nuevas Condiciones Generales del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal por el Gobernador.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

TERCERA. La Comisión Interinstitucional que se crea por virtud del presente Acuerdo deberá instalarse dentro de un término no mayor a 10 días hábiles contados a partir del día siguiente de la entrada en vigor de este instrumento.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la Ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los 09 días del mes de noviembre de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
MATÍAS QUIROZ MEDINA

LA SECRETARIA DE HACIENDA  
ADRIANA FLORES GARZA

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
ALBERTO JAVIER BARONA LAVÍN

LA SECRETARIA DEL TRABAJO  
GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA

EL ENCARGADO DE DESPACHO DE LA  
CONSEJERÍA JURÍDICA

JOSÉ ANUAR GONZÁLEZ CIANCI PÉREZ  
RÚBRICAS.



Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.- Fiscalía General del Estado.

## PROTOCOLO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE MORELOS

### INTRODUCCIÓN.

Las violaciones a los derechos humanos afectan tanto a hombres como a mujeres, su impacto y su carácter cambia y asumen características diferenciales según el sexo de la víctima.

Las formas y manifestaciones de violencia contra la mujer varían en función de los contextos sociales, económicos, culturales y políticos concretos. No obstante, las autoridades judiciales tienen la finalidad de proteger los derechos humanos de las mujeres que viven violencia, en especial tratándose de la vida, la integridad personal, la seguridad, la libertad, la dignidad; todos estos indispensables para garantizar una vida libre de violencia.

La mayoría de las lesiones a los derechos de las mujeres, de la situación de discriminación y el abuso de las que son objeto, se deben en forma específica a su condición de mujer. Los expertos y expertas de la Organización de Naciones Unidas definen el concepto de "violencia de género" al considerar que "toda persona puede ser víctima de actos de violencia, pero el sexo se convierte en uno de los factores que aumenta de modo significativo su vulnerabilidad".

La violencia contra las mujeres, así como de las víctimas indirectas, es una de las caras más dolorosas de la discriminación. Es un problema social de grandes dimensiones que atraviesa a mujeres de distintos países y culturas, condiciones sociales, niveles de educación, religión, raza, etnia, edad, entre otras; lo anterior es producto de una organización estructurada que responde a patrones sociales y culturales profundamente arraigados en la sociedad.

Analizamos el significado que dan entidades como la ONU o Fundación Mujeres, entre otras, a los términos sexo, género y sexismo, así como las diferencias entre ellos. Dichos conceptos insisten más en lo que nos separan que en lo que nos unen como hombres y mujeres, pero son importantes para llegar a conocer las causas de la desigualdad jurídica entre hombres y mujeres, la discriminación contra las mujeres, el no respetar la dignidad humana de las mujeres, así como su libertad.

El sexo alude a las diferencias entre hombre y mujer, es una categoría física y biológica. Mientras que género (masculino o femenino) es una categoría construida social y culturalmente, se aprende y, por lo tanto, puede evolucionar o cambiar.

La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la violencia contra la mujer "Convención de Belem do Pará" fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA) en junio de 1994; su gran importancia radica en ser el primer instrumento legal internacional que reconoce el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como privado.

El Estado Mexicano ha firmado y ratificado declaraciones y acuerdos en materia de derechos humanos de las mujeres, como son:

- La Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- CEDAW y su Protocolo Facultativo, 1981.
- La Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la mujer de 1993.
- La Convención Interamericana Belém do Pará de 1994.
- Así como las Plataformas de Acción de las Conferencias Mundiales de la Mujer que también incluyen medidas para la eliminación de las formas de violencia contra las mujeres.
- Entre otros Acuerdos, Declaraciones y Tratados.

Ahora bien, los derechos humanos reconocidos en los Tratados Internacionales, forman parte del orden jurídico mexicano, adquieren protección y reconocimiento a nivel constitucional, es decir, los derechos humanos de carácter convencional se vuelven vigentes y directamente vinculantes para todas las autoridades, desapareciendo cualquier jerarquía entre éstos y la norma constitucional, pues gracias al criterio de interpretación conocido como "principio pro persona" se debe realizar una interpretación armónica de los derechos humanos contenidos tanto en la Constitución como en los tratados internacionales.

Por lo que nuestro país se ha sumado y comprometido a las políticas públicas mexicanas, dirigidas a la problemática que deriva de la desigualdad y discriminación de género en contra de las mujeres, así como la falta de respeto a la dignidad humana.

### MARCO CONCEPTUAL.

El primero de febrero de 2007, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, cuyo objetivo es el de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como establecer los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia que favorezca su desarrollo y bienestar conforme a los principios de igualdad y de no discriminación.

Del contenido de dicha Legislación, se desprende del artículo 4, los principios rectores, siendo estos, la igualdad jurídica entre la mujer y el hombre, el respeto a la dignidad humana de las mujeres, la no discriminación y la libertad de las mujeres.

Por otra parte, se reconoce que la violencia contra la mujer es una forma de discriminación, una manifestación de relaciones de poder históricamente desiguales entre el hombre y la mujer, y una violación de los derechos humanos de las mujeres.

Las mujeres son un sector de la población que se considera con un índice altamente discriminado, a pesar de constituir más del cincuenta por ciento de la población, además de que esto se ve influenciado por los roles y estereotipos tales como: raza, color, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, patrimonio, estado civil, orientación sexual, condición de seropositiva, condición de indígena, condición de inmigrante o refugiada, edad o discapacidad, e incluir medidas orientadas a determinados grupos de mujeres, en su caso.

Para efectos del presente protocolo, se entenderá lo siguiente:

- Agresor. A la persona que infringe cualquier tipo de violencia contra las mujeres, puede ser hombre o mujer.

- BANAVID. Al Banco Nacional de Datos e Información sobre casos de Violencia Contra las Mujeres.

- Belem do Para. A la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.

- Centro de Justicia para las Mujeres. Al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos.

- Víctima. A toda mujer a quien se le infringe cualquier tipo de violencia, con independencia de que realice demanda o denuncia alguna.

- Ley Estatal. Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.

- Ley General. A la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

- Violencia contra las mujeres. Cualquier acción u omisión basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte.

- Modalidades de violencia. Familiar, laboral, docente, institucional en la comunidad, noviazgo y la feminicida.

- Tipos de violencia contra la mujer: Psicológica, emocional, física, patrimonial, económica, sexual y cualquier otra análoga.

De acuerdo a la Ley General son considerados los siguientes tipos de violencia contra las mujeres.

- La violencia psicológica. Es cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede consistir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluación, marginación, indiferencia, infidelidad, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio.

- La violencia física. Es cualquier acto que inflige daño no accidental, usando la fuerza física o algún tipo de arma u objeto que pueda provocar o no lesiones ya sean internas, externas, o ambas.

- La violencia patrimonial. Es cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la víctima. Se manifiesta en la transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, documentos personales, bienes y valores, derechos patrimoniales o recursos económicos destinados a satisfacer sus necesidades y puede abarcar los daños a los bienes comunes o propios de la víctima.

- La Violencia económica. Es toda acción u omisión del agresor que afecta la supervivencia económica de la víctima. Se manifiesta a través de limitaciones encaminadas a controlar el ingreso de sus percepciones económicas, así como la percepción de un salario menor por igual trabajo, dentro de un mismo centro laboral.

- La violencia sexual. Es cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la víctima y que por tanto atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Es una expresión de abuso de poder que implica la supremacía masculina sobre la mujer, al denigrarla y concebirla como objeto.

- Cualesquiera otra forma análoga que lesione o sea susceptible de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres.

En el Estado de Morelos el cinco de diciembre de 2007, se publicó en el periódico Oficial "Tierra y Libertad", la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos, dicha Ley hace una armonización de los criterios y aplicación con la Legislación General y la aplicable para la Entidad, atendiendo el interés superior de las víctimas de violencia.

Para efectos de la Ley Estatal, las órdenes de protección son actos de aplicación urgente en función del interés superior de las víctimas de violencia en el ámbito familiar y sexual, son fundamentalmente precautorias y cautelares.

Estas órdenes de protección deberán otorgarse por la autoridad competente, inmediatamente que conozcan de hechos probablemente constitutivos de infracciones o delitos que impliquen violencia contra las mujeres, establecidas como personalísimas e intransferibles, de conformidad con la Ley Estatal, siendo las siguientes:

- De emergencia. Se basan principalmente en la desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal, o donde habite la víctima independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo; prohibición inmediata al agresor de acercarse al domicilio, lugar de trabajo o estudios; prohibición del agresor a intimidar o molestar a la víctima en su entorno social y prohibición de comunicarse con la víctima por cualquier medio.

- Preventivas. Se dan a través de la retención de armas de fuego, punzocortantes y punzo contundentes, usadas para amenazar y lesionar a la víctima o a terceros protegidos, entrega de documentos a la víctima, auxilio policial que sea necesario para su seguridad.

- De naturaleza Civil. Son todas aquellas que proporcionan alguna suspensión temporal al agresor a la convivencia con sus descendientes, embargo preventivo de bienes al agresor que deberán inscribirse en el registro público de la propiedad.

Los Derechos Humanos y la Equidad de Género son parte del Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, con lo que se busca establecer políticas públicas acorde a un nuevo modelo de gobierno.

El Gobierno de la Visión Morelos, está comprometido con las acciones a favor del respeto y defensa de los derechos humanos, pues de manera puntual se han atendido las quejas, recomendaciones y solicitudes emitidas por las Comisiones Nacional y Estatal de Derechos Humanos.

Como se establece en el Quinto Eje Rector, "Morelos Transparente y con Democracia Participativa" garantiza el respeto a los derechos humanos y equidad de género en las políticas públicas, la estrategia, controlar y vigilar que las políticas transversales de derechos humanos y equidad de género se apliquen, las líneas de acción, para crear mecanismos de evaluación que permitan medir el cumplimiento de derechos humanos y equidad de género; así como fortalecer el Instituto Estatal de la Mujer y la Dirección General de Derechos Humanos, al igual que capacitar y sensibilizar permanentemente las áreas de gobierno en materia de derechos humanos y equidad de género, y ampliar las áreas de atención e interacción en materia de derechos humanos y diversidad sexual.

Es importante destacar que existen diversos delitos establecidos en el Código Penal para el Estado de Morelos, que se encuentran vinculados a la violencia contra las mujeres, ya sea por sexo o género, lo cual implica la necesidad de implementar las órdenes de protección a favor del interés superior de la víctima, en diferentes ámbitos.

Las órdenes de protección son de los recursos jurídicos más efectivos puestos a disposición de las mujeres víctimas de violencia. Se introdujeron por primera vez en los Estados Unidos, a mediados de la década de 1979, y representaron una solución inmediata a las demandantes de violencia en el ámbito familiar, ya que autorizo a los tribunales para obligar a quien había cometido un acto violento a abandonar la casa. Actualmente, todos los Estados del país establecen órdenes de protección y no sólo dentro del ámbito familiar, sino en diversos ámbitos y dichas órdenes varían considerablemente en su especificidad en relación con la duración de la orden, su cumplimiento, quién puede solicitarla y emitirla y si pueden asignarse ayudas financieras u otro tipo de asistencia.

#### MARCO NORMATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- La Convención Interamericana Belém do Pará de 1994.
- La Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948.
- La Declaración sobre la Eliminación de Violencia contra la mujer de 1993.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Ley General de Acceso de Las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Morelos.
- Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Familiar en el Estado de Morelos.
- Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- Código Penal para el Estado de Morelos.
- Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Morelos.
- Reglamento para la Aplicación de las Órdenes Protección en Materia de Violencia contra las Mujeres y Violencia Familiar para el Estado de Morelos.

#### PROTOCOLO

Partiendo de este significado, es posible emplear la noción en diferentes contextos, un protocolo puede ser un documento o una normativa que establece cómo se debe actuar en ciertos procedimientos, se recopila conductas, acciones y técnicas que se consideran adecuadas ante ciertas situaciones.

El objetivo de generar un Protocolo de Órdenes de Protección de la Fiscalía General del Estado de Morelos, es con el ánimo de proporcionar al personal de la Institución, las herramientas necesarias para atender y desarrollar mecanismos de apoyo y seguimientos a las mujeres víctimas de violencia, mediante el resguardo y cuidado de su integridad frente a su agresor.

El trámite de las órdenes de protección pretende que la mujer víctima de violencia recupere la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias por parte de su agresor.

#### OBJETIVO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCION

Las órdenes de protección tienen como objetivo, lograr que la víctima recupere la sensación de seguridad frente a posibles amenazas o represalias posteriores por parte del agresor; valorando que tipo de riesgo y vulnerabilidad puede presentar la víctima.

#### PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

Para la aplicación del presente protocolo, el personal de la Fiscalía General, debe respetar los siguientes principios:

- Protección a la víctima de violencia y víctimas indirectas. La protección es un derecho de la víctima y las víctimas indirectas, la violencia cometida contra las mujeres es siempre una violación grave de derechos humanos.

- Aplicación General. El personal de la Fiscalía General es responsable y la autoridad judicial es competente para autorizar una orden de protección, siempre que consideren que es necesaria para asegurar la protección de la víctima y víctimas indirectas, con independencia de que el supuesto de violencia sea constitutivo de delito.

- Urgencia. Las órdenes de protección deben aplicarse de manera urgente ya que involucran cuestiones vitales para las personas afectadas. Sin menoscabo de las debidas garantías procesales, ni del principio de proporcionalidad, debe articularse un procedimiento lo suficientemente rápido como para conseguir la verificación judicial de las circunstancias de hecho partiendo de la declaración de la víctima.

- Simplicidad. Las mujeres víctimas de violencia pueden acceder a las órdenes de protección a través de procesos sencillos, con información clara y precisa, que no generen costos.

- Integrales. Las órdenes deben cubrir todas las necesidades de seguridad y de protección de las víctimas afectadas, asegurando el acceso a los recursos necesarios para garantizar la debida protección. La obtención de un mecanismo integral de protección para la víctima, el cual active una acción de tutela que concentre medidas de naturaleza penal, civil o familiar como complementarias y auxiliares de las primeras.

- Utilidad Procesal. Las Órdenes conllevan un registro en el BANAVIM, donde las instituciones integrantes del Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, pueden ingresar información de los casos de violencia sobre mujeres atendidos o identificados en el ejercicio de sus atribuciones.

La información que genera la Fiscalía General, a través de la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica es remitido por los titulares de las áreas donde cuenten con información de casos de violencia contra las mujeres al correo electrónico [banavim.criminogenamail.com](mailto:banavim.criminogenamail.com), con la finalidad de que los datos aportados por la Institución sean cargados al sistema BANAVIM, para que se generen reportes estadísticos que permitan realizar acciones de prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres.

#### CARACTERÍSTICAS DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

Las órdenes de protección deben contener las siguientes características.

- Personalísimas e intransferibles. Lo cual significa que son aplicadas por la autoridad correspondiente, a quién ha sufrido alguna forma de violencia sea de manera directa o indirecta.

- Inmediatas. Deben ser evaluadas, otorgadas y cumplimentadas después de que las autoridades competentes tengan conocimiento del hecho de violencia o del riesgo o peligro inminente que puede generar un daño.

- Temporales. Tienen una duración de 72 horas; por lo que, es imprescindible que las autoridades estén constantemente dando seguimiento y vigilando el cabal cumplimiento de las órdenes otorgadas a fin de verificar si persiste el riesgo o el peligro que las originó y de ser así solicitar una nueva orden.

- No causan estado sobre los bienes o derechos de las personas imputadas, en razón de que son medidas temporales.

- Precautorias y cautelares.

Con independencia de las órdenes de protección temporales, el Ministerio Público podrá aplicar las hipótesis previstas por los artículos 137 y 139 del Código Nacional.

#### POLÍTICAS DE OPERACIÓN DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN.

- Para los casos de las Órdenes de Protección, el Agente del Ministerio Público en coordinación con el Asesor Jurídico serán los encargados de dar trámite y seguimiento al control de órdenes de protección.

- Todos los tramites de las Órdenes de Protección serán realizados por el Equipo de Gestión de Órdenes adscrito al Centro de Justicia para las Mujeres, ejecutando las acciones encaminadas a evaluar el riesgo, recabar pruebas y llevar a cabo su tramitación, definiendo el tipo de orden que aplicarán y su objetivo. Si se trata de una orden de tipo de preventiva o emergencia, se procuraran realizar las diligencias para su cumplimiento en un máximo de 24 horas hábiles.

- Se dará prioridad a las Órdenes de Protección que garanticen que la víctima permanezca en el domicilio, asegurando la desocupación del agresor.

- La estancia transitoria será un espacio digno para las usuarias. En ella existirán áreas personalizadas, como recámaras con baño y áreas comunes, como la sala, cocina y comedor.

- Se prestaran medidas especiales para garantizar el acceso a las órdenes de protección cuando se trate de víctimas menores de edad, indígenas, que tengan alguna discapacidad, migrantes o tenga otra condición que indique un factor de mayor riesgo y vulnerabilidad.

- Se ofrecen medidas alternativas a las Órdenes de Protección, con independencia a que se tramiten o concedan las Órdenes.

- Se exceptúa el apoyo de traslado a la estancia transitoria, las usuarias que se suministren medicamentos controlados de tipo psiquiátrico y aquéllas que consuman drogas, por lo que será necesario la opinión médica correspondiente, para su atención.

### LA ORDEN DE PROTECCIÓN SE SOLICITARÁ BAJO LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS.

- Sencillez. Es decir, de simple cumplimentación por cualquier persona.
- Fácil accesibilidad. Pudiendo obtenerse en un gran número de instituciones y organismos.
- Integral. Porque una sola petición abrirá la vía para la posible adopción de medidas penales, civiles y de asistencia y protección social.

El solo testimonio de la víctima es suficiente para solicitar e iniciar la tramitación de las órdenes de protección.

### ANÁLISIS DEL RIESGO EN QUE SE ENCUENTRA LA MUJER VÍCTIMA DE VIOLENCIA, QUE DEBEN REALIZAR LAS AUTORIDADES COMPETENTES PARA EMITIR UNA ORDEN DE PROTECCIÓN DE URGENCIA O PREVENTIVA.

En México el instrumento más reciente para la valoración de riesgo es (2010) "La escala de Predicción de Riesgo de Violencia contra la Pareja" (EPV), es un instrumento que valora el riesgo en la pareja o expareja que consta de 20 preguntas.

El objetivo principal de la medición del riesgo es evaluar a través de un instrumento y otras técnicas, el riesgo que corre la víctima de sufrir daños graves a su integridad física para brindarle seguridad y protección.

Siempre deberá de considerarse lo siguiente para el otorgamiento de una orden de protección:

- El riesgo y peligro existente.
- La seguridad de la Víctima.
- Los elementos con los que se cuente.

En la prevención de la violencia contra las mujeres se deberá de atender lo siguiente:

- Anticipar y evitar la generación de violencia.
- Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres.
- Disminuir el número de víctimas de la violencia de género, a través de acciones disuasivas que la desalienten.

Se detecta a una mujer víctima de violencia desde:

Primer momento:

- Atención telefónica. La mujer víctima de violencia es canalizada al Centro de Justicia para las Mujeres por una Unidad Especializada, en respuesta a una llamada al 066 atendida por C- 5 o llamada anónima al 089.

- Atención presencial en el Centro de Justicia para las Mujeres, al momento en que ingresa se le solicitan sus datos personales, nombre del agresor, número de expediente si lo hubiera, y se realiza una búsqueda en las bases de datos para verificar si existen;

- ✓ Órdenes de Protección a favor de la víctima en contra del mismo agresor.

- ✓ Números de órdenes solicitadas por otras víctimas contra ese agresor.

- ✓ Número de averiguaciones previas, carpetas de investigación, procedimientos judiciales o sentencias en materia penal que puedan representar un alto nivel de riesgo contra la víctima y víctimas indirectas, que tenga el agresor.

- ✓ Si el agresor pose armas de fuego, consume drogas.

- Atención in situ. Cuando se da la atención de la víctima en su domicilio, o cuando se esta se encuentra hospitalizada.

Segundo momento:

- Atención presencial en el Centro de Justicia para las Mujeres, se da a través de la entrevista inicial, el equipo de gestión debe escuchar de forma simultánea la declaración de la víctima.

- Aunado a ello, deben analizar la información arrojada por diferentes sistemas como el Banavim.

- Realizarán una valoración de riesgo de la víctima tomando en cuenta la información obtenida con anterioridad.

Tercer momento:

- El Ministerio Público es el encargado de proponer las órdenes de protección preventivas y de emergencia, debiendo valorar el riesgo con base a las pruebas disponibles para dictar las Órdenes de Protección, para salvaguardar la integridad de la víctima.

Cuarto momento:

- Se deberá dar control y seguimiento al cumplimiento de las Órdenes de Protección, el Ministerio Público conjuntamente con la policía de investigación criminal. Si se detecta que la persona agresora acosa el domicilio de la víctima o los lugares que esta frecuenta, de igual forma se realizarán entrevistas amigables, reuniones y formalización de acuerdos y seguimientos.

### DEL SISTEMA ESTATAL PARA PREVENIR, ATENDER, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES.

De acuerdo a lo que establece el artículo 43, de la Ley Estatal, el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, es el conjunto de dependencias de la Administración Pública Estatal en interacción y vinculación permanente entre sí, para el desarrollo de los ejes de acción de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres.

Con el fin de facilitar la articulación de los ejes de acción, sus instrumentos, servicios y políticas públicas, las diversas Secretarías de la Administración trabajarán de manera coordinada y con las siguientes acciones:

✓ A la Secretaría de Gobierno. Le compete diseñar la política integral con perspectiva de género transversalmente para promover la cultura del respeto a los derechos de las mujeres, elaborar el Programa Estatal con sus ejes de acción, para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal, así como rediseñar las acciones, medidas y modelos necesarios para avanzar en la eliminación de la violencia contra las mujeres y formular las bases para la coordinación entre las autoridades estatales y municipales y demás aplicables.

✓ A la Secretaría de Hacienda. Le compete diseñar la política de planeación financiera para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral de perspectiva de género, así como destinar los recursos necesarios para la instalación y mantenimiento de refugios de mujeres que sufren violencia, que estén a cargo del Gobierno Estatal, así como celebrar convenios de cooperación y coordinación económica para financiar programas en materia de no discriminación y erradicación de la violencia contra las mujeres y demás aplicables.

✓ A la Secretaría de Educación. Le compete contemplar las políticas educativas, los principios de igualdad, equidad y no discriminación entre mujeres y hombres y el respeto al pleno derecho de las mujeres, informar y sensibilizar a la población estudiantil, docente, comunidad de planteles, oficinas sobre género, equidad y violencia en sus diferentes tipos y ámbitos, dentro de las acciones que se realizan para apoyar el desarrollo integral de los estudiantes, impulsando un área específica enfocada en estos aspectos, proporcionar formación y capacitación anualmente a todo el personal de los centros educativos del Estado, en materia de derechos de las mujeres, políticas de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia de las mujeres y demás aplicables.

✓ A la Secretaría de Salud. Le compete diseñar la política de salud para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral con perspectiva de género, favorecer la prevención médica de la violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y modalidades, en especial la violencia familiar y sexual, proporcionar atención médica con perspectiva de género a las víctimas, por medio de las instituciones del sector salud estatal de manera integral e interdisciplinaria y canalizar a las mujeres víctimas de violencia a las instituciones que prestan atención y protección a mujeres, así como demás relativos.

✓ A la Secretaría de Gobierno, a través de la Comisión Estatal de Seguridad Pública. Le compete diseñar la política en materia de seguridad pública para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral con perspectiva de género, determinar un subprograma de prevención del delito violento contra las mujeres y auxiliar a disminuir el impacto de este en las víctimas, incluir en la formación y capacitación de los cuerpos policiacos las materias específicas sobre género, violencia, no discriminación y Derechos Humanos de las Mujeres, así como ejecutar las órdenes de protección preventivas y emergentes que sean procedentes conforme a las disposiciones aplicables.

✓ A la Fiscalía General del Estado de Morelos. Le compete diseñar la política en materia de procuración de justicia para la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco de la política integral con perspectiva de género, facilitar el ejercicio de los derechos de las víctimas de violencia contra las mujeres en sus diferentes tipos y modalidades, previstos en el apartado B, del artículo 20, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de acuerdo con la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Morelos, dictar las medidas necesarias para que la víctima reciba atención médica de emergencia, asesoría jurídica y terapia psicológica, emitiendo los acuerdos específicos, ejecutar las órdenes de protección preventivas y de emergencia que sean procedentes conforme a las disposiciones aplicables, y demás relativos.

✓ Al Instituto de la Mujer para el Estado de Morelos. Le compete capacitar para diseñar la política pública transversal en el Estado, para que todas las dependencias del Gobierno Estatal y Municipal adopten la perspectiva de género, alimentar en el Banco Estatal de datos e Información sobre Casos de Violencia contra las Mujeres, el cual se organizara por tipo y modalidad de violencia contra las mujeres, en los casos que constituyan quejas, faltas administrativas e indagatorias.

✓ Al Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia. Le compete instrumentar y articular la política municipal orientada a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en concordancia con la política Estatal y Nacional, promover y vigilar que la atención proporcionada en las diversas instituciones públicas o privadas del Municipio sea proporcionada con perspectiva de género por especialistas en la materia, promover programas educativos sobre la igualdad y la equidad entre los géneros para eliminar la violencia contra las mujeres y apoyar la creación de refugios seguros para las víctimas, y demás aplicables.

✓ A la Directora General del Sistema Estatal para el Desarrollo y Fortalecimiento Municipal. Le compete participar en la elaboración del Programa Estatal en coordinación con las demás autoridades integrantes del Sistema Estatal, brindar la asesoría que requieran los municipios a fin de suscribir convenios y acuerdos de colaboración con autoridades federales o estatales, para el eficaz cumplimiento del Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres.

✓ A la Presidenta de la Comisión de Equidad y Género del Congreso del Estado de Morelos. Le compete la vinculación permanente con cada una de las autoridades que integran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres, así como promover la actualización del marco normativo vigente en el Estado; en relación a erradicar la discriminación y la violencia contra las mujeres.

El Programa se diseñó en base a la perspectiva de género y a los cuatro ejes fundamentales de acción, previstos por la Ley Estatal y desarrollados por su Reglamento, que son los siguientes:

✓ La atención se ocupa de la violencia y disminución de riesgos, para que las mujeres ejerzan sus derechos plenamente.

✓ La prevención establece el conjunto de medidas dirigidas a detectar de manera temprana las diferentes modalidades y tipos de violencia contra las mujeres.

✓ La sanción se orienta a la aplicación irrestricta de las normas jurídicas penales, civiles, de derecho familiar, laborales y administrativas que se relacionen con la discriminación y la violencia contra las mujeres.

✓ La erradicación es un conjunto de políticas públicas encaminadas a eliminar la violencia contra las mujeres, mismas que implementan las instancias de la administración pública del Estado.

#### PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE EMERGENCIA.

Las medidas de protección se emiten en circunstancias tales que existe un riesgo inminente de que una mujer, niña o niño pueda sufrir un acto violento que dañe alguno o algunos de sus derechos a la integridad personal, la seguridad, la libertad y la vida.

En relación al artículo 137, del Código Nacional de Procedimientos Penales el Ministerio Público, bajo su más estricta responsabilidad, ordenará fundada y motivadamente la aplicación de las medidas de protección idóneas cuando estime que el imputado representa un riesgo inminente en contra de la seguridad de la víctima u ofendida.

Se debe analizar el caso concreto conjuntamente con la víctima, para poder identificar cuando se encuentre bajo riesgo y así poder ofrecerle información jurídica de manera clara y sencilla sobre las opciones de apoyo con que cuenta para su protección.

El Ministerio Público de manera coordinada con la Fiscalía de Apoyo a Víctimas y Representación Social, una vez que tenga conocimiento del tipo de agresiones sufrido por la víctima, brindará una atención integral. Así también ofrecerá medidas alternativas a la orden de protección.

El Ministerio Público, será el encargado de tramitar y dar seguimiento a la orden de protección.

De igual forma se conformará el expediente de la víctima, el cual se encontrara integrado por el tipo de orden de que se trate, la declaración de la víctima, los resultados del Protocolo de medición de riesgo, los peritajes, las testimoniales y otras pruebas, los resultados del Banavim y demás elementos que sean necesarios.

Las Órdenes de Protección, constituyen una coordinación entre las diversas instancias de gobierno para brindar una asistencia integral a las mujeres víctimas de violencia, así como a las víctimas indirectas.

Si el Ministerio Público acuerda alguna orden de protección, deberá informar a la Dirección General de Sistemas e Información Criminológica de la Fiscalía General del Estado de Morelos a fin de elaborar la estadística en el Registro de Órdenes de Protección correspondiente, de igual forma se debe proporcionar dicha información para que se fortalezca el sistema del BANAVIM.

Una vez que el Ministerio Público, tenga conocimiento de la existencia de hechos delictivos contra las mujeres, deben ser otorgadas de forma inmediata las órdenes de protección, pues se parte del supuesto de que la víctima está ante un riesgo inminente; por lo que se deben adoptar todas las medidas razonables que tenga en sus manos el Ministerio Público a fin de obtener un resultado favorable para la mujer víctima, así como contra cualquier otro tipo de violencia que pueda atentar contra los derechos de la integridad personal, la seguridad, la libertad y la vida, optando por las siguientes medidas al encontrarse ante un Riesgo Bajo:

Ordenar la posesión exclusiva de la víctima sobre el inmueble que sirve de domicilio por el tiempo que dure la orden.

Ordenar vigilancia constante de la Unidad Administrativa en Atención a la Violencia Familiar y de Género.

Ordenar la prohibición para el agresor de intimidar o molestar a la víctima en su domicilio (o donde se encuentre habitando) y en su entorno social.

Ordenar la retención y guarda de armas de fuego propiedad del agresor o de alguna institución privada de seguridad.

Se solicitarán las siguientes medidas al encontrarse un riesgo Medio-Alto:

Desocupación inmediata por el agresor del domicilio conyugal o donde habite la víctima, independientemente de la acreditación de propiedad o posesión del inmueble, aún en los casos de arrendamiento del mismo.

Ordenar la prohibición al probable responsable de acercarse al domicilio, el lugar de trabajo, estudios de la víctima y víctimas indirectas, así como cualquier otro lugar que frecuenten.

Ordenar reingreso de la víctima al domicilio, una vez que se salvaguarde su seguridad.

Ordenar alojamiento seguro y temporal a la víctima o víctimas indirectas, si así lo requieren.

Ordenar prestar apoyo a la víctima y, en su caso, facilitar los medios para trasladarse con sus familiares.

Apercibir al agresor a fin de que se abstenga de ejercer cualquier tipo de violencia en contra de la víctima o víctimas indirectas, así como tener comunicación de cualquier tipo.

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a estas medidas de emergencia el Ministerio Público se auxiliará de la Policía de Investigación Criminal a través de la Unidad correspondiente.

La tramitación y otorgamiento de una Orden de Protección puede ser en uno o varios sentidos, atendiendo al principio de integralidad, NO SE NECESITA UNA ORDEN DE PROTECCIÓN PARA CADA ACCIÓN, sino que una sola debe concentrar el número de acciones necesarias para brindar seguridad y bienestar a la víctima y víctimas indirectas.



### ÓRDENES DE PROTECCIÓN PREVENTIVAS.

Están destinadas a impedir actos que, en un futuro pudieran generar aún más violencia, cada vez con mayor gravedad e intensidad. Se trata de actos judiciales tendientes a restringir acciones que pudieran, en determinado momento, ir en detrimento de la víctima o víctimas indirectas, las cuales son:

Retención y guarda de armas de fuego propiedad del Agresor o de alguna institución privada de seguridad, independientemente si las mismas se encuentran registradas conforme a la normatividad de la materia.

Inventario de los bienes muebles e inmuebles de propiedad común, incluyendo los implementos de trabajo.

Uso y goce de bienes muebles que se encuentren en el inmueble que sirva de domicilio de la víctima.

Acceso al domicilio en común, de autoridades policíacas o de personas que auxilien a la víctima a tomar sus pertenencias personales y las de sus hijas e hijos.

Entrega inmediata de objetos de uso personal y documentos de identidad de la víctima y de sus hijas e hijos.

Auxilio policíaco de reacción inmediata a favor de la víctima, con autorización expresa de ingreso al domicilio donde se localice o se encuentre la víctima en el momento de solicitar el auxilio.

Brindar servicios reeducativos integrales especializados y gratuitos, con perspectiva de género al agresor en instituciones públicas debidamente acreditadas.

### ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE NATURALEZA CIVIL O FAMILIAR

Son las medidas destinadas a impedir que se configure un daño en materia civil o familiar en contra de la víctima o víctimas indirectas, así mismo buscan salvaguardar su patrimonio.

Se promoverán por la instancia competente para el otorgamiento de este tipo de Órdenes, siendo los jueces en materia civil o familiar; es importante advertir que las Órdenes de Protección de naturaleza civil o familiar por si mismas no son autónomas sino complementarias de las Órdenes de emergencia y preventivas.

Por lo que las Órdenes de Protección que se sugieren contemplar dentro de las de naturaleza civil o familiar en el Centro de Justicia para las Mujeres son las siguientes:

El dictar, en su caso, las medidas precautorias relativas a los alimentos que la Ley establece respecto a la mujer embarazada.

El poner a las y los hijos al cuidado de la persona designada por la víctima o una institución del Gobierno, cuando por estado de salud no pudiera hacerse cargo la propia víctima, siempre y cuando esta medida no atente contra el principio del interés superior del menor.

La protección para las y los menores incluirá las medidas de seguridad, seguimiento y terapias necesarias para evitar y corregir los actos de violencia familiar.

DURANTE LA ENTREVISTA EL MINISTERIO PÚBLICO DEBE PREGUNTAR A LA VÍCTIMA LOS SIGUIENTES ASPECTOS.

El Ministerio Público en todo momento deberá proteger y respetar los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas, en todo momento, sin cuestionar a la víctima, ni condicionar el actuar de la misma, para que esta demuestre su relato con pruebas físicas.

La entrevista que haga el ministerio público a la víctima deberá contener las siguientes interrogantes:

- ¿Desde cuándo comenzó a sufrir la violencia?.
- ¿Si en principio las agresiones solo fueron verbales y posteriormente físicas o se produjeron ambas a la vez?.
- ¿Si ha habido violencia sexual?.
- ¿Si los episodios de violencia iban acompañados de un aislamiento familiar y social?.
- ¿Qué medios se empleaban para agredirla, puñetazos, patadas, empujones, o algún otro medio?.
- ¿Si iba o no al médico, en caso positivo, si decía o no la verdad de cómo se habían causado las lesiones?.
- ¿Si tiene partes de asistencia médica y los puede aportar?.
- ¿Si ha presentado anteriormente denuncias o le han otorgado órdenes de protección, si las puede aportar, de ser así, es importante que especifique en que años de recordarlo?.
- ¿Si las amenazas se han producido con exhibición de armas?.
- ¿Si tiene testigos de los hechos o de las secuelas físicas que ha sufrido?.
- ¿Si cuando se producen estos hechos el agresor se encuentra bajo los efectos del alcohol o de las drogas?.
- ¿Ha aumentado la violencia física en severidad o frecuencia, en los últimos meses?.
- ¿Ha intentado dejarlo o separarse de él, en el recientemente?.
- ¿Ha reaccionado de forma agresiva o la amenaza con suicidarse si se separan?.
- ¿Amenaza él con hacer daño a sus hijas e hijos?.
- ¿Considera que es capaz de cumplir la amenaza?.
- ¿Tiene algún arma o algún instrumento con el cual la haya amenazado y si la ha usado contra Usted?.
- ¿Le ha amenazado con matarla?.
- ¿Teme por su seguridad o la de sus hijos?.
- ¿A qué se dedica el agresor?.
- Ha sufrido agresiones frente a sus hijos?.
- Entre otras cosas que sean relevantes para la investigación.

El Ministerio Público, deberá comunicarse con los familiares de la víctima, o personas que ella indique, con el fin de ofrecer tranquilidad y un apoyo psicológico y moral.

El Ministerio Público al momento de acordar las órdenes de protección debe atender los siguientes criterios.

- El peligro existente para la víctima.
- La seguridad de la víctima o víctimas indirectas durante la narración de los hechos.
- Los antecedentes de violencia por parte del agresor.
- Si el agresor posee armas de fuego o consume drogas.
- El tiempo que ha durado el ejercicio de la violencia.
- La gravedad del daño causado por la violencia que genere el agresor en la víctima o víctimas indirectas, cuando se cuente con el informe pericial.
- Cualquier otra información relevante de la condición de la víctima y del agresor.

En ningún momento se permitirá que la víctima ingrese sola al domicilio, si el agresor se encuentra al interior, debe estar acompañada del personal de la Policía de Investigación Criminal.

**CARACTERÍSTICAS PARTICULARES QUE DEBEN OBSERVAR LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN.**

Estas deben ser solicitadas por la persona afectada y excepcionalmente, en las órdenes de protección preventiva y de emergencia, otra persona ante un estado de riesgo o cualquier otra circunstancia que impida a la mujer afectada hacerlo personalmente, siendo ratificada por la afectada en un término de cinco días naturales posteriores al momento en que haya cesado el riesgo.

Las órdenes de protección de emergencia y preventivas tendrán una temporalidad no mayor de 72 horas; las órdenes de protección de emergencia y las preventivas deberán expedirse dentro de las 8 horas siguientes ambas al momento del conocimiento de los hechos que las generan.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, el Ministerio Público podrá aplicar las hipótesis previstas por los artículos 137 y 139 del Código Nacional.

Por otra parte, las víctimas mayores de 12 años de edad tendrán la facultad para solicitar a las autoridades competentes designen a un representante para sus solicitudes y acciones, a efecto de que las autoridades correspondientes puedan de manera oficiosa dar el otorgamiento de las ordenes, quienes sean menores de 12 años, sólo podrán solicitar las ordenes a través de sus representantes legales.

Todas las acciones que realice el personal de la Fiscalía General del Estado referente a las solicitudes de las órdenes de protección deberán garantizar la efectividad de estas, así como también las Órdenes deberán estar debidamente fundadas y motivadas, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- El riesgo y peligro existente.
- La seguridad de la víctima o víctimas indirectas.
- Los elementos con que se cuente.

Si las lesiones que presenta la víctima ponen en peligro la vida o fueran de gravedad, el Ministerio Público inmediatamente solicitara a las instancias de salud, que se proporcione atención médica con perspectiva de género.

**DURANTE EL DESARROLLO DE LAS ÓRDENES DE PROTECCIÓN EL PERSONAL DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO, DEBE ADOPTAR LAS SIGUIENTES ACCIONES:**

- Proteger y respetar los derechos humanos de las víctimas directas e indirectas, en todo momento.
- No cuestionar lo relatado por la víctima ni condicionar el actuar de esta para que demuestre con pruebas físicas su relato.
- Proporcionar a las víctimas de forma clara y detallada, la orientación y asesoría legal necesaria para entender qué son las órdenes de protección, sus alcances y objetivos.
- Pedir su consentimiento y autorización para la tramitación de las Órdenes de Protección, medidas alternativas y plan de seguridad.
- Informarle sobre la importancia y urgencia que reviste, para garantizar su seguridad la tramitación de dichas órdenes.
- Intervenir de forma inmediata, desde el momento en que se tenga conocimiento de que la víctima está en riesgo o peligro de sufrir un daño.
- Garantizar la no victimización de las personas a quienes se brinda la orden de protección.
- Evitar en todo momento cualquier tipo de acción que pueda desencadenar en una agresión hacia la víctima directa o víctimas indirectas.
- Realizar las canalizaciones necesarias a las instancias e instituciones correspondientes, a fin que la víctima reciba una atención integral, cuando no sea posible brindar a través de la Fiscalía General del Estado.
- Mantener la confidencialidad de intimidad necesaria garantizando el respeto y la integridad de las víctimas.
- Conducirse en todo momento bajo los principios de legalidad, honradez, no discriminación, imparcialidad, eficiencia y efectividad.

Las mismas condiciones que se brinden a la víctima o víctimas indirectas, deberán ser proporcionadas a las niñas, a las mujeres de las comunidades Indígenas, mujeres con capacidades diferentes y las que tengan la calidad de migrantes, estos últimos, no serán deportados, atendiendo al interés superior de pro persona.

**LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL.**

Durante el desarrollo de las órdenes de protección, la Policía de Investigación Criminal podrá realizar las siguientes acciones:



La Unidad Modelo de Mujeres Policía, debe tener presente en todo momento su propia condición física y emocional, a fin de lograr una intervención que fomente en la víctima confianza, empatía y soluciones.

El personal que integra la Unidad Modelo de Mujeres Policías de Investigación Criminal, se abstendrá de aconsejar o sugerir la reconciliación entre las partes.

En todo momento el personal que integre la Unidad Modelo de Mujeres Policías de Investigación Criminal debe mantener la reserva y confidencialidad de la información que obtenga en razón de sus funciones, salvo que exista obligación legal de proporcionarla.

Es importante que la policía tenga en cuenta que está ante una situación muy especial, en la que se mezclan sentimientos complejos y en muchas ocasiones contradictorios entre el agresor y la víctima, ya que el agresor puede ser el marido, exmarido, cónyuge, excónyuge, pareja sentimental, novio, exnovio, compañero, padre de los hijos, y la víctima se puede resistir (consciente o inconscientemente) a dar una declaración completa de los hechos o puede presentar inconsistencias en sus declaraciones.

**DURANTE LA ENTREVISTA QUE HAGA EL PERSONAL DE LA UNIDAD MODELO DE MUJERES POLICÍA, DEBE OBSERVAR LO SIGUIENTE:**

- Una actitud comprensiva y de empatía, a fin de generar, en la medida de lo posible, un sentimiento de confianza y seguridad.

- Cuidar el lenguaje corporal, es decir, actitudes, gestos, así como las palabras con las que se dirige a la víctima, para evitar que se interpreten como agresivas, distantes o de desganado.

- Cuidar el contacto visual y los pensamientos o juicios que se tienen hacia ella.

- Demostrar a la víctima que ella no es culpable de los actos que se cometieron en su contra.

- Evitar comentarios que juzguen, critiquen o culpabilicen a la víctima, sobre los hechos, el daño o la sensación de lo vivido.

- Escuchar la información referida por la víctima, prestando interés a los problemas y necesidades de ese momento.

- Informar y proporcionar de forma impresa los datos sobre las instituciones que otorgan apoyo gratuito de asesoría legal, psicológica, médica y de trabajo social, que se encuentran en su localidad y a las cuales se le puede canalizar para su pronta atención y recuperación.

#### **LOS SERVICIOS PERICIALES.**

La Coordinación Central de Servicios Periciales, a través de su personal, deberá de brindar en todo momento la atención debida a la mujer víctima, bajo los mecanismos y protocolos médicos adecuados, atendiendo las solicitudes realizadas por el Ministerio Público.

Previo consentimiento informado, se practicará a la mujer víctima los dictámenes médicos necesarios, atendiendo las circunstancias se requerirá la presencia de un psicólogo, para determinar la existencia de violencia.

De los resultados que se obtengan con motivo de la intervención del Médico Legista, en la valoración que realice a la mujer víctima, informará inmediatamente al Ministerio Público, si existe la necesidad o no del internamiento de la víctima en algún nosocomio.

#### **CANALIZACIÓN AL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.**

Una vez concluidas las diligencias necesarias ante el Ministerio Público y que la víctima haya aceptado o solicitado la orden de protección, éste la canalizará a la policía de Investigación Criminal, para que sea trasladada la mujer víctima o víctimas indirectas, si fuera el caso, al Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Morelos.

La canalización al Centro de Justicia para las Mujeres, únicamente será para aquellos casos en los que la víctima no cuente con algún lugar de resguardo por parte de un familiar o persona de su confianza y cuando por la naturaleza de los hechos, así lo considere el Ministerio Público.

#### **POLÍTICAS DE OPERACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO**

- Solamente se hará el traslado al Centro de Justicia para las Mujeres cuando la usuaria así lo desee.

- Toda canalización al Centro de Justicia para las Mujeres conllevará un puntual seguimiento.

- Antes de enviar a la víctima o víctimas indirectas al Centro de Justicia para las Mujeres, será informada sobre la forma en la que éste funciona.

- Aunque la víctima o víctimas indirectas se encuentren en el Centro de Justicia para las Mujeres, éstas, seguirán siendo asesoradas de manera integral por el personal especializado de la Fiscalía General adscrito al mismo.

#### **CORRESPONDE A LA FISCALÍA DE APOYO A VÍCTIMAS Y REPRESENTACIÓN SOCIAL LAS SIGUIENTES FUNCIONES:**

- Realizar con la debida diligencia las acciones legales necesarias para garantizar los derechos procesales de las víctimas, con el fin de que sean sancionadas las conductas delictivas que se presenten.

- Proporcionar a las víctimas de forma clara y detallada, la orientación y asesoría legal que requieran.

- Orientar a las víctimas sobre los servicios integrales que brindan las diferentes instancias del Gobierno Estatal, a través de los diferentes organismos públicos descentralizados.

- Asesorar a la víctima, respecto al sentido y alcance de las órdenes o medidas de protección y, en su caso, tramitarlas ante el Ministerio Público para que éste les dé continuidad ante las autoridades judiciales, para tal efecto realizará el acompañamiento de la víctima ante el órgano judicial.

#### **BIBLIOGRAFÍAS.**

**LA VIOLENCIA DE GÉNERO.** Comité Coordinador de la Red de Defensorías de Mujeres de la FIO.

**DELITOS CONTRA LAS MUJERES 2011.** Análisis de la Clasificación estadística de Delitos. Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**ÓRDENES DE PROTECCIÓN EN MÉXICO.** Mujeres Víctimas de Violencia y Falta de Acceso a la Justicia. Católicas por el Derecho a Decidir A. C. María Consuelo Mejía Piñeros Directora.

**MANUAL DE LEGISLACIÓN SOBRE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER.** Departamento de Asuntos Económicos y Sociales División para el Adelanto de la Mujer. Naciones Unidas 2010.

**PROTOCOLO ESTANDARIZADO PARA LA TRAMITACIÓN, CUMPLIMIENTO, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN DE VÍCTIMAS MUJERES NIÑAS Y NIÑOS EN LOS CENTROS DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES.** Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. Primera Edición Electrónica México 2013.

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los quince días del mes de octubre de 2015.

**EL ENCARGADO DE LA FISCALÍA  
GENERAL DEL ESTADO  
LIC. JAVIER PÉREZ DURÓN.  
RÚBRICA.**



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

PERIODO: Tercer Trimestre 2015

Descripción de Programas Presupuestarios												PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES	
Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recurso	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Específico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devolución	Ejercido	Pagado	Pagado SHCP	
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0	TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO		225360	225360	225360	174184	174184	174184	174184	0	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	68244	68244	68244	66300	66300	66300	66300	N/A	Durante el ejercicio 2015 se está ejerciendo un importe de \$225,360.00 que fue transferido por CONAFOR con cargo a su gasto de operación pero que fue aprobado por el estado dentro del programa de inversión "Convenios Federales" por lo que no forma parte del programa del Portal Aplicativo, observación que asentamos para dejar constancia de lo que no se registra.
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			1 - GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	5600	5600	5600	0	0	0	0	N/A	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS -3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.			1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	15000	15000	15000	14820	14820	14820	14820	N/A	

Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	252 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	41600	41600	41600	7600	7600	7600	7600	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	76500	76500	76500	67048	67048	67048	67048	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	2416	2416	2416	2416	2416	2416	2416	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL-DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	347 - FLETES Y MANIOBRAS	16000	16000	16000	16000	16000	16000	16000	N/A
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2014	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$960,885	65924455	65732277	65732277	65732277	53860449	53360820	53360820	0
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1	2 - GASTO DE INVERSIÓN	612 - EDIFICACIONES NO HABITACIONAL	3340932	3322694	3322694	3322694	3322694	2823065	2823065	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1	2 - GASTO DE INVERSIÓN	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	18150000	18150000	18150000	18150000	18150000	18150000	18150000	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1	2 - GASTO DE INVERSIÓN	619 - TRABAJOS DE ACABADOS EN EDIFICACIONES Y OTROS TRABAJOS ESPECIALIZADOS	1787900	1787900	1787900	1787900	1787772	1787772	1787772	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1	2 - GASTO DE INVERSIÓN	622 - EDIFICACIONES NO HABITACIONAL	2945623	2914109	2914109	2914109	2914109	2914109	2914109	N/A
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE1	2 - GASTO DE INVERSIÓN	624 - DIVISIÓN DE TERRENO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE URBANIZACIÓN	39700000	3955754	3955754	3955754	27685874	27685874	27685874	N/A
Cuautla	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	Secretaría de Desarrollo Sustentable	\$0	\$0	700000	700000	700000	47757.13	47757.13	47757.13	47757.13	N/A
Cuautla	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	124800	124800	124800	0	0	0	0	N/A

Cuautla	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	69600	69600	69600	0	0	0	0	N/A
Cuautla	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	252 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	9280	9280	9280	0	0	0	0	N/A
Cuautla	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICO Y DERIVADOS	83355.2	83355.2	83355.2	27415.39	27415.39	27415.39	27415.39	N/A
Cuautla	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	23681.68	23681.68	23681.68	20341.74	20341.74	20341.74	20341.74	N/A
Cuautla	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	298 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	3195.12	3195.12	3195.12	0	0	0	0	N/A
Cuautla	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	241088	241088	241088	0	0	0	0	N/A
Cuautla	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	145000	145000	145000	0	0	0	0	N/A
Cuernavaca	1.-PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	Secretaría de Desarrollo Sustentable-		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	278683.46	278683.46	278683.46	60488.46	60488.46	60488.46	60488.46	N/A
Cuernavaca	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	462.95	462.95	462.95	462.94	462.94	462.94	462.94	N/A
Cuernavaca	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	1 - GASTO CORRIENTE	212 - MATERIALES Y ÚTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUCCIÓN	11982	11982	11982	11981.85	11981.85	11981.85	11981.85	N/A
Cuernavaca	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	1 - GASTO CORRIENTE	214 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES	1336.48	1336.48	1336.48	1336.48	1336.48	1336.48	1336.48	N/A
Cuernavaca	2.-PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	1 - GASTO CORRIENTE	246 - MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO	1335.45	1335.45	1335.45	1332.48	1332.48	1332.48	1332.48	N/A

DELITO																		
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	1 - GASTO CORRIENTE	254 - MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MÉDICOS	228.71	228.71	228.71	192.71	192.71	192.71	N/A
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	1 - GASTO CORRIENTE	294 - REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE CÓMPUTO Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2500.0	2500.0	2500.0	2494.0	2494.0	2494.0	N/A
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	1 - GASTO CORRIENTE	336 - SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCIÓN, FOTOCOPIADO E IMPRESIÓN	2025.0	2025.0	2025.0	2024.2	2024.2	2024.2	N/A
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	1495.55.91	1495.55.91	1495.55.91	0	0	0	N/A
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	2 - GASTO DE INVERSIÓN	511 - MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5625	5625	5625	0	0	0	N/A
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	2 - GASTO DE INVERSIÓN	512 - MUEBLES, EXCEPTO DE OFICINA Y ESTANTERÍA	5361.3	5361.3	5361.3	0	0	0	N/A
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	2 - GASTO DE INVERSIÓN	515 - EQUIPO DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	2834.7	2834.7	2834.7	0	0	0	N/A
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	2 - GASTO DE INVERSIÓN	521 - EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES	2084.0	2084.0	2084.0	0	0	0	N/A
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	2 - GASTO DE INVERSIÓN	523 - CÁMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	7687.5	7687.5	7687.5	0	0	0	N/A
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE-	2 - GASTO DE INVERSIÓN	529 - OTRO MOBILIARIO O EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	671.16	671.16	671.16	0	0	0	N/A
Cuernavaca	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	Secretaría de Desarrollo Sustentable.		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2000.00	2000.00	2000.00	4859.98	4859.98	4859.98	N/A



Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	241 - PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS	53600	53600	53600	0	0	0	0	N/A	
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	244 - MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	32480	32480	32480	0	0	0	0	N/A	
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	252 - FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUÍMICOS	1160	1160	1160	0	0	0	0	N/A	
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	5111	5111	5111	4859.98	4859.98	4859.98	4859.98	N/A	
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	22937	22937	22937	0	0	0	0	N/A	
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS INTEGRALES	38312	38312	38312	0	0	0	0	N/A	
Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE.	1 - GASTO CORRIENTE	351 - CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	46400	46400	46400	0	0	0	0	N/A	
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL - DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0	1800000	1800000	1800000	1800000	1800000	1800000	1800000	1800000	1800000
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	CONVENIOS - 3	MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES	16	PROGRAMA NACIONAL FORESTAL - DESARROLLO FORESTAL	U036	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	122 - SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1800000	1800000	1800000	1800000	1800000	1800000	1800000	N/A	
Gobierno de la Entidad	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	-	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0	68165886	68165886	27805110	0	0	0	0	27805110.05	
Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	PROVISIONES SALARIALES Y ECONÓMICAS	23	FONDO METROPOLITANO	U057	FONDOS METROPOLITANOS	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE2	2 - GASTO DE INVERSIÓN	616 - OTRAS CONSTRUCCIONES DE INGENIERÍA CIVIL U OBRA PESADA	68165886	68165886	27805110	0	0	0	0	N/A	
Jiutepec	1.- PROGRAMA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	PROGRAMA NACIONAL	U006	SIN IDENTIFICAR	Secretaría de Desarrollo	\$0	\$0	345000	345000	345000	16365.41	16365.41	16365.41	16365.41	N/A	

El día 30 de septiembre se recibió la primer ministración de la Zona Metropolitana de Cuernavaca y Cuautla. En espera del oficio de suficiencia presupuestal

PRESUPUESTARIO					AL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	o Sustentable	PRESUPUESTARIO											
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	256 - FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS	45000	45000	45000	0	0	0	0	N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	272 - PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PERSONAL	3900	3900	3900	3600.06	3600.06	3600.06	3600.06	N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	273 - ARTÍCULOS DEPORTIVOS	28500	28500	28500	10380	10380	10380	10380	N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	1 - GASTO CORRIENTE	291 - HERRAMIENTAS MENORES	15400	15400	15400	2385.35	2385.35	2385.35	2385.35	N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	2 - GASTO DE INVERSIÓN	549 - OTROS EQUIPOS DE TRANSPORTE	235500	235500	235500	0	0	0	0	N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	2 - GASTO DE INVERSIÓN	565 - EQUIPO DE COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN	7500	7500	7500	0	0	0	0	N/A
Jiutepec	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACIÓN	4	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	2 - GASTO DE INVERSIÓN	567 - HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS	9200	9200	9200	0	0	0	0	N/A

ELABORÓ

C.P. HULBERT ALONSO NAVARO  
RÚBRICA.

AUTORIZÓ

M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN  
RÚBRICA.



Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública  
Gestión de Proyectos

PERÍODO: Tercer Trimestre 2015

Número total de proyectos validados al trimestre	Monto total aprobado de los proyectos validados	Monto total pagado de los proyectos validados	Promedio del porcentaje de avance físico registrado para los proyectos validados	Número de municipios en los que se validaron los proyectos	Porcentaje de municipios de la entidad en que se validaron proyectos	Observaciones
18	134,090,341	53,360,820	80%	14	42.42%	Los proyectos reportados en el trimestre, corresponden a los proyectos aprobados en el año 2014 y 2015.

ELABORÓ

C.P. HULBERT ALONSO NAVARO  
RÚBRICA.

AUTORIZÓ

M. EN D. ABRAHAM EDUARDO GARCÍA RABADÁN  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: "Tierra y Libertad".- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos.- MORELOS.- Poder Ejecutivo.

GRACO LUÍS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 70, FRACCIÓN XXVI, Y 76, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 5, 9, 10 Y 11, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MORELOS, Y 5, FRACCIONES III Y VI, DE LA LEY DE DESARROLLO ECONÓMICO SUSTENTABLE DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El capital humano es una de las variables que explican el crecimiento económico y representa las capacidades y las cualificaciones de la fuerza laboral de un país o de una región. Estos factores deben considerarse dentro de las estrategias que buscan acelerar el crecimiento y la competitividad económica en Morelos, aprovechando que existen liderazgos y potencial humano para desarrollarlos.

Las estrategias encaminadas a impulsar y fortalecer el capital humano deben ser integrales, considerando a los diversos grupos de población, al tipo y nivel de formación educativa de los trabajadores y de la demanda del mercado laboral, a las necesidades de grupos específicos de población, como las mujeres, cuya inclusión tiene impactos significativos en la economía, así como el trabajo coordinado de las áreas de Gobierno que se encargan de temas como la educación, la ciencia y la tecnología, la familia, el empleo, el desarrollo industrial y económico, la migración, el desarrollo social y las finanzas. Para asegurar la efectividad y pertinencia de tales estrategias es indispensable contar con enfoques de calidad y visión global de los sectores empresarial, del educativo y de las Entidades de Gobierno.

Según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) durante 2014, el crecimiento económico de Morelos alcanzó 0.2 puntos porcentuales y, al primer trimestre de 2015, el crecimiento anualizado del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal llegó a 1.9%.

Adicionalmente, al segundo semestre de 2015, la Población Económicamente Activa (PEA) en Morelos representaba 42.4% de la población total, de los cuales 96.8% está ocupada y cuyo nivel de instrucción es mayoritariamente primaria, secundaria y media superior (23.9% de los ocupados tienen instrucción primaria y 55.7% tienen instrucción secundaria y media superior), quienes cuentan con instrucción superior representan 17% de la población ocupada, mientras que el restante 3.4% representa a la población ocupada sin instrucción.

Aunque Morelos tiene una de las tasas más bajas de desocupación del país (3.2% de la PEA en comparación con 4.3% a nivel nacional), el mayor porcentaje de desempleados lo representan los hombres (72%) y quienes cuentan con mayores niveles educativos (36% de los desocupados tienen nivel superior). Por grupo de edad, las personas entre 20 y 29 años representan al mayor porcentaje de los desocupados (42%).

La tasa de informalidad laboral en Morelos alcanza los 66.4 puntos porcentuales y ocupa el noveno lugar nacional (la tasa de informalidad nacional alcanza 57.8 puntos porcentuales). La participación de las mujeres en el mercado laboral ha aumentado en los últimos años, representando el 42% del total de la población ocupada.

Igualmente, en Morelos existen 100,210 unidades económicas, en donde la población trabajadora se distribuye, aproximadamente, de acuerdo con los siguientes porcentajes: 70.6% de los trabajadores laboran en micro negocios, 16.2% en pequeñas empresas, 7.1% en establecimientos medianos y el restante 6.1% de los trabajadores labora en grandes empresas. En lo relativo a la participación de las empresas por actividad económica, la distribución es la siguiente: 46.6% de las empresas en Morelos se ocupan en actividades de comercio, 42.1% son de servicios, 9.2% representan a la industria manufacturera y 1.5% a actividades gubernamentales, y el restante 0.6% son unidades económicas dedicadas a otras actividades.

La población estudiantil en el Estado es de 545,144 alumnos de los distintos niveles educativos (ciclo escolar 2013-2014). De éstos 71.9% se encuentran en el nivel básico, 13.6% en nivel medio superior, 9.3% en el superior y 5.2% en la modalidad de capacitación para el trabajo. Esto representa retos para la ubicación en el mercado laboral de los futuros egresados de los diferentes niveles educativos. En línea con estos indicadores y de acuerdo con los datos aportados por el INEGI, el porcentaje de hogares en Morelos con internet de banda ancha es de 32.2% constituyendo esto, un reto para el desarrollo armónico de toda la población de jóvenes, que en su momento deberán incorporarse a la economía de nuestro Estado.

Morelos también es sede de 110 institutos de educación superior públicos y privados. El Estado ocupa el cuarto lugar a nivel nacional por el número de miembros del Sistema Nacional de Investigadores y el segundo por el número de investigadores per cápita. Estos indicadores resultan relevantes si se considera a la innovación y al emprendimiento como futuras fuentes de empleo que demandarán que las personas desarrollen un conjunto de competencias técnicas y sociales acordes a entornos cambiantes y más competitivos.

Además, Morelos representa un lugar geográficamente estratégico dada su cercanía y conexión con la capital del país y con otros estados de la república con desarrollo de vías marítimas y de infraestructura para el sector manufacturero. En el mismo sentido, anualmente la migración interestatal hacia Morelos proviene principalmente del Distrito Federal (33%), del estado de Guerrero (19%) y del estado de México (18%), por lo que resulta relevante el desarrollo de políticas que incluyan la participación de los migrantes en la economía.

Estos indicadores reflejan la necesidad de establecer una guía para las estrategias que buscan mejorar la competitividad económica de Morelos. En este mismo sentido, hoy en día los temas que ocupan la agenda para el desarrollo económico del Estado, están basados en sectores estratégicos y de vanguardia que permitirán un crecimiento notable en la Entidad. La agroindustria, la farmacéutica, el turismo, la investigación, el sector automotriz, las tecnologías de la información y la construcción, deben estar vinculados con las instituciones académicas de nivel superior, de tal manera que se eleve el capital humano de los morelenses.

Las estrategias del Gobierno del Estado deben procurar que los futuros egresados de las instituciones educativas en Morelos encuentren lugar en el mercado de trabajo atendiendo a las necesidades del mismo, y que las empresas cuenten con personas capacitadas, contribuyendo a que las comunidades de nuestra Entidad se desarrollen más armónicamente y mejoren su calidad de vida.

El Gobierno del Estado, con un enfoque a corto, mediano y largo plazo, realiza acciones a través de diversos proyectos estratégicos, tales como el Parque de la Salud, el Parque Industrial Verde de Yecapixtla, el Parque Científico y Tecnológico Morelos, entre otros, con los que busca potenciar el desarrollo económico de la Entidad.

No obstante los esfuerzos realizados y los logros que se han alcanzado con los diferentes programas en materia de educación y empleo, considerando el desempeño del Estado, existen discordancias entre el primer empleo de los estudiantes egresados de las diferentes carreras profesionales, su preparación y el grado de desarrollo de sus capacidades, entre las competencias de la población ocupada y las herramientas que dejan de utilizar al no ejercer su profesión, y entre el grado de capacitación al que tienen acceso los trabajadores, con las necesidades actuales del mercado laboral y con la capacidad de desarrollo científico y tecnológico del Estado, por lo que la fuerza de trabajo no responde completamente a las expectativas del mercado, limitando su productividad y retrasando el desarrollo económico de Morelos.

Actualmente existen condiciones para generar compromisos con los diferentes sectores que se vinculen con el objetivo de propiciar el desarrollo económico, a través del trabajo en red con las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal, el impulso a la investigación del sector académico y la disposición del sector privado, elementos suficientes para guiar una política integral de competitividad laboral.

Este proyecto también es vinculante con las acciones enmarcadas en el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2018, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 5080, Segunda Sección, de fecha veintisiete de marzo de 2013, específicamente con el eje 3 denominado "Morelos Atractivo, competitivo e Innovador", el cual promueve el crecimiento económico de la Entidad, basándose en el aprovechamiento de las ventajas competitivas, buscando en todo momento el incremento de la productividad, la promoción del consumo local, la generación de más y mejores empleos, la reducción de la tasa de desempleo y sobre todo, elevando el nivel de vida de las y los morelenses.

Bajo este contexto, se considera oportuna y necesaria la creación de un Consejo conformado con la participación de diversos sectores, tanto del ámbito público como privado, cuyo objetivo principal sea la planeación estratégica de políticas que desarrollen el mercado laboral, basadas en el análisis, propuestas y acciones concretas a favor de Morelos.

En consecuencia, el Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos fungirá como un medio de enlace y vinculación entre las instituciones académicas, organismos gubernamentales de capacitación, centros de investigación y educativos, sindicatos de trabajadores y líderes empresariales con el firme propósito de detonar el desarrollo económico del Estado.

Por lo expuesto y fundado; tengo a bien expedir el siguiente:

#### ACUERDO POR EL QUE SE CREA Y REGULA EL CONSEJO DE CAPITAL HUMANO PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO EN EL ESTADO DE MORELOS

Artículo 1. Se crea el Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos, en lo sucesivo denominado Consejo, como Órgano de Vinculación entre las Instituciones Educativas, los Organismos Gubernamentales de Capacitación, Centros de Investigación, Sindicatos de Trabajadores y el Sector Empresarial, para impulsar la generación de empleo y la productividad, en torno al capital humano egresado de las Instituciones de Educación Media Superior y Superior del estado de Morelos.

Artículo 2. El Consejo tendrá por objeto:

- I. Ser el eje principal entre el ámbito educativo y empresarial para impulsar el desarrollo económico;
- II. Fortalecer la relación entre los sectores gubernamental, empresarial, educativo y social;
- III. Promover la contratación de egresados de instituciones educativas en el estado de Morelos;
- IV. Propiciar la generación de empleos para la población en edad productiva, y
- V. Diseñar y dar seguimiento al Programa Anual de Trabajo con acciones encaminadas a fortalecer la productividad y competitividad en el Estado, a través de la generación de espacios laborales y el fortalecimiento de centros de investigación para la innovación.

Artículo 3. El Consejo, para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes funciones:

- I. Llevar a cabo la planeación estratégica de políticas que apoyen al desarrollo del mercado laboral;
- II. Coadyuvar con la implementación de acciones que permitan la captación de recursos humanos dentro de la propia entidad, otorgando preferencia a los egresados de las instituciones de educación media superior y superior del Estado;
- III. Gestionar recursos económicos mediante los fideicomisos con los que cuenta el Gobierno del estado de Morelos para la promoción y ejecución de programas encaminados al objeto del Consejo;

IV. Fungir como órgano de vinculación, coordinación y colaboración entre los sectores educativos, empresariales y la sociedad civil, en su conjunto, dentro del estado de Morelos;

V. Promover, en el ámbito de su competencia, programas y proyectos encaminados a la generación de empleos de calidad para estudiantes egresados de las distintas instituciones de educación media superior y superior del Estado;

VI. Promover, fomentar y dar a conocer los empleos generados para egresados de las instituciones de educación media superior y superior dentro de las empresas legalmente establecidas en el estado de Morelos;

VII. Desarrollar sistemas que permitan la eficaz interacción entre las instituciones educativas de nivel medio superior y superior para incidir en una mejor calidad en las competencias de los egresados;

VIII. Impulsar la participación de las instituciones de educación media superior y superior y asociaciones educativas para el cumplimiento de los objetivos del Consejo;

IX. Dar seguimiento y evaluar las acciones que concerte;

X. Realizar foros, exposiciones y ferias con la participación de los sectores involucrados;

XI. Dar difusión a los programas y proyectos de vinculación en este rubro;

XII. Celebrar convenios de colaboración con los sectores que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo, y

XIII. Las demás funciones previstas en la normativa aplicable para el cumplimiento del objeto del Consejo.

Artículo 4. El Consejo estará integrado por:

I. La persona titular del Poder Ejecutivo, quien lo presidirá por sí o a través de la persona que al efecto designe;

II. La persona titular de la Secretaría de Economía del Poder Ejecutivo Estatal, como vocal;

III. La persona titular de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo Estatal, como vocal;

IV. La persona titular de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, como vocal;

V. La persona titular de la Secretaría de Innovación, Ciencia y Tecnología del Poder Ejecutivo Estatal, como vocal;

VI. La persona titular de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal, como vocal;

VII. La persona titular de la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Morelos, como vocal;

VIII. Un representante de las instituciones públicas de educación media superior y superior del estado de Morelos, como vocal;

IX. Un representante de las instituciones privadas de educación media superior y superior del estado de Morelos, como vocal, y

X. Un representante de los sindicatos con mayor representación en el estado de Morelos, como vocal.

Por cada miembro propietario habrá un suplente, que será designado por la persona titular y quien contará con todas las facultades de los propietarios en caso de ausencia.

Para el caso de que el representante que designe la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado para fungir como presidente del Consejo sea un integrante del mismo, en términos del presente artículo, dicho integrante deberá designar a su vez a la persona que lo supla, a fin de evitar la concentración de votos en una sola persona para la toma de decisiones.

Los cargos de los integrantes del Consejo serán honoríficos y en razón del cargo que ostentan, no recibirán retribución, emolumento ni compensación alguna por su desempeño en el mismo.

El Consejo contará con una secretaría técnica que recaerá en la persona que sea designada por el presidente el día de la sesión de instalación.

Los integrantes del Consejo indicados en las fracciones I a VIII del presente artículo durarán en su encargo hasta en tanto se encuentren desempeñando el cargo de servidor público en virtud del cual se le otorgó la calidad de miembro del Consejo.

Tratándose de los integrantes del Consejo que representan a las instituciones de educación media superior y superior, tanto públicas como privadas, así como al sector sindical, durarán en el cargo un período de un año, debiendo nombrar a los nuevos integrantes en la primera sesión de cada año, a propuesta de los propios representados.

Artículo 5. Corresponde al presidente del Consejo:

I. Presidir las sesiones del Consejo;

II. Proponer al Consejo las políticas y estrategias para cumplir con el objeto del presente Acuerdo;

III. Someter a consideración del Consejo los asuntos que se presenten con relación a sus funciones y actividades;

IV. Cumplir y hacer cumplir los Acuerdos del Consejo;

V. Coordinarse con las instancias correspondientes a efecto de dar cumplimiento a los acuerdos del Consejo, y

VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del Consejo.

Artículo 6. Corresponde al secretario técnico del Consejo:

I. Preparar, previo acuerdo con el presidente, el orden del día de las sesiones;

II. Convocar, previo acuerdo con el presidente, a las sesiones del Consejo;

III. Integrar la documentación que será objeto de análisis en las sesiones;

IV. Levantar las actas de cada sesión y recabar las firmas correspondientes;

V. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo, y

VI. Realizar las demás funciones que por disposición normativa o por acuerdo del Consejo o del presidente le correspondan.

Artículo 7. Corresponde a los vocales del Consejo:

I. Asistir a las sesiones del Consejo;

II. Firmar las actas de las sesiones del Consejo a las que asistan;

III. Deliberar respecto de los asuntos que sean sometidos a la consideración del Consejo;

IV. Cooperar de manera individual o conjunta en la ejecución de los acuerdos tomados en las sesiones del Consejo;

V. Presentar y formular proyectos tendentes al impulso y desarrollo de las actividades del Consejo;

VI. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos del Consejo, y

VII. Desempeñar los encargos que les sean encomendados por el Consejo.

Artículo 8. Para el mejor desempeño de los objetivos y atribuciones a cargo del Consejo, se podrán convocar en calidad de invitados especiales a las sesiones, a las autoridades y servidores públicos Federales, Estatales y Municipales, que por virtud de las funciones que desempeñen, puedan aportar sus conocimientos y experiencia en la materia del tema a tratar en la sesión que corresponda, así como representantes de los diferentes sectores de la sociedad civil relacionados con el objeto del Consejo.

A los invitados especiales, al momento de convocarlos, se les deberá informar el tema a tratar en la sesión, a efecto de que estén en condiciones de documentarse y poder formular las propuestas que consideren procedentes.

Los invitados especiales tendrán derecho a voz, pero no a voto dentro de las sesiones del Consejo.

Artículo 9. El Consejo sesionará conforme lo previsto en la normativa aplicable, debiendo hacerlo ordinariamente cuando menos cuatro veces al año y extraordinariamente cuando existan asuntos de extrema urgencia que así lo requieran, mismas que podrán ser propuestas por cualquiera de los integrantes de la Comisión y aprobadas por el presidente del Consejo.

Las convocatorias para las sesiones del Consejo serán enviadas con al menos cinco días de anticipación y las extraordinarias con al menos veinticuatro horas de anticipación, por el secretario técnico, adjuntando el orden del día, así como la documentación relacionada con los temas a tratar.

El funcionamiento, las convocatorias y el desarrollo de las sesiones del Consejo se realizarán conforme a lo establecido por la normativa aplicable.

El Consejo podrá sesionar válidamente cuando estén presentes la mitad más uno de sus miembros, entre los que se deberá encontrar el presidente, y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes; en caso de empate el presidente del Consejo tendrá voto de calidad.

Artículo 10. El Consejo podrá determinar la creación de grupos de trabajo de carácter permanente o transitorio, que se consideren necesarios para el estudio y solución de asuntos específicos relacionados con su objeto.

Artículo 11. Las situaciones no previstas en este Acuerdo serán resueltas por el propio Consejo, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del estado de Morelos.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones jurídicas de igual o menor rango jerárquico normativo que se opongan al presente Acuerdo.

TERCERA. Dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo, el Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos deberá celebrar su sesión de instalación.

CUARTA. Dentro de los 60 días hábiles siguientes a la fecha de la instalación del Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos, deberá aprobarse el Programa Anual de Trabajo.

QUINTA. Para efectos de la instalación del Consejo de Capital Humano para el Desarrollo Económico en el Estado de Morelos, el Gobernador del Estado, por única ocasión, designará mediante invitación directa, a propuesta de la Secretaría de Educación del Poder Ejecutivo Estatal, a los integrantes a que se refiere las fracciones IX y X del artículo 4; y al integrante a que se refiere la fracción XI, a propuesta de la Secretaría del Trabajo del Poder Ejecutivo Estatal.

Dado en Casa Morelos, sede oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Cuernavaca, capital del estado de Morelos; a los treinta días del mes de octubre de 2015.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS  
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

EL SECRETARIO DE GOBIERNO  
MATÍAS QUIROZ MEDINA

EL SECRETARIO DE ECONOMÍA  
JUAN CARLOS SALGADO PONCE

LA SECRETARIA DE HACIENDA  
ADRIANA FLORES GARZA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
BEATRIZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ

LA SECRETARIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA  
Y TECNOLOGÍA

MARÍA BRENDA VALDERRAMA BLANCO  
LA SECRETARIA DEL TRABAJO

GABRIELA GÓMEZ ORIHUELA  
RÚBRICAS.



INFORME DEL PORTAL APLICATIVO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO  
 SISTEMA FORMATO ÚNICO / SUBSISTEMA NIVEL FINANCIERO  
 PERÍODO: TERCER TRIMESTRE 2015

Descripción de Programas Presupuestarios													PARTIDA		AVANCE FINANCIERO							OBSERVACIONES
Entidad	Municipio	Tipo de Registro	Ciclo de Recursos	Tipo de Recurso	Descripción Ramo	Clave Ramo	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Apr oba do	Modi ficad o	Reca udad o (Mini strad o)	Compr ometid o	Deve ngad o	Ejer cido	Pag ado	Pa ga do SH CP
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2014	CONVENIOS - 3	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	U031	FORTALECIMIENTO A LA EDUCACIÓN TEMPRANA Y EL DESARROLLO INFANTIL	SECRETARIA DE EDUCACION2			1 - GASTO CORRIENTE	831 - APORTACIONES DE LA FEDERACION A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS	30000000	30000000	30000000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Cuautla	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACION	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE EDUCACION1	\$0	\$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	700000	700000	700000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Cuernavaca	1.- PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACION	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE EDUCACION1	\$0			TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	2800000	2800000	2800000	2000000	650000	650000	650000	N/A
Morelos	Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACION	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE EDUCACION1			1 - GASTO CORRIENTE	339 - SERVICIOS PROFESIONALES CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	1000000	1000000	1000000	1000000	150000	150000	150000	N/A
Morelos	Cuernavaca	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACION	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE EDUCACION1			1 - GASTO CORRIENTE	399 - OTROS SERVICIOS GENERALES	1800000	1800000	1800000	1000000	500000	500000	500000	N/A
Morelos	Cuautla	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	GOBERNACION	4	PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO	U006	SIN IDENTIFICAR	SECRETARIA DE EDUCACION1			1 - GASTO CORRIENTE	399 - OTROS SERVICIOS GENERALES	7000000	7000000	7000000	0	0	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	CONVENIO TELEBACILLERATO COMUNITARIO	SECRETARIA DE EDUCACION2			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	14713.6	14713.6	14713.6	9811.28	9811.28	9811.28	9811.28	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	CONVENIO TELEBACILLERATO COMUNITARIO	SECRETARIA DE EDUCACION2			1 - GASTO CORRIENTE	271 - VESTUARIO Y UNIFORMES	7884	7884	7884	4759	4759	0	0	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	CONVENIO TELEBACILLERATO COMUNITARIO	SECRETARIA DE EDUCACION2			1 - GASTO CORRIENTE	311 - ENERGÍA ELÉCTRICA	730	730	730	730	730	730	730	N/A
Morelos	Gobierno de la Entidad	2.- PARTIDA	2015	SUBSIDIOS - 1	EDUCACIÓN PÚBLICA	11	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	CONVENIO TELEBACILLERATO COMUNITARIO	SECRETARIA DE EDUCACION2			1 - GASTO CORRIENTE	334 - SERVICIOS DE CAPACITACIÓN	812773.21	812773.21	812773.21	781216.61	655305.82	655305.82	655305.82	N/A



											S ESTATAL												
Mo relo s	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTIDA	201 5	SUBS IDIOS - 1	EDUCA CIÓN PÚBLIC A	11	SUBSIDIO S FEDERAL ES PARA ORGANIS MOS DESCENT RALIZADO S ESTATAL ES	U00 6	CONVENI O TELEBAC HILLERA TO COMUNIT ARIO	SECRETAR IA DE EDUCACI ON2	1 - GAST O CORR IENTE	336 - SERVICI OS DE APOYO ADMINIS TRATIVO - TRADUC CIÓN, FOTOCO PIADO E IMPRESI ÓN	396. 4	396. 4	396.4	382.8	382.8	382. 8	382. 8	N/A			
Mo relo s	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTIDA	201 5	SUBS IDIOS - 1	EDUCA CIÓN PÚBLIC A	11	SUBSIDIO S FEDERAL ES PARA ORGANIS MOS DESCENT RALIZADO S ESTATAL ES	U00 6	CONVENI O TELEBAC HILLERA TO COMUNIT ARIO	SECRETAR IA DE EDUCACI ON2	1 - GAST O CORR IENTE	372 - PASAJE S TERRES TRES	1276	1276	1276	1276	1276	1276	1276	N/A			
Mo relo s	Gobi erno de la Entid ad	2.- PARTIDA	201 5	CON VENI OS - 3	EDUCA CIÓN PÚBLIC A	11	FORTALE CIMIENTO A LA EDUCACI ÓN TEMPRAN A Y EL DESARRO LLO INFANTIL	U03 1	FORTALE CIMIENT O A LA EDUCACI ÓN TEMPRAN A Y EL DESARR OLLO INFANTIL	SECRETAR IA DE EDUCACI ON1	1 - GAST O CORR IENTE	831 - APORTA CIONES DE LA FEDERA CIÓN A LAS ENTIDA DES FEDERA TIVAS	5500 0000	5500 0000	5500 0000	0	0	0	0	N/A			

La liga para la consulta del Reporte del Subsistema Nivel Financiero es: <http://www.transparenciamorelos.mx/ocas/Educacion en Participaciones Federales>

LIC. BEATRÍZ RAMÍREZ VELÁZQUEZ  
SECRETARIA DE EDUCACIÓN  
RÚBRICA.

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO A PUEBLOS MÁGICOS Y DESTINOS PRIORITARIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL MAESTRO ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, CONTADOR PÚBLICO CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ Y DEL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS MAESTRO JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, C. MATÍAS QUIROZ MEDINA, LA SECRETARIA DE HACIENDA, C. ADRIANA FLORES GARZA, EL SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA, C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY, LA SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS, C. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA, Y LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS; CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. De conformidad con los artículos 74 y 79, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las Dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las Entidades Federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.

II. Conforme los Artículos 74 y 75, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 27 de febrero de 2015, el Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y “LA ENTIDAD FEDERATIVA” celebraron el Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en Materia de Desarrollo Turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios, en adelante el CONVENIO, con objeto de que “... “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el Ejercicio Fiscal 2015, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

III. En la Cláusula SEGUNDA del CONVENIO se determinó que el monto de los subsidios autorizados a otorgar por el Ejecutivo Federal por conducto de “LA SECTUR” a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, dentro del marco del Programa presupuestario “U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios”, sería por un importe de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los Proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No	Tipo de Proyecto	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	Tepoztlán	2ª. Etapa de la imagen urbana de Tepoztlán, Pueblo Mágico, calle 5 de mayo.	\$200,000.00
Importe total del subsidio otorgado:				\$200,000.00

Asimismo, las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los Proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos Proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del Proyecto de que se trate.

IV. En la Cláusula TERCERA del CONVENIO se comprometió un monto total de recursos públicos destinados para los Proyectos objeto del CONVENIO, por la cantidad total de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.), de los cuales la SECTUR destinará una cantidad de \$200,000.00 (Doscientos mil pesos 00/100 M.N.).

V. Que con fecha 01 de junio de 2015, mediante oficio No. ST/ 418 /2015, emitido por la Lic. Mónica Patricia Reyes Fuchs, Secretaría de Turismo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" solicitó al Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, Director General de la Dirección General de Gestión de Destinos de "LA SECTUR", realizar una modificación respecto a los Proyectos señalados en el Anexo 1 y generar un Convenio Modificatorio al CONVENIO.

VI. El segundo párrafo de la Cláusula QUINTA del CONVENIO dispone que los recursos objeto del subsidio se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los Proyectos para los que fueron otorgados a "LA ENTIDAD FEDERATIVA"; por lo que cualquier modificación en monto, alcance, o Proyecto deberá estar formalizada mediante un Convenio Modificatorio.

VII. La Cláusula DECIMA OCTAVA, del CONVENIO establece que éste podrá ser modificado de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los Proyectos en que serán aplicados los subsidios otorgados, deberá ser requerido por escrito a más tardar el 21 de agosto del 2015 y formalizado el 18 de septiembre del mismo año, de conformidad a lo establecido en los Lineamientos del Programa Pueblos y Destinos Prioritarios.

VIII. Con fecha 26 de agosto de 2015, fue autorizada por la Dirección General de Gestión de Destinos la modificación del Proyecto, por medio de la cual en el Anexo 1, del Convenio se realicen los siguientes ajustes:

- Solicita cambiar el Anexo 1, del Convenio modificando el Proyecto y la cantidad otorgada al proyecto "Segunda etapa de la imagen urbana de Tepoztlán, Pueblo Mágico, calle 5 de Mayo" por "Segunda etapa de la imagen urbana de Tepoztlán" con un costo total de \$12,624,450.32 (Doce millones seiscientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 32/100).

- Incorporar el Proyecto "Rehabilitación de Imagen Urbana y Pavimentación de la calle Cuauhtémoc y Niños Héroes en Tlayacapan, Pueblo Mágico", con un costo total de \$5,100,000.00 (Cinco millones cien mil pesos 00/100 M.N.).

## DECLARACIONES

### I. De "LA SECTUR":

I.1 Que reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, con excepción de la Declaración I.3. ; Con fundamento en la fracción II del Artículo 89, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el 27 de agosto de 2015, fue nombrado como Titular de la Secretaría de Turismo al Mtro. Enrique de la Madrid Cordero.

### II. De "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

II.1 Reproduce y ratifica todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO.

III. Comunes de "LA SECTUR" y de "LA ENTIDAD FEDERATIVA":

III.1 Que reproducen y ratifican todas y cada una de las declaraciones insertas en el CONVENIO, y adicionan las declaraciones III.3, III.4 y III.5, las cuales quedarán en los términos siguientes:

III.3 "LA SECTUR" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación solicitada por "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en los términos señalados en los Antecedentes V y VIII, del presente Convenio Modificatorio.

III.4 "LA ENTIDAD FEDERATIVA" manifiesta su conformidad en cuanto a la modificación del CONVENIO en los términos señalados en el Antecedente VIII, del presente Convenio Modificatorio.

III.5 La modificación a que se refiere este instrumento, es en relación a los Proyectos contenidos en los Anexos 1 y 2, la distribución de los recursos comprometidos por las partes en el CONVENIO, lo que deriva en realizar las adecuaciones correspondientes.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar el CONVENIO, las Cláusulas SEGUNDA y TERCERA; así como los Anexos 1 y 2, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los términos y condiciones insertos en las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del CONVENIO relacionado en el Antecedente II de este instrumento y la Cláusula Segunda; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

SEGUNDA.- MONTO DE LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS.- El Ejecutivo Federal por conducto de "LA SECTUR" y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", por concepto de subsidios y dentro del Programa Presupuestario "U-002 Programa de Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios", un importe de \$17,724,450.32 (Diecisiete millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 32/100 M.N.), los cuales serán aplicados a los proyectos que a continuación se señalan; hasta por los importes que se mencionan en el cuadro siguiente:

No.	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio autorizado
1	Infraestructura y servicios	2ª. Etapa de la imagen urbana de Tepoztlán	\$12,624,450.32
2	Infraestructura y servicios	Rehabilitación de imagen urbana y pavimentación de la calle Cuauhtémoc y Niños Héroes en Tlayacapan Pueblo Mágico"	\$5'100,000.00
Importe total de los subsidios otorgados:			\$17,724,450.32

Las características, responsables, objetivos y metas establecidas para cada uno de los Proyectos que se refieren en el cuadro que antecede, así como los calendarios de ejecución y ministración de cada uno de ellos, incluyendo las aportaciones de recursos a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", se prevén en forma detallada en los Anexos del presente Convenio, identificados con los números 1 y 2, respectivamente, conforme a los cuales se vigilarán los avances y ejecución de dichos Proyectos, así como la aplicación de los subsidios otorgados en relación con el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos respecto del Proyecto de que se trate.

"LA SECTUR" se abstendrá de otorgar a "LA ENTIDAD FEDERATIVA", los importes antes referidos en una sola exhibición, para ajustarse a los porcentajes, plazos y calendarios establecidos en cada Proyecto de desarrollo turístico, señalados en los Anexos 1 y 2.

**TERCERA.- MONTO TOTAL COMPROMETIDO.-** Los recursos públicos destinados para los Proyectos objeto del presente convenio alcanzan un monto total de \$17, 724,450.32 (Diecisiete millones setecientos veinticuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos 32/100 M.N.).

A la firma del presente Convenio "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y "LA SECTUR" deberán de comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta "LA ENTIDAD FEDERATIVA" para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los Proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

**CUARTA.- RADICACIÓN DE RECURSOS.-** La radicación de recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes, calendarios de ejecución y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, los cuales se precisan en los Anexos 1 y 2, de este Convenio.

**SEGUNDA.-** Los Anexos 1 y 2, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio como parte integrante de él.

**TERCERA.-** Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del CONVENIO, las Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el CONVENIO, por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el mismo, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento.

**CUARTA.-** Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo, las partes se sujetarán en todo momento a lo establecido en el CONVENIO.

**QUINTA.-** Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano de difusión oficial de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico a Pueblos Mágicos y Destinos Prioritarios PROMAGICO, celebrado el 27 de febrero de 2015, lo firman por cuadruplicado de conformidad y para constancia, el día 28 de agosto de 2015.

POR EL EJECUTIVO FEDERAL,  
"LA SECTUR"

MTRO. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO,  
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO.  
C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ,  
SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y  
DESARROLLO TURÍSTICO.  
MTRO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO,  
DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS.  
POR EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE MORELOS  
C. GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU,  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.  
C. MATÍAS QUIROZ MEDINA,  
SECRETARIO DE GOBIERNO.  
C. ADRIANA FLORES GARZA,  
SECRETARIA DE HACIENDA.  
C. JOSÉ ENRIQUE FÉLIX IÑESTA Y MONMANY,  
SECRETARIO DE LA CONTRALORÍA.  
C. PATRICIA IZQUIERDO MEDINA,  
SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS.  
C. MÓNICA PATRICIA REYES FUCHS,  
SECRETARIA DE TURISMO  
RÚBRICAS.

ANEXO 1  
 CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN  
 SUBSIDIO EN MATERIA DE DESARROLLO TURÍSTICO, SUSCRITO CON EL ESTADO DE MORELOS  
 POR EL EJERCICIO 2015

PROGRAMA DE TRABAJO  
 PROYECTOS DE DESARROLLO TURISTICO 2015

No.	Localidad o Destino Turístico Prioritario	Tipo de Proyecto	Nombre del Proyecto	Subsidio Autorizado	Aportación Estatal	Total
1	Tepoztlán	Infraestructura y Servicios	2ª. Etapa de la imagen urbana de Tepoztlán	\$12,624,450.32	-	\$12,624,450.32
2	Tlayacapan	Infraestructura y Servicios	Rehabilitación de imagen urbana y pavimentación de la calle Cuauhtémoc y Niños Héroes en Tlayacapan Pueblo Mágico	\$5,100,000.00	-	\$5,100,000.00
			TOTAL	\$17,724,450.32	-	\$17,724,450.32



Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO)

Estado de Morelos

ANEXO 2

Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto



Proyecto y/o Programa	2a. Etapa de la imagen urbana de Tepoztlán							Mes del Reporte	
Tipo de Programa o Proyecto	Infraestructura y Servicios	Localidad o Destino Turístico Prioritario				Tepoztlán			
Dependencia Responsable de Seguimiento	Secretaría de Turismo del Estado de Morelos								
Monto Total Comprometido	\$ 12,624,450.32	Federal	\$ 12,624,450.32	Estatal	\$ -	Municipal	-	Otro	

	Transferencia del Subsidio Autorizado	Ejercicio del Monto Total Comprometido	Avance Físico del Proyecto o Programa
Meta al 31 de diciembre de 2015	100%	100%	100%
Avance al mes del reporte	%	%	%

No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestre 2015								Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos	
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real			
1	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto *	80% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
2	Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto	35 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
3	Firma del Contrato	1 contrato	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
4	Inicio de Obras y/o Acciones	60 días naturales apartir de la firma del convenio	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
5	Primera Reunión de Evaluación	60 días naturales apartir de la primera radiación de recursos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
6	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto *	20% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
7	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del ter. mes de obra	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
8	Segunda Reunión de Evaluación	30 días naturales apartir de la primera reunión de evaluación	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	SECTUR Secretaría Responsable del Proyecto		
9	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance existente	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa		
10	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE	
11	Cierre del Ejercicio	Primer Trimestre del 2016	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Abr May Jun	Abr May Jun	Jul Ago Sep	Jul Ago Sep	Oct Nov Dic	Oct Nov Dic	Ene Feb Mar	Ene Feb Mar	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECTUR/ Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente		

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

Programado      Realizado      En Proceso      Sin Realizar

Convenio Modificatorio al Convenio de Coordinación para el Otorgamiento de un Subsidio en materia de Desarrollo Turístico (PROMÁGICO)																			
Estado de Morelos																			
ANEXO 2.1																			
Cumplimiento de objetivos específicos por proyecto																			
Proyecto y/o Programa: Rehabilitación de imagen urbana y pavimentación de la calle Cuauhtémoc y Niños Héroes en Tlayacapan Pueblo Mágico																			
Tipo de Programa o Proyecto: Infraestructura y servicios Localidad o Destino Turístico Prioritario: Tlayacapan																			
Dependencia Responsable de Seguimiento: Secretaría de Turismo del Estado de Morelos																			
Monto Total Comprometido: \$ 5,100,000.00 Federal \$ 5,100,000.00 Estatal \$ - Municipal - Otro																			
Transferecia del Subsidio Autorizado Ejercicio del Monto Total Comprometido Avance Físico del Proyecto o Programa																			
Meta al 31 de diciembre de 2015: 100% 100% 100%																			
Avance al mes del reporte: % % %																			
No.	Objetivos Específicos	Espacio / Medida	Trimestre 2015												Trimestre 2016		Responsables		Comentarios y/o Observaciones
			1		2		3		4		1		Internos	Externos					
			Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real	Prog.	Real							
1	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Primera Ministración del Proyecto *	80% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE					
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
2	Conclusión de los proyectos de contratación inherentes al proyecto	35 días naturales posteriores a la firma del convenio	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa						
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
3	Firma del Contrato	1 contrato	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa						
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
4	Inicio de Obras y/o Acciones	60 días naturales apartir de la firma del convenio	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa						
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
5	Primera Reunión de Evaluación	60 días naturales apartir de la primera radicación de recursos	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	SECRETUR Secretaría Responsable del Proyecto						
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
6	Transferencia de los recursos federales correspondientes a la Segunda Ministración del Proyecto *	20% de la totalidad de los Recursos Comprometidos	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	SECRETUR Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE					
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
7	Primer Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance del ter.mes de obra	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa						
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
8	Segunda Reunión de Evaluación	30 días naturales apartir de la primera reunión de evaluación	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	SECRETUR Secretaría Responsable del Proyecto						
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
9	Segundo Reporte de Avance Físico Financiero	Conforme al avance existente	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa						
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
10	Recursos Federales No Aplicados al 31 de diciembre de 2015, incluyendo intereses generados	Reintegro a la TESOFE dentro de los primeros 15 días naturales del ejercicio fiscal 2016	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente Secretaría Responsable del Proyecto o Programa	SHCP/TESOFE					
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
11	Cierre del Ejercicio	Primer Trimestre del 2016	Ene	Ene	Abr	Abr	Jul	Jul	Oct	Oct	Ene	Ene	Secretaría de Obras Públicas y/o Equivalente Secretaría de Finanzas y/o Equivalente SECRETUR/Secretaría de Turismo Estatal y/o Equivalente						
			Feb	Feb	May	May	Ago	Ago	Nov	Nov	Feb	Feb							
			Mar	Mar	Jun	Jun	Sep	Sep	Dic	Dic	Mar	Mar							
	Programado	Realizado	En Proceso				Sin Realizar												

Los porcentajes y el número de ministraciones en el presente anexo, son de carácter informativo. Los mismos podrán ser modificados en atención a variables tales como la suficiencia presupuestal, el avance físico financiero del proyecto y/o la modificación de metas del Convenio

Informes sobre la Situación Económica, las Finanzas Públicas y la Deuda Pública

ENTIDAD: Morelos

PERIODO: Tercer Trimestre 2015

Entidad	Descripción de Programas Presupuestarios				PARTIDA				AVANCE FINANCIERO						OBSERVACIONES	
	Descripción Programa	Clave Programa	Programa Fondo Convenio - Especifico	Dependencia Ejecutora	Rendimiento Financiero	Reintegro	Tipo de Gasto	Partida	Aprobado	Modificado	Recaudado (Ministrado)	Comprometido	Devenido	Ejercido		Pagado
Morelos	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS.			1 - GASTO CORRIENTE	211 - MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	20000	20000	20000	20000	0	0	0	
Morelos	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS.			1 - GASTO CORRIENTE	261 - COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	24000	24000	24000	24000	23667	23667	23667	
Morelos	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS.			1 - GASTO CORRIENTE	372 - PASAJES TERRESTRES	2000	2000	2000	2000	0	0	0	
Morelos	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS.			1 - GASTO CORRIENTE	375 - VIÁTICOS EN EL PAÍS	2000	2000	2000	2000	185	185	185	Redistribución autorizada, sin alterar el objetivo (reducción \$8,000.00)
Morelos	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS.			1 - GASTO CORRIENTE	385 - GASTOS DE REPRESENTACIÓN	30000	30000	30000	30000	24637.61	24637.61	24637.61	
Morelos	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS.			1 - GASTO CORRIENTE	515 - EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN	101000	101000	101000	101000	50839.6	50839.6	50839.6	
Morelos	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS.			1 - GASTO CORRIENTE	591 - SOFTWARE	49000	49000	49000	49000	48430	48430	48430	Redistribución autorizada, sin alterar el objetivo (incremento \$12,000.00)
Morelos	PROGRAMA PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE	S247	SIN IDENTIFICAR	SIN IDENTIFICAR	\$0	\$0		TOTAL DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO	228000	228000	228000	228000	14775.921	14775.921	14775.921	
Morelos	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDADES DEL ESTADO DE MORELOS.			1 - GASTO CORRIENTE	113 - SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	1140000	1140000	1140000	1140000	84166.589	84166.589	84166.589	



Mor elos	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMO S DESCENTRA LIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACI ÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDAD ES DEL ESTADO DE MORELOS.	1 - GASTO CORRI ENTE	121 - HONORARI OS ASIMILABL ES A SALARIOS	3864 000	38640 00	38640 00	3864000	27045 16.31	27045 16.31	27045 16.31
Mor elos	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMO S DESCENTRA LIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACI ÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDAD ES DEL ESTADO DE MORELOS.	1 - GASTO CORRI ENTE	131 - PRIMAS POR AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS PRESTADO S	3480 0	34800	34800	34800	24125. 33	24125. 33	24125. 33
Mor elos	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMO S DESCENTRA LIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACI ÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDAD ES DEL ESTADO DE MORELOS.	1 - GASTO CORRI ENTE	132 - PRIMAS DE VACACION ES, DOMINICAL Y GRATIFICA CIÓN DE FIN DE AÑO	1909 67.3	19096 7.3	19096 7.3	190967. 3	16637. 21	16637. 21	16637. 21
Mor elos	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMO S DESCENTRA LIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACI ÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDAD ES DEL ESTADO DE MORELOS.	1 - GASTO CORRI ENTE	141 - APORTACI ONES DE SEGURIDA D SOCIAL	2280 00	22800 0	22800 0	228000	16880 7.88	16880 7.88	16880 7.88
Mor elos	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMO S DESCENTRA LIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACI ÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDAD ES DEL ESTADO DE MORELOS.	1 - GASTO CORRI ENTE	142 - APORTACI ONES A FONDOS DE VIVIENDA	7320 0	73200	73200	73200	52240. 55	52240. 55	52240. 55
Mor elos	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMO S DESCENTRA LIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACI ÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDAD ES DEL ESTADO DE MORELOS.	1 - GASTO CORRI ENTE	154 - PRESTACI ONES CONTRACT UALES	3120 0	31200	31200	31200	23400	23400	23400
Mor elos	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMO S DESCENTRA LIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACI ÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDAD ES DEL ESTADO DE MORELOS.	1 - GASTO CORRI ENTE	159 - OTRAS PRESTACI ONES SOCIALES Y ECONÓMIC AS	5223 5.14	52235 .14	52235. 14	52235.1 4	35288. 01	35288. 01	35288. 01
Mor elos	SUBSIDIOS FEDERALES PARA ORGANISMO S DESCENTRA LIZADOS ESTATALES	U006	SIN IDENTIFICAR	CENTRO DE INVESTIGACI ÓN Y DOCENCIA EN HUMANIDAD ES DEL ESTADO DE MORELOS.	1 - GASTO CORRI ENTE	335 - SERVICIOS DE INVESTIGA CIÓN CIENTÍFICA Y DESARROL LO	9492 4.56	94924 .56	94924. 56	94924.5 6	68943. 42	68943. 42	68943. 42

Mtra. María de Lourdes  
Álvarez Icaza Longoria  
Directora General del  
CIDHEM  
Rúbrica.

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**CONVOCATORIA DE REMATE Y ENAJENACIÓN DE BIENES**

Que esta Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, en uso de sus facultades que le confieren los artículos 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 31, fracción IV, 115, fracción IV, inciso a), párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 110, 113, 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; artículos 2, 8, inciso B), fracción II, 38, fracción XXIII, 82, fracciones III, IV, XXV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; Artículos 1, 24, 27 párrafo segundo, 41 fracción V, 68 fracción VII, 116, 117, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155 y demás relativos y aplicables del Código Fiscal del Estado de Morelos; Artículos 93 BIS, 93 BIS-6, de la Ley General de Hacienda Municipal del Estado de Morelos; Artículo 1, 4, 5, de la Ley de Ingresos para el Municipio de Atlatlahucan, Morelos para el Ejercicio Fiscal 2014; Artículo 8 Fracción X, 48, 52, del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Atlatlahucan Morelos en vigor, tiene a bien convocar al:

**REMATE DE 7 BIENES INMUEBLES**

A las personas físicas y morales interesadas en adquirir la propiedad de los bienes inmuebles que se detallan más adelante, en virtud de que sus propietarios omitieron el pago del Impuesto Predial, más accesorios legales ante la Autoridad Municipal; adeudos que fueron requeridos mediante los mandamientos de ejecución y requerimiento de pago que a continuación se indican:

NÚMERO	MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN	FECHA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL	REQUERIMIENTO DE PAGO	FECHA DE REQUERIMIENTO DE PAGO
1	TE/IPPA/37/2015	30 DE JULIO DE 2015	TE/IPPA/37/2015	29 DE JULIO DE 2015
2	TE/IPPA/27/2015	30 DE JULIO DE 2015	TE/IPPA/27/2015	29 DE JULIO DE 2015
3	TE/IPPA/24/2015	30 DE JULIO DE 2015	TE/IPPA/24/2014	29 DE JULIO DE 2015
4	TE/IPPA/90/2015	30 DE JULIO DE 2015	TE/IPPA/90/2015	29 DE JULIO DE 2015
5	TE/IPPA/93/2015	30 DE JULIO DE 2015	TE/IPPA/93/2015	29 DE JULIO DE 2015
6	TE/IPPA/95/2015	30 DE JULIO DE 2015	TE/IPPA/95/2015	29 DE JULIO DE 2015
7	TE/IPPA/34/2015	30 DE JULIO DE 2015	TE/IPPA/34/2015	29 DE JULIO DE 2015

Se hace constar que, a la fecha no se han presentado los propietarios de los bienes inmuebles objeto del procedimiento Administrativo de Ejecución en materia de Impuesto Predial, a cubrir el importe respectivo de los créditos fiscales, por lo que esta Autoridad Fiscal procedió a solicitar el Avalúo correspondiente de cada uno de los predios objeto del referido procedimiento, ya que el valor de los mismos será la base para el remate, en términos del artículo 139, del Código Fiscal del Estado de Morelos en vigor.

Nº	NOMBRE	CLAVE CATASTRAL	UBICACIÓN DEL PREDIO	AVALÚO
1	MOLINA CASTRO ALFONSO Y/O LOMAS DE COCOYOC. S.A. DE C.V.	5114-02-030-015	LOTE 15, MANZANA 30, SECCIÓN FINCAS III, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC	\$ 850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
2	INMOBILIARIA RANCHO VIEJO. S.A.	5114-06-006-018	LOTE 18, MANZANA 06, SECCIÓN RANCHO VIEJO, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC	\$312,500.00 (TRECIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100. M.N)
3	CELIA CUEVAS DE ARANDA Y/O LOMAS DE COCOYOC SA. DE C.V.	5114-02-074-036	LOTE 36, MANZANA 74, SECCIÓN LAGO VI, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC	\$ 353,250.00 (TRECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS, 00/100. M.N)
4	ABEL RAMIREZ RIZO Y/O LOMAS DE COCOYOC S.A. DE C.V.	5114-04-035-011	LOTE 11, MANZANA 35, SECCIÓN TEPOZTECO VIII, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC	\$ 175,000.00 (CIENTO SETENTA Y CINCO MIL PESOS, 00/100. M.N)
5	DIAZ ESPARZA IVAN Y/O LOMAS DE COCOYOC S.A. DE C.V.	5114-01-006-010	LOTE 10, MANZANA 06, SECCIÓN PAISAJES I, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC	\$ 290,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA MIL QUINIENTOS PESOS, 00/100. M.N)

6	HERNANDEZ GUERRERO BALTAZAR EUGENIO Y/O LOMAS DE COCOYOC S.A DE C.V.	5114-01-004-024	LOTE 24, MANZANA 04, SECCIÓN PAISAJES I, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC	\$ 402,500.00 (CUATROCIENTOS DOS MIL, QUINIENTOS PESOS, 00/100. M.N)
7	LOMAS DE COCOYOC S.A. DE C.V.	5114-02-052-016	LOTE 16, MANZANA 52, SECCIÓN PANORAMA X-B, FRACCIONAMIENTO LOMAS DE COCOYOC	\$742,200.00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL, DOSCIENTOS PESOS, 00/100 M.N.)

La celebración del Remate en Subasta Pública del lote de bienes inmuebles antes mencionados, se llevará a cabo a las 10:00 Hrs del día 03 de Diciembre de 2015, en las Oficinas de la Autoridad Recaudadora Ubicada en Boulevard Lomas de Cocoyoc, Número 1 BIS, Fraccionamiento Lomas de Cocoyoc, Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

#### BASES

Es base para el remate el monto del avalúo señalado para cada uno de los bienes inmuebles que han quedado detallados anteriormente y se hace saber a los postores, que será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicho valor en términos de lo dispuesto por el artículo 143, del Código Fiscal del Estado de Morelos.

Los interesados en participar en el remate, deberán presentar ante la Oficina Recaudadora de este Municipio de Atlatlahucan, Morelos, ubicada en el domicilio antes mencionado, a más tardar a las 10:00 Hrs del día 26 de Noviembre de 2015, en sobre cerrado tamaño carta, el escrito en el cual se formule la postura y el depósito constituido.

Tratándose de personas físicas, de acuerdo al artículo 146, del Código Fiscal del Estado de Morelos en vigor, deberá contener: el nombre, la nacionalidad y el domicilio del postor y la clave del Registro Federal de Contribuyentes, así como la cantidad que se ofrezca y la forma de pago.

Si se trata de personas morales, el escrito deberá contener: el nombre o razón social, la fecha de constitución, la clave del Registro Federal de Contribuyentes y el domicilio fiscal, así como la cantidad que se ofrezca y la forma de pago.

En cualquiera de los casos señalados anteriormente, deberá exhibirse un certificado de depósito por el diez por ciento (10%) cuando menos, del valor fijado a los bienes en la Convocatoria, expedido por la Secretaría de Hacienda, a efecto de que servirá de garantía para el cumplimiento de las obligaciones que contraigan los postores por las adjudicaciones que se les hagan de los bienes rematados, inmediatamente después de fincado el remate, previa orden de la Autoridad Ejecutora, se devolverán los certificados de depósito a los postores, o las cantidades depositadas en la propia oficina, excepto el que corresponda al admitido, cuyo valor continuará como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de venta.

El día y hora señalados en la presente Convocatoria para la Audiencia de Remate, se pasará lista a las personas que presentaron Postura y se hará de conocimiento a los presentes, de las posturas que fueron calificadas como legales y cuál es la mejor de ellas, hecho lo anterior se seguirá el procedimiento conforme a lo dispuesto en el artículo 147, del Código Fiscal del Estado de Morelos en vigor:

1.- Los postores tendrán plazos sucesivos de cinco minutos, para mejorar su postura hasta que la última postura no sea mejorada.

2.- El jefe de la oficina ejecutora fincará el remate en favor de quien hubiere hecho la mejor postura.

3.- Si en la última postura se ofrece igual suma de contado por dos o más licitantes, se designará por suerte la que deba aceptarse.

Fincado el remate de los bienes inmuebles se aplicará el depósito constituido. Dentro de los diez días siguientes a la fecha del remate, el postor enterará en la caja de la oficina de Recaudación del Municipio de Atlatlahucan, Morelos el saldo de la cantidad ofrecida de contado en su postura o la que resulte de las mejoras.

Cuando el postor en cuyo favor se hubiera fincado un remate no cumpla con las obligaciones contraídas que contempla el Código Fiscal del Estado de Morelos, perderá el importe del depósito que hubiere constituido y esta Autoridad lo aplicará de inmediato en favor del fisco. En este caso se reanudarán las almonedas en la forma y plazos que señala el Código Fiscal del Estado de Morelos en vigor.

La postura y el depósito constituido podrán presentarse a partir de la fecha en que sea publicada la presente Convocatoria.

Con base al artículo 140, del Código Fiscal del Estado de Morelos en vigor, Publíquese la presente CONVOCATORIA DE REMATE Y ENAJENACIÓN DE BIENES INMUEBLES el Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD" y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de Morelos.

ATENTAMENTE  
TESORERO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO  
DE ATLATLAHUCAN MORELOS  
C.P. FÉLIX URBANO GALICIA  
RÚBRICA.

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/39/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de C. CRUZ PLASCENCIA DE RUIZ., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 5, LOTE DE TERRENO 7, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$1,300,000.00 (Un millón trescientos mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/40/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de C. ODILÓN RUIZ VIDAL., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 5, LOTE DE TERRENO 8, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/30/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 6, LOTE DE TERRENO 13, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$460,000.00 (Cuatrocientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/29/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 8, LOTE DE TERRENO 11, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$175,000.00 (Ciento setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/28/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 8, LOTE DE TERRENO 12, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$140,000.00 (Ciento cuarenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/32/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 8, LOTE DE TERRENO 13, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$165,000.00 (Ciento sesenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/27/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 8, LOTE DE TERRENO 19, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/21/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. GABRIEL RANGEL BECERRA, se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 12, LOTE DE TERRENO 3, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$605,518.40 (Seiscientos cinco mil quinientos dieciocho pesos 40/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/12/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. JOSÉ LUIS RIVERA MENDEZ, se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 12, LOTE DE TERRENO 16, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/08/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. GUILLERMO ABOUD KARAH., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 12, LOTE DE TERRENO 40, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/17/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 13, LOTE DE TERRENO 6, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/22/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. LEONEL DATTOLI SALGADO Y COP., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 13, LOTE DE TERRENO 9, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/09/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. JORGE ÁLVAREZ REYNOSO., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 13, LOTE DE TERRENO 11, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/10/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 13, LOTE DE TERRENO 15, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/11/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. ADOLFO CHINAS BRISEÑO., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 13, LOTE DE TERRENO 17, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/06/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. JUAN BAUTISTA CASTRO., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 13, LOTE DE TERRENO 28, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cincuenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO**

**SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/23/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la C. ORALIA GARCÍA BAUTISTA DE SANABRIA., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 13, LOTE DE TERRENO 35, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO**

**SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/03/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 14, LOTE DE TERRENO 10, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$108,336.00 (Ciento ocho mil trescientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO**

**SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/02/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 14, LOTE DE TERRENO 9, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$103,944.00 (Ciento tres mil novecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO**

**SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/01/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 14, LOTE DE TERRENO 8, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$364,536.00 (Trescientos sesenta y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3



Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/49/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la C. DELIA ROBLES DE LOPEZ, se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 11, LOTE DE TERRENO 40, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/46/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. OSCAR MAURO RAMÍREZ AYALA., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 10, LOTE DE TERRENO 6, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$151,125.00 (Ciento cincuenta y un mil ciento veinticinco pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/47/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 10, LOTE DE TERRENO 15, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/48/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 10, LOTE DE TERRENO 22, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$145,000.00 (Ciento cuarenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/09/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de C. ROBERTO MÁRQUEZ ESTRADA., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 37, LOTE DE TERRENO 32, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$132,000.00 (Ciento treinta y dos mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/07/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la C. SARA LUZ DEL RÍO GÓMEZ DE GUTIÉRREZ., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 30, LOTE DE TERRENO 16, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$153,340.00 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/84/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de C. PEDRO IGNACIO RODRÍGUEZ LÓPEZ., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 30, LOTE DE TERRENO 21, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$153,340.00 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/82/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 30, LOTE DE TERRENO 7, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$110,000.00 (Ciento diez mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/74/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 19, LOTE DE TERRENO 14, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$163,525.00 (Ciento setenta y tres mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.  
Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/70/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 17, LOTE DE TERRENO 33, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$180,000.00 (Ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.  
Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/67/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. JESUS TARANGO SANDOVAL., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 17, LOTE DE TERRENO 5, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$650,000.00 (Seiscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.  
Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/66/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 16, LOTE DE TERRENO 34, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$167,400.00 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.  
Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/63/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de MENORES MÓNICA Y ALBERTO RIVERA., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 16, LOTE DE TERRENO 29, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$167,400.00 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/62/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. MARTIN MARTÍNEZ GONZÁLEZ., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 16, LOTE DE TERRENO 23, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$167,400.00 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/60/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. POLICARPIO CONTRERAS VIRGEN Y GONZALO., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 16, LOTE DE TERRENO 14, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$171,000.00 (Ciento setenta y un mil setecientos pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/57/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. ODILÓN RUIZ VIDAL., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 15, LOTE DE TERRENO 38, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/56/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. ODILÓN RUIZ VIDAL., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 15, LOTE DE TERRENO 37, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$220,000.00 (Doscientos veinte mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/55/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. ODILÓN RUIZ VIDAL., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 15, LOTE DE TERRENO 36, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$557,912.10 (Quinientos cincuenta y siete mil novecientos doce pesos 10/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/53/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la C. LETICIA DOLORES FERREYRA REYES., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 15, LOTE DE TERRENO 14, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/52/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 15, LOTE DE TERRENO 13, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/51/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 15, LOTE DE TERRENO 12, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$128,000.00 (Ciento veintiocho mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/109/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 37, LOTE DE TERRENO 9, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/106/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la C. IVANHOE ILLESCAS CARAVEO., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 36, LOTE DE TERRENO 7, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- “Un Gobierno de Unidad y Progreso”

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/98/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 35, LOTE DE TERRENO 12, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$90,666.67 (Noventa mil seiscientos sesenta y seis pesos 67/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal “La Unión de Morelos”, así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/99/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la C. ELENA GARCÍA REYES., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 35, LOTE DE TERRENO 13, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/100/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. RAUL RODRÍGUEZ ROMERO, se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 35, LOTE DE TERRENO 15, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$100,000.00 (Cien mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/94/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. MANUEL JIMÉNEZ GARCÍA., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 32, LOTE DE TERRENO 4, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$250,000.00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/95/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. CARLOS CARRILLO ARENAS., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 32, LOTE DE TERRENO 5, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$150,000.00 (Ciento cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/89/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. CARLOS DÍAZ DE LEÓN DEL POZO., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 31, LOTE DE TERRENO 11, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$697,142.09 (Seiscientos noventa y siete mil ciento cuarenta y dos pesos 09/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/88/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la C. MARICELA TORRES DE CASTILLO., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 31, LOTE DE TERRENO 10, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$348,580.64 (Trescientos cuarenta y ocho mil quinientos ochenta pesos 64/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/87/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. ALFREDO EDGARDO NAJERA P., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 31, LOTE DE TERRENO 8, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$153,340.00 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince de los expedientes números: PECAM/91/2014, PECAM/92/2014, y PECAM/93/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. CARLOS DÍAZ DE LEÓN DEL POZO., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 31, LOTE DE TERRENO 12, 13 y 14, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$1,305,571.46 (Un millón trescientos cinco mil quinientos setenta y un pesos 46/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3



Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/86/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 31, LOTE DE TERRENO 7, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$153,340.00 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.  
Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/119/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 33, LOTE DE TERRENO 11, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$133,300.00 (Ciento treinta y tres mil trescientos pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.  
Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/126/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 14, LOTE DE TERRENO 11, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$173,484.00 (Ciento setenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.  
Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/134/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 30, LOTE DE TERRENO 19, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$153,340.00 (Ciento cincuenta y tres mil trescientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.  
Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/137/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la C. ROSSANA MA. ELENA GALVAN ALONSO., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 35, LOTE DE TERRENO 31, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$553,658.40 (Quinientos cincuenta y tres mil seiscientos cincuenta y ocho pesos 40/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/145/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 36, LOTE DE TERRENO 2, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$160,000.00 (Ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/144/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la C. JUDITH SANTAMARÍA DE GUTIÉRREZ., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 16, LOTE DE TERRENO 5, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$169,000.00 (Ciento sesenta y nueve mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO  
SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/148/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de la FRACCIONAMIENTOS EXCLUSIVOS S.A., se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 16, LOTE DE TERRENO 30, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$167,400.00 (Ciento sesenta y siete mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO**

**SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince del expediente número: PECAM/150/2014, relativo al Procedimiento Administrativo de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra del C. PEDRO EDMUNDO ALVARADO MARTÍNEZ, se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 35, LOTE DE TERRENO 1, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$168,000.00 (Ciento sesenta y ocho mil pesos 00/100 M.N.), sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia y al centro una leyenda que dice: Ayuntamiento de Atlatlahucan, Morelos.- 2013-2015.- "Un Gobierno de Unidad y Progreso"

**EDICTO**

**SE CONVOCAN A POSTORES**

En el Acuerdo de Remate de fecha 15 de Octubre de Dos Mil Quince de los expedientes números: PECAM/80/2014 y PECAM/83/2014, relativo a los Procedimientos Administrativos de Ejecución, ordenado por la Tesorería Municipal, en contra de RICARDO ORTIZ LOMELI, se señalan las 9:00 horas del 4 de Diciembre de Dos Mil Quince, para que tenga verificativo el REMATE EN PRIMERA ALMONEDA del bien inmueble embargado, ubicado en: MANZANA 29, LOTE DE TERRENO 2 y 3, FRACCIONAMIENTO LA ALBORADA, EN EL MUNICIPIO DE ATLATLAHUCAN, MORELOS; la subasta se llevará a cabo, en las oficinas que ocupa la Tesorería Municipal ubicada en: Calle Independencia No. 12, del Barrio San Mateo, en el municipio de Atlatlahucan, Morelos, asimismo, se le asignó un valor pericial de \$670,000.00 (Seiscientos setenta mil pesos 00/100 M.N.) por ambos lotes, sirviendo como postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor asignado.

Se ordena su publicación por tres días consecutivos en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado y en el Periódico de Circulación Estatal "La Unión de Morelos", así como en los ESTRADOS de la Tesorería Municipal de Atlatlahucan, Morelos, la cual se deberá realizar con 10 días de anticipación a la fecha de subasta pública.

Atlatlahucan, Morelos; a 16 de Octubre de 2015.

C.P. FÉLIX URBANO GALICIA.

Tesorero del Municipio de Atlatlahucan, Morelos.

Rúbrica.

1-3

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGAN LOS ARTÍCULOS 38, FRACCIÓN XIV, 114 Y 115, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 2, 33, 37 Y 40, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

**CONSIDERANDO**

Que para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y de acuerdo a lo establecido en el artículo 82, fracción XI, de la norma que nos rige, donde se tiene que aprobar el Corte de Caja que el Tesorero Municipal presente a Cabildo; de lo anterior, para continuar informando de manera oportuna a los Órganos competentes; así como, a la ciudadanía Cuernavacense sobre la captación, uso y destino de los recursos financieros que se han recaudado en los rubros que contempla la Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015; así como, por las diversas aportaciones que realizan tanto el Gobierno Federal y el Estatal, Recursos que se han destinado al cumplimiento de las acciones y objetivos del Ayuntamiento de Finanzas sanas, mediante las estrategias definidas en el Plan de Desarrollo Municipal para alcanzar los objetivos del mismo, a través de los Programas Operativos Anuales de cada Dependencia y Entidad Municipal que serán el sustento de las previsiones de recursos presupuestales que cada año habrán de presentarse en la correspondiente Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, conforme lo establecen la Ley Orgánica Municipal, la Ley Estatal de Planeación y la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público.

Por otra parte, como facultad otorgada a los Ayuntamientos dentro de la normatividad aplicable en caso concreto, estos pueden llevar a cabo el análisis y valoración de su corte de caja mensual, el cual debe ser necesariamente remitido al Congreso del Estado para revisión y aprobación correspondiente.

Así mismo, dentro de nuestras atribuciones se encuentran las de poder modificar su estructura financiera y administrativa, de todos y cada uno de los programas de las Dependencias y Entidades, incluidas dentro del Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2015, mismas que se les hace del conocimiento a los integrantes del Cabildo del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 8 de octubre 2015, se aprueba, el Corte de Caja correspondiente al mes de septiembre y tercer trimestre del 2015.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

**ACUERDO**

AC/SO/8-X-2015/622

QUE APRUEBA EL CORTE DE CAJA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, CORRESPONDIENTE AL MES DE SEPTIEMBRE Y CUENTA PÚBLICA DEL TERCER TRIMESTRE DEL EJERCICIO FISCAL 2015.

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Con la finalidad de mantener unas finanzas sanas en el Municipio de Cuernavaca, se autorizan las transferencias presupuestales efectuadas por cada Secretaría entre sus respectivas Cuentas y Proyectos presupuestales en el mes de septiembre de 2015, por un monto de \$38,918,678.14 (TREINTA Y OCHO MILLONES, NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL, SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 14/100 M.N.) y tercer trimestre de 2015, por un monto de \$63,428,708.90 (SESENTA Y TRES MILLONES, CUATROCIENTOS VEINTIOCHO MIL, SETECIENTOS OCHO PESOS 90/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se aprueban los gastos realizados correspondientes al mes de septiembre de 2015, por un monto de \$90,214,046.02 (NOVENTA MILLONES, DOSCIENTOS CATORCE MIL, CUARENTA Y SEIS PESOS 02/100 M.N.), y tercer trimestre de 2015, por un monto de \$282,963,252.65 (DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS 65/100 M.N.).

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se aprueban los ingresos correspondientes al mes de septiembre de 2015, por un monto de \$89,917,121.92 (OCHENTA Y NUEVE MILLONES, NOVECIENTOS DIECISIETE MIL, CIENTO VEINTIÚN PESOS 92/100 M.N.); y tercer trimestre de 2015 por un monto de \$340,553,333.39 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES, QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL, TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 72/100 M.N.).

**ARTÍCULO CUARTO.-** El monto total de las percepciones que se cubren a los Servidores Públicos de Mandos Medios y Superiores de las Dependencias y Entidades del Ayuntamiento de Cuernavaca, en la que se incluyen sueldos y demás compensaciones que forman parte de sus remuneraciones, correspondiente al mes de septiembre de 2015, por un monto de \$7,968,588.91 (SIETE MILLONES, NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.).

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se aprueba el pago de Finiquitos en el mes de septiembre de 2015 de Gasto Corriente de las cuentas BANORTE 0859434003, por un monto de \$406,390.50 (CUATROCIENTOS SEIS MIL, TRESCIENTOS NOVENTA PESOS 50/100 M.N.), 0297141118, por un monto de \$281,375.93 (DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL, TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 93/100 M.N.) y 0290088652, por un monto de \$683,994.59 (SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 59/100 M.N.), sumando la cantidad de \$1,371,761.02 (UN MILLÓN, TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL, SETECIENTOS SESENTA Y UN PESOS 02/100 M.N.).

**ARTÍCULO SEXTO.-** Se aprueba la transferencia a la Universidad Autónoma del Estado de Morelos derivado del monto recaudado respecto a la retención del Impuesto Adicional del 5% Pro-Universidad que se registra en el mes de septiembre de 2015 y se paga en el mes de Octubre 2015 por un importe de \$363,201.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL, DOSCIENTOS UN PESOS 00/100 M.N.).

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Se autoriza a la Tesorería Municipal la depuración de las cuentas contables de balance.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL  
CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN III; Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que de una interpretación lógica al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece que las Entidades Federativas adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; quienes estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley.

Que el compromiso de esta administración con la sociedad, es consolidarse de una forma moderna y eficiente, sustentada en valores que promuevan el desarrollo integral del individuo y de la sociedad en su conjunto, impulsando y asumiendo la ejecución de los diversos Programas de las Dependencias de la presente gestión gubernamental.

En ese orden de ideas la Universidad Latina S.C. (UNILA), es una Institución Educativa que tiene como objetivo formar personas dignas y eficaces a través de un modelo pedagógico que promueve el aprendizaje significativo y el desarrollo de competencias.

La visión señala que la "UNILA" será una Institución incluyente y generadora de oportunidades, donde se forme a los estudiantes para ser agentes de cambio, emprendedores, competitivos y comprometidos con el desarrollo integral en su entorno.

Que la "UNILA" cuenta con un plan estratégico de desarrollo institucional (pledi), el cual contiene cuatro ejes rectores que facilitan el logro de sus metas institucionales a través de Programas y Estrategias Específicas, la firma del presente Convenio fortalece a los ejes rectores, 10.1 impulso a estudiantes y 10.4 investigación y vinculación efectiva.

Que el presente Convenio General de Colaboración entre la Universidad Latina S.C. (UNILA), y el Ayuntamiento de Cuernavaca, formaliza los acuerdos alcanzados por ambas partes al respecto y expresa el interés tanto de las mismas, por aportar valor a la sociedad, a través de Proyectos de Colaboración que contribuyan a formar personas dignas y eficaces en estas áreas del conocimiento, en el marco de la responsabilidad social y la ética profesional, los cuales representan la oportunidad de aplicar en un escenario real los conocimientos, actitudes y habilidades profesionales adquiridos, a través de propuestas Proyectos o Estrategias que generen soluciones a problemas reales.

Que el objeto del presente Convenio consiste en establecer las bases para la planeación, desarrollo y evaluación de actividades conjuntas encaminadas a procurar la superación académica, la formación humana y la capacitación profesional de los estudiantes y profesionistas potenciales, vinculados con los campos profesionales y relacionados con la oferta educativa de nivel superior.

Que la signa del presente Convenio tiene como finalidades las siguientes:

PROYECTOS DE COLABORACIÓN.- Diseñar, promover e implementar Proyectos de Colaboración que deriven en un beneficio recíproco; tales como las jornadas de asistencia social, organizadas por "LA UNILA" en favor de Comunidades de escasos recursos.

II. PROYECTOS ACADÉMICOS.- Diseñar, promover, implementar y evaluar Programas de tipo académico, tales como masters, diplomados, seminarios, talleres y conferencias entre otros, a fin de contribuir a la formación de profesionistas, académicos y estudiantes que por razones de trabajo, estudio o interés personal estén vinculados con las disciplinas que conforma la oferta educativa de la "UNILA".

III. INVESTIGACIÓN.- Se evaluará la posibilidad de realizar en forma coordinada investigaciones de interés común y de beneficio social, así como documentar casos que sirvan como referencia de estudio para otros profesionales.

IV. PUBLICACIÓN.- Se analizará la posibilidad de que los Proyectos de investigación realizados de manera conjunta, lleguen a ser publicados.

V. SISTEMAS DE INFORMACIÓN.- Se analizará la posibilidad de llevar a cabo programas o acciones de intercambio de material bibliográfico, audiovisual e información relacionada con las experiencias en áreas de interés con el desarrollo de Proyectos, con el objeto de fortalecer los fines Institucionales o empresariales; así como, los servicios académicos que apoyen a la docencia y a la investigación.

VI. SERVICIO SOCIAL Y PRÁCTICAS PROFESIONALES.- "El Ayuntamiento" otorgará las facilidades necesarias para efecto de que los estudiantes de "LA UNILA", realicen en sus instalaciones el servicio social o prácticas profesionales de conformidad con las normas y lineamientos que se establezcan.

Por lo anteriormente expuesto, los Integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/8-X-2015/623

ACUERDO QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO, CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN CON LA "UNIVERSIDAD LATINA" S.C. (UNILA).

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento, Convenio General de Colaboración con la Universidad Latina S.C. (UNILA).

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, y a la Secretarías de Turismo y Desarrollo Económico; de Desarrollo Social; y de Asuntos Jurídicos, así como, a las demás Dependencias operativas y normativas involucradas, a realizar todos aquellos trámites y acciones para el debido cumplimiento del presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- El Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Morelos, deberá informar al Cabildo sobre las acciones efectuadas derivadas del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente de la Ciudadana Sofía Arriaga Ocampo, quien se desempeña actualmente como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que la Ciudadana Sofía Arriaga Ocampo, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten Acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 7, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Jubilación, promovida por la Ciudadana Sofía Arriaga Ocampo; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Huitzilac, en servicios municipales del 01 de enero de 1991 al 30 de noviembre de 1996; en el Gobierno del Estado como Policía Raso en la Subdirección de Vigilancia de Barrios de la Dirección General de la Policía Preventiva del Estado del 01 de diciembre de 1996 al 15 de enero del 2003; en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva del 16 de enero del 2003 al 22 de mayo del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo actual.

Que con fecha 09 de mayo del 2014, el solicitante de pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 01, foja 145 y acta 00279 del Municipio de Tlaltizapan, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno, Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Huitzilac; Hoja de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos así como la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 15 fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos

Que la Ciudadana Sofía Arriaga Ocampo, acredita con las constancias de servicio, haber prestado durante 24 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Huitzilac, en el Gobierno del Estado y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esta última expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 23 de enero del 2014; y con el acta de nacimiento correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 24 años, 04 meses, 19 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 16, fracción II, inciso e), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 80% por ciento del último salario del solicitante

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/8-X-2015/624

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA SOFÍA ARRIAGA OCAMPO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Sofía Arriaga Ocampo, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 80% por ciento del último salario del solicitante

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día dos de octubre del dos mil quince, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente de la Ciudadana María Isabel Martínez Trujillo, quien actualmente se desempeña como Taquimecanógrafa en la Oficialía del Registro Civil No. 1 de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Ciudadana María Isabel Martínez Trujillo, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación.



Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten Acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracciones I y II, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido un mínimo de 20 años de servicio y un mínimo de 18 en el caso de las trabajadoras, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Jubilación, promovida por la Ciudadana María Isabel Martínez Trujillo; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Taquimecanógrafa en la Secretaría General del 17 de abril de 1995 al 06 de enero de 1997; y actualmente se desempeña como Taquimecanógrafa en la Oficialía del Registro Civil No 1 del 07 de enero de 1997 al 10 de septiembre del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo actual.

Que con fecha 14 de septiembre del 2015, el solicitante de pensión por Jubilación, adjunto a su ocuroso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 08, foja 282 y acta 03467 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

Que la Ciudadana María Isabel Martínez Trujillo, acredita haber prestado durante 20 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 10 de septiembre del 2015; y con el acta de nacimiento correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 20 años, 04 meses, 22 días, de antigüedad en el servicio, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Jubilación, previstos en el artículo 58, fracción II, inciso i), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 60% por ciento del último salario del solicitante

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/SO/8-X-2015/625

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA ISABEL MARTÍNEZ TRUJILLO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana María Isabel Martínez Trujillo, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Taquimecanógrafa en la Oficialía del Registro Civil No. 01 de la Secretaría del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 60% por ciento del último salario del solicitante, conforme al artículo 58, fracción II, inciso i), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará para los jubilados y pensionados que no se encuentren afiliados a ningún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose está por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**JORGE MORALES BARUD**  
**SÍNDICO MUNICIPAL**  
**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**CUERNAVACA**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**JORGE MORALES BARUD**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ENRIQUE PAREDES SOTELO**  
**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

**JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;**

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del Ciudadano Miguel Capistrán Ramos, quien actualmente se desempeña como Jefe de Brigada en la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.

Que el Ciudadano Miguel Capistrán Ramos, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten Acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracciones I y II, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido un mínimo de 20 años de servicio y un mínimo de 18 en el caso de las trabajadoras, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección de General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Jubilación, promovida por el Ciudadano Miguel Capistrán Ramos; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Barrendero en la Dirección de Saneamiento Ambiental del 06 de junio de 1985 al 01 de febrero del 2001; como Intendente en la Dirección de Parques y Jardines del 02 de febrero del 2001 al 09 de mayo del 2007; como Jardinero en la Dirección de Parques y Jardines del 10 de mayo del 2007 al 30 de enero del 2012; y que actualmente se desempeña como Jefe de Brigada en la Dirección de Parques y Jardines del 01 de febrero del 2012 al 26 de junio del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo actual.

Que con fecha 30 de junio del 2015, el solicitante de pensión por Jubilación, adjunto a su curso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 1, foja 161 y acta 00320 del Municipio de Puente de Ixtla, Morelos, Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado a), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que el Ciudadano Miguel Capistrán Ramos, acredita haber prestado durante 30 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 26 de junio del 2015; y con el acta de nacimiento correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 30 años, 0 mes, 17 días, de antigüedad en el servicio, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Jubilación, previstos en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% por ciento del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/8-X-2015/626

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO MIGUEL CAPISTRÁN RAMOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Miguel Capistrán Ramos, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Jefe de Brigada en la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% por ciento del último salario del solicitante, conforme al artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la pensión se incrementará para los jubilados y pensionados que no se encuentren afiliados a ningún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose está por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez y el expediente de la Ciudadana Petra García Mejía cónyuge supérstite del finado Abel Corona Tarines, que en vida se desempeñó como pensionado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 4331 de fecha 02 de junio del 2004 con número de Decreto doscientos ocho.

Que la cónyuge supérstite del finado Abel Corona Tarines, cumplió con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 15, fracciones I y II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Morelos, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Viudez.

Que al tenor de los artículos 4, fracción XI; 21, y 24, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos; la pensión por Viudez se pagará a partir del día siguiente a aquel en que ocurra el fallecimiento, conforme al último salario y porcentaje. La pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo; se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos. Aun cuando el solicitante, se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección de General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Petra García Mejía cónyuge supérstite del finado Abel Corona Tarines pensionado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" con número 4331 de fecha 02 de junio del 2004, con número de Decreto doscientos ocho del 03 de junio del 2004 al 10 de mayo del 2015, fecha en que causo baja por defunción.

Que con fecha 03 de junio del 2015, la solicitante de pensión por Viudez, adjunto a su curso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento del solicitante expedida por el Oficial del Registro Civil, libro 02 y acta 00405, del Municipio de Chietla, Puebla; Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador expedida por el Oficial del Registro Civil 04, libro 0166 y acta 01595, del Municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero; acta de matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 03, libro 01, foja 65 y acta 00065 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 03, foja 264 y acta 00864, del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como Carta de certificación del salario, conforme al artículo 15, fracciones I y II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que la cónyuge supérstite del finado Abel Corona Tarines, acreditó el derecho para obtener pensión por Viudez, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 4331 de fecha 02 de junio del 2004, con el Decreto número doscientos ocho, con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 29 de mayo del 2015; y con las actas de nacimiento y de matrimonio correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 23, inciso b), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública, el porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/8-X-2015/627

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA PETRA GARCÍA MEJÍA CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO ABEL CORONA TARINES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por Viudez a la Ciudadana Petra García Mejía cónyuge supérstite del finado Abel Corona Tarines quien era pensionado, con forme al decreto número doscientos ocho, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 4331 de fecha 02 de junio del 2004.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la pensión por Viudez, deberá cubrirse al 100% del último salario, conforme al artículo 23, inciso b); conforme a la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**

**CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

**JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;**

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez y el expediente de la Ciudadana Emilia Vázquez González cónyuge supérstite del finado Lorenzo Canseco Torres, que en vida estuvo Jubilado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", con numero de Decreto doscientos treinta y uno de fecha 17 de mayo de 1995 y con número de periódico 3744.

Que la cónyuge supérstite del finado Lorenzo Canseco Torres, cumplió con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 57, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, X/5XXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Viudez.

Que al tenor del artículo 64, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos; la pensión por Viudez se pagará a partir del día siguiente a aquel en que ocurra el fallecimiento, conforme al último salario y porcentaje. La pensión se integra por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo; se incrementará de acuerdo al aumento porcentual al salario mínimo general correspondiente al Estado de Morelos. Aun cuando el solicitante, se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Emilia Vázquez González cónyuge supérstite del finado Lorenzo Canseco Torres quien era pensionado por Jubilación, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 3744 de fecha 17 de marzo de 1995, otorgada por Decreto 231, pensión que gozó a partir del 07 de marzo de 1995 al 20 de septiembre del 2014, fecha en que causó baja por defunción.

Que con fecha 04 de octubre del 2014, la solicitante de pensión por Viudez, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento de la esposa expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 02 acta 01028 y foja 161 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Copia certificada del acta de nacimiento del trabajador expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 04 acta 0045 y foja 31, del Municipio de Axochiapan, Morelos; Copia certificada del acta de matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 01 acta 00027 y foja 89 del Municipio de Huitzilac, Morelos; Copia certificada del acta de defunción expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 06 acta 01761 y foja 261 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como la Carta de certificación del salario; conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, y apartado B), fracciones II y III, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

Que la cónyuge supérstite del finado Lorenzo Canseco Torres, acreditó el derecho para obtener la pensión por Viudez con el decreto 231, con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 01 de octubre del 2014; y con las actas de nacimiento y matrimonio correspondientes.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó los requisitos para otorgar la pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 65 párrafo segundo, inciso c), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/8-X-2015/628

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA EMILIA VÁZQUEZ GONZÁLEZ, CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO LORENZO CANSECO TORRES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la Ciudadana Emilia Vázquez González cónyuge supérstite del finado Lorenzo Canseco Torres quien era jubilado conforme al decreto 231, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 3744 de fecha 17 de mayo de 1995.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Viudez, deberá cubrirse al 100% del último salario.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose esta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL  
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 2 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Orfandad y el expediente del Ciudadano Oscar José Tornez Flores, quien es el beneficiario de la finada Rufina Flores Vergara que en vida se desempeñó como pensionada, mediante número de Decreto mil setecientos treinta y siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 4968 de fecha 18 de abril del 2012.

Que el Ciudadano Oscar José Tornez Flores, cumple con los requisitos de Ley; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Orfandad.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Orfandad.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Orfandad, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión del trabajador corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 65, fracción II, inciso a) y segundo párrafo inciso c), de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Orfandad, a los hijos hasta los dieciocho años de edad o hasta los veinticinco años si están estudiando o cualquiera que sea su edad si se encuentran imposibilitados física o mentalmente para trabajar; el monto será de acuerdo al porcentaje del último porcentaje salario del trabajador.

Que con fecha veinticuatro de abril del dos mil quince, el Ciudadano Oscar José Tornez Flores beneficiario de la pensionada Rufina Flores Vergara, presentó ante la Dirección General de Recursos Humanos la sentencia con número de expediente 31/45/14, dictada por el H. Tribunal Estatal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos, quien declara la dependencia económica a favor del beneficiario, conforme a los artículos 501, fracción I y 503, fracción I, de la Ley Federal del Trabajo, en relación con el artículo 65, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el estado de Morelos.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I y II; 6, 15, fracción II inciso a) del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los Municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Orfandad, será mediante Acuerdo de la mayoría de los Integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Orfandad, promovida por el Ciudadano Oscar José Tornez Flores; dependiente económico de la finada Rufina Flores Vergara, quien era pensionada, conforme al Decreto número mil setecientos treinta y siete, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No. 4968 de fecha 18 de abril del 2012.

Que la pensionada disfrutó de dicho derecho a partir del 19 de abril del 2012 al 16 de septiembre del 2014, fecha en que feneció.

Que con fecha 19 de junio del 2015, el solicitante de Pensión por Orfandad, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento de la finada expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 03, foja 47 y acta 01522 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; acta de nacimiento 00702 del beneficiario expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 03 y foja 702 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos; acta de defunción 23354 de la finada expedida por el Oficial del Registro Civil entidad 9, Delegación 6, Juzgado 14 del Distrito Federal; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que el solicitante de la Pensión por Orfandad acreditó que la finada Rufina Flores Vergara, quien disfrutó de una Pensión por Cesantía en Edad Avanzada durante 2 años conforme al Decreto mil setecientos treinta y siete y con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 25 de junio del 2015; con la Resolución emitida en el expediente 31/45/14, dictada por el Tribunal Estatal de Conciliación de Arbitraje del Estado de Morelos; así como, con el acta de nacimiento del solicitante.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Orfandad, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 65 fracción II inciso a), segundo párrafo inciso c), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 55% del último salario, que corresponde a la Pensión que disfrutaba la finada mediante el Decreto mil setecientos treinta y siete.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/8-X-2015/629

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR ORFANDAD AL CIUDADANO OSCAR JOSÉ TORNEZ FLORES, BENEFICIARIO DE LA TRABAJADORA RUFINA FLORES VERGARA.



**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Orfandad al Ciudadano Oscar José Tornez Flores, beneficiario de la finada Rufina Flores Vergara quien prestó sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; y gozaba de una Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Orfandad, deberá cubrirse en su totalidad conforme al porcentaje otorgado a la finada en el Decreto número mil setecientos treinta y siete, en su artículo segundo del Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 4968 de fecha 18 de abril de 2012.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez y el expediente de la Ciudadana Julieta Ramírez Montes cónyuge supérstite del finado Virgilio Cañedo Fernández, que en vida se desempeñó como Jubilado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 4462 de fecha 24 de mayo del 2006.

Que la cónyuge supérstite del finado Virgilio Cañedo Fernández, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 64, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Viudez.

Que al tenor del artículo 64, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Viudez, se generará a partir de la fecha del fallecimiento del de cujus. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección de General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Julieta Ramírez Montes cónyuge supérstite del finado Virgilio Cañedo Fernández quien gozaba de una pensión por Jubilación, otorgada mediante Decreto mil treinta y dos del 25 de mayo del 2006, fecha en que causo baja por defunción; pensión que gozo desde el 04 de agosto del 2015, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 4462 de fecha 24 de mayo del 2006.

Que con fecha 26 de agosto del 2015, el solicitante de pensión por Viudez, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 09, foja 41 y acta 02440 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Acta de Nacimiento del Trabajador expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 08, foja 1183 y acta 02383 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 02 foja 153 y acta 00267 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos; Acta de Defunción expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 02, foja 317 y acta 00317 del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como la Carta de certificación del salario conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y apartado B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que la Cónyuge Supérstite del finado Virgilio Cañedo Fernández, acreditó el derecho para obtener la pensión por viudez, con el Decreto mil treinta y dos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 4462 de fecha 24 de mayo del 2006, con la constancia de servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 26 de agosto del 2015; y con las acta de nacimiento y de matrimonio correspondientes.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente que le finado gozaba de Pensión por Jubilación; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 65, fracción II, párrafo segundo inciso a), de la Ley del Servicio vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/8-X-2015/630

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA JULIETA RAMÍREZ MONTES CÓNYUGE SUPÉRTITE DEL FINADO VIRGILIO CAÑEDO FERNÁNDEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Viudez a la Ciudadana Julieta Ramírez Montes cónyuge supérstite del finado Virgilio Cañedo Fernández que en vida se desempeñó como Jubilado, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 4462 de fecha 24 de mayo del 2006 con número de Decreto mil treinta y dos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión VIUDEZ, deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, conforme al artículo 65, fracción II, párrafo segundo, inciso a), Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará para los jubilados y pensionados que no se encuentren afiliados a ningún sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose está por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**JORGE MORALES BARUD**  
**SINDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ**  
**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**  
**CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**  
**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**DE CUERNAVACA**  
**JORGE MORALES BARUD**  
**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**ENRIQUE PAREDES SOTELO**  
**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

**JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;**

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 02 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Viudez y el expediente de la Ciudadana Florencia Velázquez Hilario cónyuge supérstite del finado Francisco Ángeles Chávez, que en vida se desempeñó como Incapacitado Permanente, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 3885 de fecha 16 de junio de 1999 con número de Decreto seiscientos sesenta.

Que la cónyuge supérstite del finado Francisco Ángeles Chávez, cumple con los requisitos de Ley; previstos en el artículo 64, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos, en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Viudez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Viudez.

Que al tenor del artículo 64, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Viudez, se generará a partir de la fecha del fallecimiento del de cujus. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción II; 6, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por viudez, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección de General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Viudez, promovida por la Ciudadana Florencia Velázquez Hilario cónyuge supérstite del finado Francisco Ángeles Chávez quien era pensionado por Incapacidad Permanente, otorgada mediante Decreto seiscientos sesenta, pensión que gozo desde el 17 de junio de 1999 al 02 de marzo del 2013, fecha en que causa baja por defunción. Publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 3885 de fecha 16 de junio de 1999.

Que con fecha 18 de marzo del 2015, la solicitante de pensión por Viudez, adjunto a su ocuroso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento de la solicitante expedida por el Oficial del Registro Civil, libro 01, y acta 00043 del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; Acta de Nacimiento del Trabajador expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 03, foja 245 y acta 02444 del Municipio de Pachuca, Hidalgo; Acta de Matrimonio expedida por el Oficial del Registro Civil 03, libro 01 foja 212 y acta 00212 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Acta de Defunción expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 02, foja 128 y acta 00428 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como la Carta de certificación del salario conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y apartado B), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que la conyuge supérstite del finado Francisco Ángeles Chávez, acreditó el derecho para obtener la pensión por viudez, con motivo de Incapacitado Permanente, mediante Decreto seiscientos sesenta, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 10 de marzo del 2015; y con las actas de nacimiento y matrimonio correspondientes.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente que el finado gozaba de una pensión por incapacidad permanente, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Viudez, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 65 fracción II, párrafo segundo inciso a), de la Ley del Servicio vigente en el Estado de Morelos, el porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/8-X-2015/631

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR VIUDEZ A LA CIUDADANA FLORENCIA VELÁZQUEZ HILARIO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DEL FINADO FRANCISCO ÁNGELES CHÁVEZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por Viudez a la Ciudadana Florencia Velázquez Hilario cónyuge supérstite del finado Francisco Ángeles Chávez que en vida se desempeñó como Incapacitado Permanente, mediante Decreto seiscientos sesenta, publicado en el periódico Oficial "Tierra y Libertad" No 3885 de fecha 16 de junio de 1999.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la pensión por viudez, deberá cubrirse al 100% del último salario del solicitante, conforme al artículo 65, fracción II, párrafo segundo, inciso a), Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la pensión se incrementará para los jubilados y pensionados que no se encuentren afiliados a ningún sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose está por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día dos de octubre del dos mil quince, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Sebastián Díaz Palencia, quien actualmente se desempeña como Asistente Administrativo en la Dirección de Adquisiciones y Control de Servicios Públicos de la Tesorería Municipal.

Que el Ciudadano Sebastián Díaz Palencia, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que al tenor del artículo 56 de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, promovida por el Ciudadano Sebastián Díaz Palencia; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Administrativo Especializado en la Contraloría Municipal del 07 de enero de 1999 al 15 de julio del 2001; como Administrativo Especializado en la Secretaría de Administración y Sistemas del 16 de julio del 2001 al 15 de octubre del 2008; como Asistente Administrativo de la Secretaría de Administración y Sistemas del 16 de octubre del 2008 al 30 de enero del 2010; como Asistente Administrativo en la Oficialía Mayor del 01 de febrero del 2010 al 16 de abril del 2014; como Asistente Administrativo en la Dirección de Adquisiciones y Control de Servicios Básicos del 17 de abril del 2014 al 10 de junio del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo actual.

Que con fecha 02 de julio del 2015, el solicitante de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 05, foja 354 y acta 2756 del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que el Ciudadano Sebastián Díaz Palencia, acredita haber prestado durante 16 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y contar con 59 años de edad, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 10 de junio del 2015; y con el acta de nacimiento correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 16 años, 04 meses, 29 días, de antigüedad en el servicio; y 59 años de edad ya que nació el 10 de diciembre de 1955, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 59, párrafo segundo, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 75% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/8-X-2015/632

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO SEBASTIÁN DÍAZ PALENCIA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Sebastián Díaz Palencia, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo de Asistente Administrativo en la Dirección de Adquisiciones y Control de Servicios Básicos de la Tesorería Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, párrafo segundo, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la pensión se incrementará para los jubilados y pensionados que no se encuentren afiliados a ningún sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose está por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día dos de octubre del dos mil quince, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Virginio Hilario Campos, quien actualmente se desempeña como Operador en la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.

Que el Ciudadano Virginio Hilario Campos, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59 de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, promovida por el Ciudadano Virginio Hilario Campos; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Chofer de Camión en la Dirección de Limpia del 04 de julio de 1997 al 15 de junio del 2007; como Operador en la Secretaría de Servicios Públicos y Medio Ambiente del 16 de junio del 2007 al 30 de marzo del 2010; y actualmente se desempeña como Operador en la Dirección de Parques y Jardines del 01 de abril del 2010 al 21 de febrero del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo actual.

Que con fecha 21 de agosto del 2015, el solicitante de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 01 foja 26 y acta 00049 del Municipio de Xochitepec, Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, así como la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que el Ciudadano Virginio Hilario Campos, acredita haber prestado durante 17 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y contar con 56 años de edad, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 21 de febrero del 2015; y con el acta de nacimiento correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 17 años, 07 meses, 15 días, de antigüedad en el servicio; y 56 años de edad ya que nació el 31 de enero de 1959, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59 segundo párrafo inciso f) de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/8-X-2015/633

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO VIRGINIO HILARIO CAMPOS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Virginio Hilario Campos, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador en la Dirección de Parques y Jardines de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la pensión se incrementará para los jubilados y pensionados que no se encuentren afiliados a ningún sindicato o asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose está por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100% sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94, de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE**

**CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

**JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;**

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 24 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y doceavo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 28 de mayo del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Jubilación y el expediente del Ciudadano Leoncio Marcial Martínez, adscrito a la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.



Que el Ciudadano Leoncio Marcial Martínez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación del Ciudadano Leoncio Marcial Martínez.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 7, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de pensión por Jubilación, promovida por el Ciudadano Leoncio Marcial Martínez; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Huitzilac en Seguridad Pública del 05 de octubre de 1988 al 20 de octubre de 1994; en el Gobierno del Estado como Policía Raso en la Coordinación General de Seguridad Pública del 01 de noviembre de 1994 al 31 de julio de 1995; como Policía Cabo en la Dirección General de Seguridad Pública del 01 de agosto de 1995 al 01 de julio de 1998; como Policía Cabo en la Dirección General de Seguridad Pública del 15 de julio de 1998 al 16 de julio del 2001; como Policía Cabo en la Dirección General de Seguridad Pública del 16 de agosto del 2001 al 15 de enero del 2003; en el Ayuntamiento de Cuernavaca como Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva del 16 de enero del 2003 al 07 de noviembre del 2014, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo actual.

Que con fecha 02 de diciembre del 2014, el solicitante de pensión por Jubilación, adjunto a su recurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento número 2628, expedida por el Oficial del Registro Civil de la Primera Oficialía del Distrito del Centro de Oaxaca, registrada en el libro 1, foja 314 vuelta; Hoja de Servicios y Carta de certificación del salario expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos a la que se encuentre adscrito el trabajador, conforme al artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que el Ciudadano Leoncio Marcial Martínez, acredita con las constancias de servicio, haber prestado durante 25 años, sus servicios en el Gobierno del Estado y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esta última expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 07 de noviembre del 2014; y con el acta de nacimiento correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 25 años, 11 meses, 06 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 16, fracción I, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

En mérito de lo expuesto, ésta Comisión somete a éste Cuerpo edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/8-X-2015/634

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO LEONCIO MARCIAL MARTÍNEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Leoncio Marcial Martínez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose está por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38 FRACCIÓN XLVIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 14, FRACCIONES IV, V, VII y IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL CABILDO DE CUERNAVACA, LA COMISIÓN DE BIENESTAR SOCIAL EMITE EL SIGUIENTE DICTAMEN CON RELACIÓN AL PROYECTO DE HABILITACIÓN DEL "JARDÍN DEL ARTE" EN LA PLAZUELA DEL ZACATE DE CUERNAVACA, MORELOS.

**CONSIDERANDO**

Que con fecha cuatro de agosto del año en curso, fue presentado el escrito signado por el Profesor y Licenciado Pablo Rubén Villalobos, promotor-gestor con el proyecto de habilitación del "Jardín del Arte" en la Plazuela del Zacate de Cuernavaca.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto del presente año, fue turnado a la Comisión de Bienestar Social el escrito y propuesta antes mencionados para su análisis, discusión y en su caso el dictamen respectivo en Comisiones Unidas de Patrimonio Cultural; de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Que en Sesión Ordinaria de fecha dos de octubre del año en curso las Comisiones Unidas antes referidas analizaron la documentación y argumentos vertidos por el promotor del proyecto; en consecuencia se procede a emitir el Dictamen bajo lo siguiente:

Que el artículo 115, fracción V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos en materia de autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales; en tal virtud el espacio público denominado Plazuela del Zacate se encuentra ubicado en el primer cuadro del Centro Histórico del Municipio de Cuernavaca siendo un espacio en donde conviven comerciantes establecidos y prestadores de servicios, permitiendo que los habitantes y visitantes se reúnan en este espacio público en donde se hace necesario diversificar las actividades comerciales y de servicios así como la realización de eventos culturales, sociales o cívicos, a través de exposiciones de arte, pinturas, conciertos, entre otros.

Que el artículo 38, fracción XLVIII, de la Ley Orgánica Municipal en materia de territorio otorgan facultades al Ayuntamiento para formular programas de organización y participación social, que permitan una mayor cooperación entre autoridades y habitantes del Municipio; designar el uso de los espacios públicos en este caso plazas y jardines para lograr la convivencia y sano esparcimiento de los habitantes del Municipio de Cuernavaca.

Que el artículo 14, fracciones IV, V, VII y IX, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, establecen: preservar y fomentar los valores cívicos y culturales para fortalecer la identidad y solidaridad nacionales; crear, promover y fortalecer los cauces de participación de vecinos y habitantes para que individual o conjuntamente colaboren en la actividad municipal; lograr el adecuado y ordenado uso del suelo en el territorio del Municipio; promover el desarrollo cultural, social y deportivo de los habitantes del Municipio, para garantizar la moralidad, la salud y la integración familiar y la adecuada utilización del tiempo libre.

Que el Ayuntamiento cuenta con las Unidades Administrativas para vigilar, supervisar y controlar la realización de eventos socioculturales en los diferentes espacios públicos del Municipio; en consecuencia existen los elementos humanos y administrativos para lograr la participación activa de la sociedad, organizaciones no gubernamentales y particulares para permitir se difundan las diferentes expresiones culturales a través de la música, bailes, recitales, poesía; así como exposiciones plásticas de pintura, escultura, artesanías, arquitectura; a dichas actividades se puede sumar la participación de instituciones educativas públicas y privadas.

Que con fecha trece de marzo del año dos mil catorce se aprobó el Acuerdo número AC/SE/13-III-2014/243 que crea al Instituto de Cultura de Cuernavaca, como un órgano desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con el objeto de promover, fomentar y difundir la cultura local, en sus diversas manifestaciones; así como, generar los criterios adecuados para el diseño de las políticas de selección, atención y desarrollo de actividades artísticas y culturales congruentes con la política actual de la Administración Municipal; además impulsar la práctica artística; otorgando asesoría en la planeación y programación de las políticas y acciones en materia cultural con base en los planes nacional, estatal y municipal de desarrollo para fortalecer los valores locales y fomentar la participación de los habitantes en las actividades artísticas y culturales para el desarrollo integral de los cuernavacenses. Dicho organismo cuenta con la estructura administrativa para atender de manera oportuna los planteamientos vertidos por el promotor del proyecto y con ello la autoridad municipal podrá mantener el orden, vigilancia y aprovechamiento del espacio público denominado "Jardín del Arte" que se ubicará en la poligonal de la Plazuela del Zacate.

Que conforme al artículo 20, fracción I del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos la autoridad municipal cuenta con las facultades y atribuciones para regular las diversas actividades que promuevan la cultura, el arte y la participación social para la reconstrucción del tejido social, por consiguiente es necesaria la participación de un comité que represente a la sociedad en materia de cultura y arte cuya representación será honorífica con el objeto de mantener un vínculo con las diversas organizaciones culturales, academias, escuelas y artistas. Lo anterior, también encuentra establecido en el Capítulo IV del Acuerdo que crea al Instituto de Cultura de Cuernavaca, en donde se crea el consejo municipal de la cultura y las artes de Cuernavaca, como una instancia de coordinación, asesoría y consulta del Instituto; además el cargo de consejero será de carácter honorífico y no se tendrá relación de carácter laboral con el Ayuntamiento; en consecuencia, no se considera viable la propuesta que presenta el promotor y gestor Prof. y Lic. Pablo Rubén Villalobos respecto a la creación de la representación social.

Que el mantenimiento y conservación de dicho espacio puede ser realizado directamente por el Instituto de Cultura de Cuernavaca con recursos propios o en su caso con aquellos que sean recibidos bajo el esquema de donativos o aportaciones que reciba de particulares o instituciones no gubernamentales en aras de diseñar, dentro del ámbito de su competencia, las estrategias de salvamento, conservación preventiva, restauración y rehabilitación de los bienes artísticos y culturales que conforman el patrimonio del Ayuntamiento, conforme lo establece el artículo 28 del Acuerdo AC/SE/13-III-2014/243 que crea al Instituto de Cultura de Cuernavaca.

Que al consolidar estrategias que involucren la participación de la Administración Municipal y Organizaciones No Gubernamentales permitirán mejorar la gestión del desarrollo de los habitantes; así como, las relaciones políticas con el Gobierno del Estado para proyectar y dar seguimiento a políticas públicas encaminadas a mejorar la calidad de vida de la gente y principalmente fortalecer el tejido social en donde los habitantes de este Municipio asistan a un espacio público que les permita desarrollar sus habilidades y talentos ya sea como expositores o espectadores.

Que dentro del Plan Municipal de Desarrollo se planteó desde la administración pública ser un gobierno cercano y moderno en donde toda política pública tiene su origen en la opinión y propuesta ciudadana y con el acuerdo de la sociedad beneficiaria para lograr incluir acciones de gobierno en proyectos con pleno reconocimiento a la participación de los habitantes de este Municipio.

Por lo anteriormente expuesto y fundado los Titulares de las Comisiones Unidas de Bienestar Social; de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas y de Desarrollo Económico, tenemos a bien someter a este Cabildo aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/8-X-2015/635

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA INSTITUIR EL “JARDÍN DEL ARTE” EN LA PLAZUELA DEL ZACATE DEL CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza instituir el “Jardín del Arte” en la Plazuela Del Zacate del Centro Histórico de Cuernavaca, Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye al Titular del Instituto de Cultura de Cuernavaca como la autoridad municipal para mantener el orden, vigilancia, aprovechamiento y preservación del “Jardín del Arte”.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye al Secretario de Desarrollo Social realice las acciones y/o procedimientos respectivos con la finalidad de integrar al Consejo Municipal de la Cultura y las Artes de Cuernavaca, la participación del Profesor y Licenciado Pablo Rubén Villalobos y a los representantes de las organizaciones de cultura que se interesen en participar.

Los cargos de los consejeros y/o representantes sociales serán honoríficos, sin ser considerados dentro de la estructura administrativa municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las diversas actividades que se realicen deberán apegarse a la normatividad municipal, estatal y federal dentro de los horarios y días establecidos en el programa cultural y artístico. Aquellas actividades con fines de lucro deberán cubrir los pagos conforme a la Ley de Ingresos aplicable al ejercicio fiscal correspondiente.

Las actividades no deberán exceder un plazo mayor a diez días por cada mes.

ARTÍCULO QUINTO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento; de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos Municipales; de Turismo y Desarrollo Económico; y a la Tesorería Municipal y demás dependencias operativas a dar cumplimiento al presente Acuerdo.

**TRANSITORIOS**

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, Órgano de difusión oficial que edita el Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal y en la página de internet del Ayuntamiento para los efectos de su publicidad.

Dado en el salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL  
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha trece de agosto del año corriente, fue presentado en la correspondencia, el documento signado por el Profesor y Licenciado Pablo Rubén Villalobos, relativo al Proyecto de instauración del “Paseo de las Estrellas” en Cuernavaca.

Que por indicaciones del Presidente Municipal, con fecha veintiuno de agosto del dos mil quince, dicho documento fue turnado para su dictamen correspondiente a las Comisiones de Patrimonio Cultural; y Desarrollo Económico.

Que el artículo 38, Fracciones III, XXXVI y LX, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece que los Ayuntamientos están facultados para otorgar licencias, permisos o autorización para la construcción, demolición o remodelación de obras. Así mismo, le faculta para realizar todo lo necesario para el cumplimiento de sus funciones. Ahora bien y en relación a lo anterior, tenemos que el Ayuntamiento de Cuernavaca tiene como uno de sus objetivos más importantes, mejorar la imagen urbana de la Ciudad; así como, proveer de la infraestructura necesaria para el mejoramiento de los servicios públicos que presta este Ayuntamiento de Cuernavaca, a favor de la Ciudadanía.

Que el artículo 84, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, considera como elementos relevantes del patrimonio cultural y natural, los monumentos artísticos e históricos, sitios arqueológicos, paleontológicos, plazas y trazas históricas.

Que según la fracción II, del Inciso A), del artículo 128, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, las obras públicas que realice el Ayuntamiento podrán ser por cooperación, cuando el financiamiento se integra con aportaciones de la Federación, del Gobierno del Estado o de los particulares, sin importar el porcentaje de las aportaciones.

Que con fecha trece de marzo del dos mil catorce, es creado el Instituto de Cultura de Cuernavaca, como un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública, Municipal, mediante Acuerdo número AC/SE/13-III-2014/243.

Que el Instituto de Cultura de Cuernavaca, es un Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, sectorizado a la Secretaría de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca, según lo establece el Artículo 5 del Reglamento Interior del Instituto de Cultura de Cuernavaca.

Que el Artículo 7, fracción I; y 14 del Reglamento Interior del Instituto de Cultura de Cuernavaca, establece que para el despacho de los asuntos que le competen, el Instituto contará con el Consejo Municipal de la Cultura y las Artes, con las siguientes atribuciones:

I.- Administrar, coordinar y conservar los bienes muebles e inmuebles destinados a la preservación y promoción cultural y artística del Municipio de Cuernavaca;

II.- Fomentar la investigación y preservación de la cultura y las artes de forma en general, y de manera particular todas aquellas actividades que impulsen la identidad de los Cuernavacenses;

III.- Proteger, conservar y difundir el patrimonio intangible cultural del Municipio de Cuernavaca;

IV.- Impulsar, apoyar y promover a las personas y grupos artesanales del Municipio de Cuernavaca;

V.- Generar los criterios adecuados, para los procesos culturales que atiendan a las necesidades culturales de la población o los derechos culturales de las personas;

VI.- Reconocer a los residentes de Cuernavaca, que se hayan distinguido en las distintas áreas de la cultura;

VII.- Fomentar programas de intercambio cultural y artístico a nivel nacional e internacional para fortalecer el conocimiento y desarrollo del Municipio de Cuernavaca;

VIII.- Fomentar y llevar a cabo los programas y actividades necesarias con el propósito de incorporar en las actividades artísticas y culturales a los niños, jóvenes y personas con capacidades diferentes;

IX.- Promover la apertura de nuevos centros de cultura y arte que correspondan a las iniciativas y necesidades de la sociedad, y

X.- Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto; así como, las que confieren otras leyes y disposiciones aplicables.

Que artículo 2 del Acuerdo número AC/SE/13-III-2014/243, establece que el Instituto de Cultura de Cuernavaca, contará con autonomía de gestión administrativa y financiera y podrá recibir recursos de programas federales y estatales; conducirá sus acciones en forma programada y con base a lo establecido en las leyes de la materia, el Plan Municipal de Desarrollo, los Programas que de éste se deriven y el Presupuesto autorizado por el Ayuntamiento para el logro de sus actividades; así como, los acuerdos, circulares y resoluciones que expidan el Presidente Municipal y el Cabildo. Su actividad administrativa y financiera se conducirá bajo los criterios de eficiencia, racionalidad y disciplina presupuestal.

Que el artículo 28 del mismo Acuerdo indica que el Instituto podrá gestionar donativos en dinero o en especie, para el cumplimiento de sus fines; en todo caso, los recursos que el Instituto reciba por concepto de donativos, ya sea en efectivo o en especie, deberán ser recaudados por la Tesorería Municipal, los cuales deberán aplicarse en el cumplimiento del objeto para el que fue creado el Instituto; dichos recursos serán asignados y aplicados como gastos de ampliación y/o reducción automática, en los términos del Acuerdo que autorice el Presupuesto de Egresos del Ayuntamiento de Cuernavaca

Que el Municipio de Cuernavaca no ha sido la excepción en el intento por recuperar el Centro histórico de la Ciudad, implementando el proyecto "Rescate del Centro Histórico, Cuernavaca Corazón de Todos", para mejorar los espacios de esparcimiento y recreación, recuperarlo es fortalecer nuestra historia y nuestra identidad como Cuernavacenses.

Que la Capital de nuestro Estado, reclama elementos de interés y decorativos que le den dignidad, presencia y embellecimiento a su imagen; al mismo tiempo esta decoración puede ser un valioso atractivo de trascendencia local, nacional e internacional, para sus habitantes y visitantes.

Que con el fin de cubrir las necesidades antes mencionadas se propone el proyecto de instauración del "Paseo de las Estrellas" en el Centro Histórico en Cuernavaca, mismo que plantea la posibilidad de colocar una estrella de bronce ahogada en las banquetas a partir de la guarnición, con el nombre de los grandes personajes a homenajear, dicho homenaje incluirá tanto a aquellos artistas bien recordados de todos los tiempos, como a personajes de las bellas artes, el deporte, empresarios y otros grandes de la vida pública mexicana.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas del Ayuntamiento y someten a este Cuerpo Edilicio a expedir el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/8-X-2015/636

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PROYECTO DE LA INSTAURACIÓN DEL "PASEO DE LAS ESTRELLAS" EN CUERNAVACA.

ARTÍCULO PRIMERO.- En términos de la parte considerativa del presente dictamen, se autoriza la instauración del "Paseo de las Estrellas" en Cuernavaca".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las calles que comprenderán el “Paseo de las Estrellas” serán: Nezahualcoyotl, entre Abasolo e Hidalgo; calle Hidalgo, entre Avenida Morelos y Boulevard Juárez; Boulevard Juárez, entre las calles de Hidalgo y Motolinía; Calle Guerrero, entre calle Jardín Juárez y Degollado; y el área perimetral de la Plaza de Armas General Emiliano Zapata Salazar y El Jardín Juárez.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Instituto de Cultura de Cuernavaca, se encargará de la coordinación del Proyecto “Paseo de las Estrellas” en Cuernavaca, mismo que contará con la participación de Pablo Castro Zavala y el Profesor y Licenciado Pablo Rubén Villalobos Hernández, en su carácter de miembros honoríficos

**ARTÍCULO CUARTO.-** El proyecto “Paseo de las Estrellas” en Cuernavaca, estar vigente hasta el término de la presente administración, es decir, el día treinta y uno de diciembre de este año.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Infraestructura Urbana Obras y Servicios Públicos, Desarrollo Social; de Turismo y Desarrollo Económico, y de Desarrollo Sustentable, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo, dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano de difusión oficial del Gobierno del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal que emite el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20, DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; 38, FRACCIÓN XLVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; que dentro de sus fines se encuentra el promover la cultura y educación entre sus habitantes, y fomentar los valores integrales y familiares; así como, el fortalecimiento de la identidad y la vocación turística de éstos.

Que con base en el artículo 38, fracción XLVI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, fue celebrado el Acuerdo Interinstitucional con la Ciudad de Minneapolis, Minnesota, con fecha nueve de septiembre del año dos mil ocho. El Acuerdo AC003/SO/09-IX-08/79, autorizó signar hermanamiento entre la Ciudad de Cuernavaca, Morelos y la Ciudad de Minneapolis de los Estados Unidos de América, como una estrategia en materia turística e incrementar el desarrollo económico y el progreso social y cultural de los habitantes entre ambas ciudades.

Que el artículo 20, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca, establece los mecanismos bajo los cuales se da seguimiento a los Acuerdos de Hermanamiento entre las Ciudad de Cuernavaca y las Ciudades Hermanas en el extranjero.

Que derivado de la visita realizada a la Ciudad de Minneapolis, Minnesota los días dieciséis al veintitrés del mes de julio del año en curso dentro del marco de la convención de Ciudades Hermanas Minneapolis, Minnesota, el Regidor Pablo André Gordillo Oliveros asistió como representante del Ayuntamiento de Cuernavaca, en donde tuvo la oportunidad de conocer las actividades realizadas por la Ciudad anfitriona; así como, los proyectos de cooperación, entre esta y las Ciudades Hermanas. Dentro de las actividades se presentó la muestra gastronómica en donde el Regidor antes mencionado tuvo la oportunidad de conocer a Héctor Ruíz quien nació en los Ángeles, California, de los Estados Unidos de América, pero creció en México ayudando a su madre en un restaurante, pero a los trece años de edad regresó a Chicago en donde comenzó a trabajar en la cocina de “Lechuga Entertainment”. Posteriormente a los diecisiete años fue enviado a la Ciudad de Minneapolis como parte del equipo que creó el “Tucci Bennuch”; a lo largo de su carrera gastronómica ha logrado incursionar como propietario y Chef de “El Mesón Bistro”.

Que la Concejal Alondra Cano del Noveno Distrito de Minneapolis, Minnesota, quien nació en Litch Field, pero a los diez años de edad emigro con su familia a la Ciudad de Minneapolis en donde ha luchado por los derechos de los estudiantes e inmigrantes para promover el empoderamiento de las comunidades marginadas y la justicia ambiental quien además como Directora Asociada de "Minnesota Immigrant Freedom Network", ha realizado esfuerzos y trabajos para el acceso a la educación superior y mantener abierta la diversidad cultural y racial en la Universidad de Minnesota en la Facultad General.

Que las personas antes mencionadas asistirán a esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, en representación de la ciudad de Minneapolis; el próximo quince de octubre del año en curso para establecer nuevas estrategias y programas dentro del marco del hermanamiento que existe entre ambas ciudades en materia de turismo, comercio, educación y cultura, para lo cual se realizaran reuniones de trabajo con las Secretarías de Turismo; Desarrollo Económico; y de Desarrollo Social del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/8-X-2015/637

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA ENTREGAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS RECONOCIMIENTOS COMO VISITANTES DISTINGUIDOS DE LA CIUDAD, A LA CONCEJAL ALONDRA CANO, DEL NOVENO DISTRITO DE MINNEAPOLIS, MINNESOTA Y AL CHEF INTERNACIONAL HÉCTOR RUÍZ, AMBOS DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para entregar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos reconocimientos como visitantes distinguidos de la Ciudad, a la Concejal Alondra Cano del Noveno Distrito de Minneapolis, Minnesota y al Chef Internacional Héctor Ruíz, ambos, de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrega de los reconocimientos se llevará a cabo el día quince de octubre del presente año; en consecuencia, se instruye a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico, así como a la Dirección General de Atención Ciudadana, Imagen y Relaciones Públicas; a realizar los trámites y acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

---

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN XXIII, 41, FRACCIÓN X, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones. Así mismo, tienen la potestad exclusiva de manejar libremente su hacienda.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen a su cargo el gobierno de sus respectivos Municipios; por lo cual, están facultados para administrar libremente la hacienda municipal en términos de la Ley respectiva y controlar el ejercicio del Presupuesto de Egresos del Municipio por conducto de la Comisión del Ramo que corresponda.

Que la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, establece que para la formulación de los proyectos de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado y de los Municipios, las dependencias y entidades comprendidas en el mismo, elaborarán su anteproyecto con base en los programas respectivos, y los remitirán en el caso de las dependencias, directamente a la Secretaría de Hacienda o a las Tesorerías Municipales según el caso; las entidades lo harán, en su caso, por conducto de la dependencia coordinadora del sector correspondiente. Los anteproyectos de presupuesto de egresos se elaborarán con base en los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2013-2015, se establece en los Ejes Rectores del Desarrollo Municipal; el Eje de Desarrollo, Desarrollo Social y Construcción de Ciudadanía; los objetivos y estrategias, en estas se encuentra el de apoyar a las comunidades educativas, como son: padres de familia, maestros y alumnos, con la mejora de servicios; con la finalidad de reducir la deserción escolar y propiciar herramientas de estudio que fomenten una mayor permanencia de estudiantes. La Administración reconoce que la educación es uno de los pilares fundamentales para el desarrollo de la sociedad; por lo que tuvo a bien generar líneas de acción, que permitan brindar los recursos necesarios e indispensables a través de sus diferentes programas sociales, los que permitirán apoyar a las familias cuernavacenses. Es así como en el Programa de Becas y Apoyos Educativos, contribuirán y motivarán a los alumnos a desarrollar sus habilidades y destrezas en el nivel educativo básico. Es importante mencionar que en la actualidad el uso de los recursos tecnológicos en el proceso educativo es de vital importancia porque permite reforzar el aprendizaje de los estudiantes para su formación integral.

Que esta es la razón por la cual este Cuerpo Colegiado tiene a bien autorizar la entrega de tabletas electrónicas, para apoyar y motivar a los alumnos que se hayan destacado con el promedio más alto en el ciclo escolar 2014-2015, lo acreditarán con la boleta oficial expedida por la institución educativa a la que pertenezcan, y que actualmente cursen el Segundo y Tercer grado del ciclo escolar 2015-2016 de las Secundarias Generales, Secundarias Técnicas y Telesecundarias, todas ellas consideradas escuelas oficiales del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Es importante mencionar que las tabletas electrónicas serán asignadas de la siguiente manera: 16 tabletas para cada una de las 24 escuelas Secundarias Generales, 8 tabletas para cada una de las 10 escuelas Secundarias Técnicas, 4 tabletas para cada una de las 10 escuelas Telesecundarias. Así mismo, se entregarán tabletas electrónicas a los Directores como material de apoyo a cada profesor que se encuentren al frente del grupo de sexto grado de las escuelas primarias públicas oficiales del Municipio de Cuernavaca, Morelos.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/8-X-2015/638

POR EL QUE SE AUTORIZA LA ENTREGA DE TABLETAS ELECTRÓNICAS A LOS ALUMNOS QUE SE HAYAN DESTACADO CON EL PROMEDIO MÁS ALTO Y QUE CURSEN EL SEGUNDO Y TERCER GRADO ESCOLAR EN LAS SECUNDARIAS GENERALES, SECUNDARIAS TÉCNICAS Y TELESECUNDARIAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, ASÍ COMO, A LOS DIRECTORES, COMO MATERIAL DE APOYO PARA LOS GRUPOS DE SEXTO GRADO DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la entrega de tabletas electrónicas a los alumnos que cursan el Segundo y Tercer grado de Secundarias Generales, Secundarias Técnicas y Telesecundarias oficiales del Municipio de Cuernavaca, Morelos. Así como, a los Directores, como material de apoyo a los profesores que se encuentren al frente de los grupos de sexto grado de las escuelas primarias públicas del municipio.



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se autoriza que en el presente ejercicio fiscal 2015, el Ayuntamiento de Cuernavaca otorgue las tabletas electrónicas a los alumnos de Segundo y Tercer grado de Secundarias Generales, Secundarias Técnicas y Telesecundarias oficiales del Municipio de Cuernavaca, Morelos, a los alumnos que se hayan destacado de manera brillante con el promedio más alto, en el ciclo escolar 2014-2015.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, lleven a cabo las acciones necesarias para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal y página web.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 17, 38 FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que el Ayuntamiento de Cuernavaca con la finalidad de implementar sus programas operativos; continuar con los objetivos y metas comprometidas, es necesario proyectar de manera sistemática y consecutiva las acciones que benefician a los habitantes del Municipio de Cuernavaca; por ello, las políticas públicas deben de ser aprobadas por el Cabildo y conforme a los artículos 29 y 30, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establecen que los Ayuntamientos sesionarán cuando menos cada quince días para resolver asuntos de su competencia.

Que con fecha veintiocho de noviembre del año dos mil catorce mediante Acuerdo numero AC/SO/28-XI-2014/380, se autorizó calendarizar las sesiones ordinarias de Cabildo dentro del plazo señalado por la Ley, estableciéndose como última Sesión Ordinaria de Cabildo el día diecisiete de diciembre del año en curso; sin embargo, al considerar necesario realizar diversas actividades, acciones y rendición de cuentas con motivo del cierre de la presente Administración Municipal, es necesario modificar el calendario de Sesiones antes mencionado; por ello se recorre la fecha antes mencionada para realizarse el día treinta de diciembre del presente año.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

## ACUERDO

AC/SO/8-X-2015/639

MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO AC/SO/28-XI-2014/380, QUE APROBÓ EL CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DE CABILDO PARA EL AÑO 2015.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el Acuerdo AC/SO/28-XI-2014/380 que aprobó el calendario de Sesiones Ordinarias de Cabildo para el año 2015, autorizándose recorrer la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha diecisiete de diciembre del dos mil quince, para realizarse el día treinta del mismo mes y año.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, así como, a las demás dependencias a realizar los trámites correspondientes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos; así como, en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

## ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 15, 38, FRACCIÓN III Y 41, FRACCIÓN I, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

## CONSIDERANDO

Que el Programa Nacional para la Igualdad y no Discriminación 2014-2018, tiene como primer objetivo "Promover la armonización del orden jurídico nacional con los estándares más altos de materia de igualdad y no discriminación", y en su estrategia 1.5 el "impulsar la coordinación con las entidades federativas, delegaciones y municipios para promover el derecho a la igualdad y no discriminación", en respuesta a lo anterior, nos dimos a la tarea de concretar dicha coordinación como Municipio, mediante la firma de un Convenio de Colaboración entre el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado y el H. Ayuntamiento de Cuernavaca el pasado 20 de Octubre del 2014.

Que el Convenio Marco de Colaboración, suscrito el 20 de Octubre del año dos mil catorce, entre el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED), el Poder Ejecutivo del Estado y el Municipio de Cuernavaca, establece las bases y mecanismos operativos de colaboración para coordinar la ejecución de diversas estrategias y acciones conjuntas que generen una política de Estado que combata la discriminación y proporcione las herramientas que garanticen la igualdad en el goce de todos los derechos humanos en el estado de Morelos, reconociendo que en la prestación de los servicios públicos debe garantizarse a toda persona el acceso y ejercicio de sus derechos en igualdad de circunstancias y sin discriminación; y teniendo como premisa básica del quehacer municipal que la actuación gubernamental no puede considerarse sin el respeto, protección y promoción de los derechos humanos.

Que dicho Convenio, se sometió a un análisis jurídico a la Consejería Jurídica del Estado y la Dirección General Adjunta de Estudios Legislación y Políticas Públicas del CONAPRED, quienes remitieron a este Ayuntamiento, la propuesta de redacción de la cláusula antidiscriminatoria para ser insertada en el Bando de Policía y Buen Gobierno.

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada con fecha siete de mayo del año dos mil quince, fue presentada la propuesta de dictamen por el que se decreta el día 17 mayo como "Día Municipal de Lucha contra la Homofobia", el día 19 de octubre como "Día Municipal por la Igualdad y no Discriminación", así mismo se adiciona un párrafo al artículo 4, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, misma que fue turnada con fecha 11 de mayo del mismo año a las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos, Derechos Humanos e Igualdad y Equidad de Género para su análisis y dictamen correspondiente.

Que en Sesión de las Comisiones Unidas de fecha 28 de Agosto de la presente anualidad, se llevó a cabo el estudio, análisis, discusión y dictamen por el que se decreta el día 17 mayo como "Día Municipal de Lucha contra la Homofobia", el día 19 de octubre como "Día Municipal por la Igualdad y no Discriminación", así mismo se adiciona un párrafo al artículo 4, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos, mismo que fue aprobado para ser sometido a la consideración de este Ayuntamiento.

Que por lo anteriormente expuesto, los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación y Reglamentos, Derechos Humanos e Igualdad y Equidad de Género tenemos a bien en expedir el siguiente dictamen con proyecto de:

#### ACUERDO

AC/SO/8-X-2015/640

DICTAMEN POR EL QUE SE DECRETA EL DÍA 17 DE MAYO COMO "DÍA MUNICIPAL DE LUCHA CONTRA LA HOMOFOBIA", EL DÍA 19 DE OCTUBRE COMO "DÍA MUNICIPAL POR LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION", ASÍ MISMO SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 4, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- En concordancia con el Decreto Presidencial del 21 de Marzo del año 2014, emitido por el Lic. Enrique Peña Nieto, se decreta el día 17 de mayo de todos los años como "Día Municipal de Lucha contra la Homofobia".

ARTÍCULO SEGUNDO.- En concordancia con el Decreto emitido en 2010, se decreta el día 19 de octubre de todos los años como "Día Municipal por la Igualdad y No Discriminación".

ARTÍCULO TERCERO.- Se aprueba la adición de un párrafo al artículo 4, del Bando de Policía y Buen Gobierno del Municipio de Cuernavaca, Morelos; para quedar como sigue:

"Artículo 4.- ...

En el Municipio de Cuernavaca queda prohibida la discriminación, entendiéndose a esta como toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella; no sea objetiva, racional, ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, anular o menoscabar el reconocimiento, goce o el ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los motivos siguientes: origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, la apariencia física, las características genéticas, la condición migratoria, el embarazo, la lengua, el idioma, la identidad o filiación política, los antecedentes penales o cualquier otro motivo análogo, así como homofobia, la misoginia, la transfobia, cualquier manifestación de xenofobia, la segregación racial y otras formas conexas de intolerancia..."

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano del Gobierno del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6 y 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente de la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez, quien se desempeña actualmente como Directora en la Dirección de Correspondencia y Archivo hasta la fecha.

Que la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la Pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores, corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción II, inciso a) de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como Archivista en la Dirección de Impuestos Coordinados de la Secretaría de Finanzas, del 7 de agosto de 1985, hasta el 05 de mayo de 1986; Secretaría Parlamentaria en la Dirección de Impuestos Coordinados de la Secretaría de Finanzas, del 6 de mayo de 1986 hasta el 22 de julio de del mismo año; Asistente de Reproducción de T.V. en el Sistema Morelense de Radio y Televisión del 1 de marzo de 1991 hasta el 31 de mayo del mismo año; Asistente de Reproducción de T.V. en el Sistema Morelense de Radio y Televisión desde el 2 de septiembre de 1991 hasta el 15 de septiembre de ese mismo año; Productora de Radio en el Sistema Morelense de Radio y Televisión del 16 de septiembre de 1992 hasta en 31 de mayo de 1993; Productora de Televisión en el Sistema Morelense de Radio y Televisión del 1 de junio 1993 hasta el 31 de enero de 1995; Jefa de Sección en el Copusi DIF, del 01 abril de 1995 hasta el 26 de enero 1997, Jefa de Sección, adscrita al Programa de Mujeres en Solidaridad,

dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos del 1 de abril de 1995 hasta el 14 de enero de 1997; Secretaría de Subdirección, adscrita a la Subdirección del Programa de Mujeres en Solidaridad, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos del 15 de enero de 1997 hasta el 31 de junio de 1998; Jefa de Oficina, adscrita en la Subdirección de Desarrollo y Capacitación, dependiente del Sistema para el Desarrollo integral de la Familia Morelos desde el 1 de julio de 1998 hasta el 31 de enero de 1999; Jefa de Departamento, adscrita a Vinculación DIF Nacional, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, del 1 de febrero de 1999 hasta el 31 de agosto 2002, Jefa de Departamento, adscrita a Organización y Evaluación, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, del 1 de septiembre del 2002 hasta el 15 de noviembre de ese mismo año; Jefa de Departamento, adscrita a Información y Control Estadístico (USI), dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos del 16 de noviembre del 2002 hasta el 30 de junio 2003; Jefa de Departamento, adscrita a Informática y Control Estadístico, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos del 1 de julio 2003 hasta el 31 de agosto de ese mismo año, Jefa de Departamento, adscrita a la Subdirección de Organización y Evaluación, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, del 1 de septiembre 2003 hasta el 30 de abril del 2004; Subdirectora, adscrita a Organización y Evaluación, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Morelos, del 1 de mayo del 2004 hasta el 15 de mayo del 2005; Coordinadora, adscrita a Servicios Comunitarios y Nutrición, dependiente del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, del 16 de mayo del 2005 hasta el 30 de septiembre del 2006. Conforme a la Certificación expedida por el Director General de Recursos Humanos Libre y Soberano de Morelos, con fecha 25 de marzo del año en curso y con la Certificación expedida por la Subdirectora de Administración y Desarrollo de personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos, con fecha 22 de mayo del año en curso. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desempeñó como Asistente en la Secretaría General del 1 de junio de 1982, hasta el 31 de mayo de 1985, Taquimecanógrafa en Regidores del 1 de septiembre de 1986 hasta el 29 de octubre de 1990, Secretaria Particular en la Secretaría de Administración del 16 de enero del 2007 hasta el 31 de octubre del 2009 y actualmente se desempeña con el cargo de Directora, en la Dirección de Correspondencia y Archivo del 1 de enero del 2013 hasta el 5 de junio del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 10 de junio del año en curso, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Cuernavaca; Morelos; Constancia de Certificación, expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 25 de marzo del año en curso y con la Certificación expedida por la Subdirectora de Administración y Desarrollo de personal del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Morelos, con fecha 22 de mayo del año en curso, certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 5 de junio del presente año.

Así como, la Carta de certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 28 años, 05 meses y 22 días de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/22-X-2015/642

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA LINDA ELIZABETH CASTAÑEDA DOMÍNGUEZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Linda Elizabeth Castañeda Domínguez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Directora, en la Dirección de Correspondencia y Archivo de la Presidencia Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% por ciento del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez, quien actualmente se desempeña como Coordinador de Asesores en la Presidencia Municipal.

Que el Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como Dictaminador, en la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del 1 de junio de 1973 hasta el 01 de enero de 1974; Secretario General, en la H. junta de Conciliación y Arbitraje del 2 de enero de 1974 hasta el 31 de julio de ese mismo año; Secretario "F", en la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del 1 de agosto de 1974 hasta el 17 de mayo de 1976; Presidente, de la H. Junta de Conciliación y Arbitraje del 18 de mayo de 1976 hasta el 30 de diciembre de 1980; Director, en el Instituto de Pensiones, del 1 de enero de 1981 hasta el 18 de mayo de 1982, Secretario General de Gobierno, del 18 de mayo de 1988 hasta el 17 de mayo de 1994. Conforme a la Certificación expedida por el Director General de Recursos Humanos Libre y Soberano de Morelos, con fecha 1 de diciembre del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desempeñó como Secretario del Ayuntamiento del 20 de julio de 1982 hasta el 11 de mayo de 1983;

Consejero Jurídico del 1 de noviembre del 2009 hasta el 15 de noviembre del 2010; Asesor, en la Secretaría de Protección y Auxilio Ciudadano del 16 de noviembre del 2010 hasta el 15 de agosto del 2011; Asesor, en la Presidencia Municipal desde el 16 de agosto del 2011 hasta el 15 de mayo del 2012; y Coordinador de Asesores, en la Presidencia Municipal desde el 16 de enero del 2013 hasta el 25 de agosto del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 27 de agosto del 2015, el solicitante de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del acta de nacimiento expedida por Juez Interino Central del Registro Civil del Distrito Federal; Constancia de Certificación, expedida por el Director General de Recursos Humanos Libre y Soberano de Morelos, con fecha 1 de diciembre del 2014; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha 25 de agosto del 2015, así como la Carta de Certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que el Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez, acredita haber prestado durante 20 años, sus servicios en Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y contar con 75 años de edad, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 25 de agosto del 2015; y con el acta de nacimiento correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 20 años, 10 meses, 25 días, de antigüedad en el servicio; y 75 años de edad, ya que nació el 13 de julio de 1940; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/22-X-2015/643

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO ALFREDO DE LA TORRE Y MARTÍNEZ.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Alfredo de la Torre y Martínez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Coordinador de Asesores en la Presidencia Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis, quien actualmente se desempeña como Director de Área en la Dirección de Programas Federales.

Que el ciudadano Héctor Javier Hernández Genis, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.



Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6, y 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como Director General de Organización y Funcionamiento del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado, en la Secretaría de Finanzas y Planeación, desde el 16 de noviembre del 2006 hasta el 31 de octubre del 2008, Subsecretario de Programas Sociales, en la Secretaría de Desarrollo Humano y Social desde el 1 de noviembre del 2008 hasta el 4 de septiembre del 2012, conforme a la Certificación expedida por la Directora General Gestión del Capital Humano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 4 de septiembre del 2012. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desempeñó como Director de Área en la Dirección de Programas Federales desde el 1 de febrero del 2013 hasta el 10 de julio del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 10 de julio del 2015, el solicitante de pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil Número 01 del Municipio de Cuernavaca; Constancia de Certificación, expedida por la Directora General Gestión del Capital Humano de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 4 de septiembre del 2012; Constancia de Certificación y Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha 10 de julio del 2015; así como, la Carta de Certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que el Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis, acredita haber prestado durante 11 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, y contar con 56 años de edad, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 10 de julio del 2015; y con el acta de nacimiento correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 11 años, cero meses, 9 días, de antigüedad en el servicio; y 56 años de edad, ya que nació el 22 de diciembre de 1958, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al Artículo 59, segundo párrafo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la Pensión deberá cubrirse al 55% por ciento del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/22-X-2015/644

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO HÉCTOR JAVIER HERNÁNDEZ GENIS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Héctor Javier Hernández Genis, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Director de Área en la Dirección de Programas Federales, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso b), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL  
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6 y 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente de la Ciudadana María Luisa Ortiz Salgado, quien actualmente labora en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que la ciudadana María Luisa Ortiz Salgado, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 10 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca y 55 años de edad como mínimo, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por la Ciudadana María Luisa Ortíz Salgado; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado como Policía Raso; en la Dirección de Operaciones y Delegaciones del 1 de noviembre de 1995 hasta el 15 de enero del 2003. Conforme a la Certificación expedida por el Director General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 12 de enero del 2015. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y que actualmente labora como Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito del 16 de enero del 2003 hasta el 13 de enero del 2015, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su último cargo actual.

Que con fecha 21 de enero del 2015, la solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjunto a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil Número 01, del Municipio de Cuernavaca; Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Secretaría de Administración a través de la Dirección General de Recursos Humanos del Gobierno del Estado, Libre y Soberano de Morelos; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de Certificación del salario, conforme al artículo 15, fracción I, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que la Ciudadana María Luisa Ortíz Salgado, acredita haber prestado durante 19 años, sus servicios en el Gobierno del Estado y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y contar con 55 años de edad, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 9 de junio del 2015; y con el acta de nacimiento correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 19 años, 03 meses, 04 días, de antigüedad en el servicio; y 55 años de edad, ya que nació el 01 de abril de 1960, en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 17, párrafo segundo, inciso f), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 75% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/22-X-2015/645

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA A LA CIUDADANA MARÍA LUISA ORTÍZ SALGADO.**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada a la Ciudadana María Luisa Ortiz Salgado, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso en la Dirección de Operaciones de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente de la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares, quien se desempeña actualmente como Coordinador de Inspecciones, Sanciones y Procedimientos Administrativos.

Que la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción II, inciso j), de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como Secretaria, en la Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 16 de enero de 1995 hasta el 31 de enero del mismo año; Jefe de Departamento Jurídico, en la Dirección de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Habitacionales de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 1 de febrero de 1995 hasta el 15 de agosto de 1996; Subdirector de Promoción Social, en el Instituto de Vivienda, del 16 de agosto de 1996 hasta el 30 de septiembre de 1997; Jefe de Departamento Jurídico, en la Dirección Estatal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del 01 de octubre de 1997 hasta el 16 de marzo del 2002, conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 18 de junio del año del 2014. En el Ayuntamiento Cuernavaca como Subdirector de área, en la Dirección Municipal de Fraccionamientos,

Condominios y Conjuntos Urbanos del 16 de febrero del 2002 hasta el 30 de marzo del 2005; Director de Área, en la Dirección Municipal de Fraccionamientos, Condominios y Conjuntos Urbanos del 1 de abril del 2005 hasta el 15 de noviembre del 2006; Jefe de Departamento, en la Dirección de Seguimiento e Inspección de Obra del 16 de noviembre del 2006 hasta el 15 de marzo del 2010; Asesor, en la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras, Servicios Públicos y Medio Ambiente del 16 de marzo 2010 hasta 31 julio del mismo año; Subdirector, en la Dirección de Seguimiento e Inspección de Obra del 1 de junio 2011, hasta 01 de enero 2013; Jefe de Departamento, en la Coordinación de Inspección y Sanciones del 2 de enero del 2013 hasta el 15 de enero del 2015; y Coordinador de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos del 16 de enero 2015 hasta el 20 de abril del año en curso, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la Constancia de Certificación, expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 26 de junio del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Registro Civil del gobierno del Estado de México; Hoja de Servicio expedida por la Directora general de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos con fecha 18 de junio del 2014 y copia de servicio expedido por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 10 de junio del presente año. Así como, la Carta de Certificación del Salario, conforme al Artículo 57, apartado A) fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares, acredita haber prestado durante 19 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 20 de abril del 2015.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 19 años, cuatro meses y 27 días de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción II, inciso j), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 55% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/22-X-2015/646

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GUADALUPE ÁVILA MARES.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana Guadalupe Ávila Mares, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Coordinador de Inspección, Sanciones y Procedimientos Administrativos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 55% del último salario del solicitante.

ARTÍCULO TERCERO.- La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

**TRANSITORIOS**

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6 y 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente de la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortes, quien se desempeña actualmente como Asesor en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

Que la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortés, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38, Fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Jubilación, será mediante acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortes; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Jonacatepec, como: Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 1 de junio de 1973 hasta el 31 de mayo de 1976; Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 8 de junio de 1976 hasta el 31 de mayo de 1979; Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 1 de junio de 1988 hasta el 31 de mayo de 1991; Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 1 de junio de 1991 hasta el 31 de mayo de 1994; Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 01 de noviembre del 2000 hasta el 31 de octubre del 2003; Secretaria, adscrita al Ayuntamiento Municipal de Jonacatepec, Morelos, del 1 de noviembre del 2003 hasta el 31 de octubre del 2006, en el Ayuntamiento de Temixco, se desempeñó en los siguientes cargos: Secretaria, adscrita a la Oficialía Mayor del 01 de junio de 1979 hasta el 30 de mayo de 1982; Secretaria,

adscrita a la Presidencia Municipal en el Departamento del Registro Civil del 01 de junio de 1982 hasta el 30 de mayo de 1985; auxiliar, adscrita a la Sindicatura Municipal del 05 de junio de 1994 hasta el 31 de mayo de 1997, Conforme a la Certificación expedida por el Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, con fecha 10 de agosto del año en curso y con la Certificación expedida por el oficial mayor del Honorable Ayuntamiento de Temixco Morelos, con fecha 17 de agosto del año en curso.

Que como se desprende del análisis practicado al expediente Guillermina Sánchez Cortés, se observa que la solicitante de pensión durante el periodo comprendido en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desempeñó como Regidora, siendo Presidenta de las Comisiones de Educación, Cultura y Recreación e Igualdad de Género del 1 de noviembre del 2009 hasta el 30 de marzo del 2012; reincorporándose a sus funciones a partir del 2 de julio del 2012 al 31 de diciembre del mismo año; en consecuencia, la relación que guardaba con el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, en los periodos antes mencionados es sui generis al pretender equiparar un cargo de elección popular a una relación de carácter laboral, lo cual no puede suceder bajo los siguientes razonamientos:

I.- No existió una relación de subordinación como lo establece la Ley del Servicio Civil;

II.- En ningún momento percibió un salario o sueldo en su carácter de trabajadora, sino que recibía una remuneración por el cargo de elección popular;

III.- El desempeño de su cargo estuvo sujeta al periodo y condiciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;

IV.- Por el cargo que desempeño estaba sujeta a responsabilidades especiales diferentes a las de un trabajador del Estado.

Que en consecuencia, no es procedente para los efectos del cómputo de la antigüedad los años que desempeño como Regidora del Ayuntamiento de Cuernavaca, toda vez, que existe incompatibilidad de cargos conforme a las disposiciones jurídicas antes invocadas.

Que no obstante lo anterior, la solicitante actualmente se desempeña como Asesor, en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas, a partir del 1 de julio del 2014 hasta el 25 de agosto del año en curso, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 31 de agosto del año en curso, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su curso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil del Estado Libre y Soberano de Puebla; Constancia de Certificación, expedida por el Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Jonacatepec, Morelos, con fecha 10 de agosto del año en curso con la Certificación expedida por el Oficial Mayor del Honorable Ayuntamiento de Temixco, Morelos, con fecha 17 de agosto del año en curso; Constancia de servicio expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 25 de agosto del presente año. Así como la Carta de certificación del salario, conforme al Artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortés, acredita haber prestado durante 28 años sus servicios, conforme a las documentales descritas en el considerando séptimo que antecede.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 28 años, 01 meses y 11 días de antigüedad en el servicio; toda vez, que jurídicamente no es factible considerar la antigüedad de los años en que desempeñó el cargo de Regidora, al tratarse de un cargo de elección popular no equiparable al de trabajador subordinado y en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación; y con fundamento en el artículo 58, fracción II, inciso a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/22-X-2015/647

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA GUILLERMINA SÁNCHEZ CORTES.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por Jubilación a la Ciudadana Guillermina Sánchez Cortes, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Asesor en la Regiduría de Desarrollo Urbano, Vivienda y Obras Públicas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% por ciento del último salario de la solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**RÚBRICAS.**



Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente del Ciudadano Antonio Rosales Cruz, quien actualmente labora en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, como Policía Tercero en la Dirección de General de Policía Preventiva.

Que el Ciudadano Antonio Rosales Cruz, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificadamente o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción II, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 7, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de pensión por Jubilación, solicitada por el Ciudadano Antonio Rosales Cruz; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado como Policía Raso, en el sector XI, de la Dirección General de Seguridad Pública desde el 16 de marzo de 1994 hasta el 16 de agosto de 1999, Policía Raso, en la Dirección General de la Policía de Seguridad Pública desde el 19 de agosto de 1999 hasta el 15 de enero del 2003. Conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos expedido con fecha 29 de septiembre del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desempeñó como Policía Tercero en la Dirección General de la Policía Preventiva desde el 16 de enero del 2003 hasta el 29 de octubre del 2014. Fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 9 de octubre del 2014.

Que con fecha 13 de octubre del 2014, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Estado Libre y Soberano de Puebla de la Dirección del Registro del Estado Civil, Constancia de Certificación, expedida por la Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 29 de septiembre del 2014 y certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca con fecha 9 de octubre del 2014.

Que el Ciudadano Antonio Rosales Cruz, acredita con las constancias de servicio, haber prestado durante 20 años, sus servicios en Gobierno del Estado de Morelos y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esta última expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 29 de octubre del 2014.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 20 años, 06 meses, 19 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 16, fracción I, inciso k), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 50% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/22-X-2015/648

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO ANTONIO ROSALES CRUZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Antonio Rosales Cruz, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Tercero, en la Dirección General de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 50% por ciento del último salario del solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Invalidez y el expediente de la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar, quien tiene actualmente el cargo de Policía Raso en la Dirección General de la Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

Que la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la pensión por Invalidez.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Invalidez.

Que al tenor de los artículos 4, fracción X y 18, fracción II, párrafo IV, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Invalidez, se generará a partir del día siguiente en el que quede firme la determinación de Invalidez. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio por Pensión o Jubilación a los trabajadores y a los miembros de las Instituciones policiales, corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. De acuerdo a lo preceptuado por el artículo 18, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Invalidez, se otorgará a los sujetos de la Ley a quienes les sea determinada por el Instituto Mexicano del Seguro Social o por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la incapacidad permanente total o parcial, que le impida el desempeño del servicio que venía realizando, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que el médico determine por medio del dictamen o por la gravedad de su invalidez.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, 6 y 10, fracción II, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar pensión por Invalidez a los trabajadores; será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de solicitud de Pensión por Invalidez, promovida por la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar; quien se ha desempeñado en el Gobierno del Estado como Policía Raso, en la Primera Comandancia de Delegaciones y Agrupaciones de la Dirección General de Policía de Tránsito del Estado desde el 1 de octubre de 1996 hasta el 15 de enero 2003, conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos de Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha 8 de octubre del 2014. En el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, se desempeña actualmente como Policía Raso en la Dirección General de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana desde el 16 de enero del 2003 hasta el 28 de julio del 2014, fecha en que le fue expedida la constancia en referencia y es su último cargo actualmente.

Que la solicitante de Pensión por Invalidez, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del acta de nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil 01, libro 08, acta, foja 205, del Municipio de Cuernavaca, Morelos; Dictamen de Invalidez ST-4, Folio 418140100, expedido por el Dr. Ever Bahena Cruz, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social; Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; así como, la Carta de certificación del salario; conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II, III y IV, de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

Que con fecha, 27 de marzo del 2014, el Comité de Medicina del Trabajo del Instituto Mexicano del Seguro Social, aprobó el Dictamen con número de Folio 418140100; que determina incapacidad física, por causas ajenas al desempeño del trabajo; en consecuencia, resulta aplicable el artículo 18, fracción II, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos.

Que la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar, acredita haber prestado durante 18 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; acreditando con la constancia de Servicio, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha 14 de octubre del 2014.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 18 años, cero meses, 13 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Invalidez y deberá cubrirse al 60% por ciento del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/22-X-2015/649

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR INVALIDEZ A LA CIUDADANA ANDREA DE LA CRUZ SALAZAR.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Invalidez a la Ciudadana Andrea de la Cruz Salazar, quien presta sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía Raso, en la Dirección General de Policía Vial de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Invalidez deberá cubrirse al 60% por ciento del último salario de la solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez, quien se desempeña actualmente como Peón de Bacheo, en la Dirección de Infraestructura Urbana.

Que el Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca, como Machetero, en la Dirección de Saneamiento Ambiental del 01 de mayo de 1987 hasta el 6 de julio de 1999; Jardinero, en la Dirección de Parques y Jardines del 12 de mayo del 2000 hasta el 15 de febrero del 2011; Jardinero, en la Dirección de Supervisión de Obras Publicas del 16 de febrero del 2011 hasta el 15 de enero 2012; y Peón de Bacheo, en la Dirección de Infraestructura Urbana del 16 de enero del 2012 hasta el 28 de julio del año en curso, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la Certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 13 de agosto del año en curso, el solicitante de pensión por Jubilación, adjuntó a su curso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil No. 01 del Municipio de Cuernavaca; Constancia de Servicio, expedida con fecha 28 de julio del año en curso, Constancia de salario expedida con fecha 28 de julio del año en curso, expedidas por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 25 de agosto del presente año; conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que el Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez, acredita haber prestado durante 27 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acreditando con la Constancia de Servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 28 de julio del 2015..

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 27 años, 04 meses y 19 días de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción I, inciso d), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 85% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/22-X-2015/650

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO GASPAS CARMEN SÁNCHEZ.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación al Ciudadano Gaspar Carmen Sánchez, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo de Peón de Bacheo en la Dirección de Infraestructura Urbana, de la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 85% del último salario del solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la Pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

**JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;**

**CONSIDERANDO**

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6 y 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de pensión por Cesantía en Edad Avanzada y el expediente del Ciudadano Mariano Reyes Rayón, quien actualmente se desempeña como Operador, en la Dirección de Servicios Urbanos.

Que el Ciudadano Mariano Reyes Rayón, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38, fracciones LXIV, LXV, LXVI y LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada.

Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la Pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 59, de la Ley del Servicio Civil, la pensión por Cesantía en edad Avanzada, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos cincuenta y cinco años de edad y un mínimo de 10 años de servicio, se ubique en el supuesto correspondiente, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4 y 5, fracción I; 6 y 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, solicitada por el Ciudadano Mariano Reyes Rayón; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, como, Operador "B", en la Dirección de Saneamiento Ambiental del 31 de enero de 1995 hasta el 30 de octubre del 2007; Operador en la Subsecretaría de Aseo Urbano del 1 de noviembre del 2007 hasta el 15 de marzo del 2008; Operador en la Dirección de Aseo Urbano del 16 de marzo del 2008 hasta el 30 de marzo del 2010; y Operador en la Dirección de Servicios Urbanos desde el 01 de abril del 2010 hasta el 26 de agosto del 2015, fecha en que le fue extendida la Constancia en referencia y siendo su cargo actual, conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 7 de octubre del 2015, el solicitante de Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Estado Libre y Soberano de Puebla de la Dirección del Registro del Estado Civil. Hoja de Servicios expedida por la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, con fecha 26 de agosto del 2015; así como, la Carta de Certificación del salario, conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III, de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que el Ciudadano Mariano Reyes Rayón, acredita haber prestado durante 20 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos y contar con 64 años de edad, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 26 de agosto del 2015; y con el Acta de Nacimiento correspondiente.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 20 años, 08 meses, 12 días, de antigüedad en el servicio y 64 años de edad, ya que nació el 18 de marzo de 1951; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Cesantía en Edad Avanzada, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos, la pensión deberá cubrirse al 75% por ciento del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

ACUERDO

AC/SO/22-X-2015/651

QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR CESANTÍA EN EDAD AVANZADA AL CIUDADANO MARIANO REYES RAYÓN.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se concede Pensión por Cesantía en Edad Avanzada al Ciudadano Mariano Reyes Rayón, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Operador en la Dirección de Servicios Urbanos de la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la Pensión por Cesantía en Edad Avanzada, deberá cubrirse al 75% del último salario del solicitante, conforme al artículo 59, segundo párrafo, inciso f), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la Pensión se incrementará para los Jubilados y Pensionados que no se encuentren afiliados a algún Sindicato o Asociación, de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo general del área correspondiente al Estado de Morelos, los que se encuentran agremiados o afiliados a un Sindicato, su incremento estará en base a lo otorgado por el Ayuntamiento, integrándose ésta por el salario, las prestaciones (vales de lentes, ayuda para renta, prima vacacional, quinquenios, días económicos y demás que se consideren como prestaciones en estas condiciones generales de trabajo al 100%, sin importar el porcentaje al que se jubilen o pensionen), las asignaciones y el aguinaldo, de conformidad con lo establecido por el artículo 94 de las Condiciones Generales de Trabajo para el Ayuntamiento Constitucional de Cuernavaca, Morelos 2015-2017.

#### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo segundo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Jubilación y el expediente del Ciudadano Nemecio Ríos Lara, quien se desempeña actualmente como Técnico Especializado, en la Dirección del Rastro Municipal.

Que el Ciudadano Nemecio Ríos Lara, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123 apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24 fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de Pensión por Jubilación.



Que al tenor del artículo 56, de la Ley del Servicio Civil vigente en la Entidad, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los Ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil; la Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 10, fracción I, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Jubilación, solicitada por el Ciudadano Nemecio Ríos Lara; quien se ha desempeñado en el Ayuntamiento Cuernavaca como: Sellador de Carnes, en el Departamento del Rastro Municipal del 16 de mayo de 1984 hasta el 31 de mayo de 1995, Sellador de Animales, en el Rastro Municipal del 1 de junio de 1985 hasta el 15 de noviembre del 2014, Técnico Especializado, en la Dirección de Rastro Municipal del 16 de noviembre del 2014 hasta el 10 junio del año en curso, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la Constancia de Certificación, expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 1 de julio del año en curso, el solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia Certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil No. 1, del Municipio de Cuernavaca; Hoja de Servicio expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 10 de junio del presente año. Así como, la Carta de Certificación del Salario, conforme al artículo 57, apartado A), fracciones I, II y III de la Ley del Servicio Civil Vigente en el Estado de Morelos.

Que el Ciudadano Nemecio Ríos Lara, acredita haber prestado durante 31 años, sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, acreditando con la constancia de servicios, expedida por la Dirección General de Recursos Humanos, con fecha 10 de junio del 2015.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 31 años, cero meses y 23 días de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la Pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 58, fracción I, inciso a), de la Ley del Servicio Civil vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/22-X-2015/652

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN AL CIUDADANO NEMECIO RÍOS LARA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede pensión por Jubilación al Ciudadano Nemecio Ríos Lara, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, desempeñando como último cargo el de Técnico Especializado en la Dirección de Rastro Municipal.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% por ciento del último salario del solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aginaldo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo al interesado y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**SÍNDICO MUNICIPAL**

**FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ**

**CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA**

**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA**

**JORGE MORALES BARUD**

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**

**ENRIQUE PAREDES SOTELO**

**RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS; A SUS HABITANTES, SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN VIII, PÁRRAFO SEGUNDO; 123, APARTADO B, FRACCIÓN XI, INCISO A), DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 131 Y 132, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIONES LXIV, LXV, LXVI Y LXVII; 41, FRACCIONES XXXIV, XXXVII, XXXVIII Y XXXIX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 24, fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 1, 2, párrafo cuarto, quinto y décimo; 6, 9, fracción I; 15, 16, 18, 21, 28, 29 y 33, del Reglamento de las Comisiones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; 83, quinto párrafo; 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 9,2 del Reglamento Interior del Cabildo de Cuernavaca, Morelos; la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; realizó Sesión Ordinaria, el día 19 de octubre del 2015, entre los asuntos fue presentado para el análisis, estudio y dictamen correspondiente, la solicitud de Pensión por Jubilación y el expediente de la Ciudadana María Guadalupe Ortiz García, quien actualmente labora en el Ayuntamiento de Cuernavaca; Morelos, como Policía en la Dirección de General de Policía Preventiva.

Que la Ciudadana María Guadalupe Ortiz García, cumple con los requisitos de Ley y los años de servicio; en consecuencia, los integrantes de la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; aprobamos por unanimidad, someter a consideración del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; otorgar la Pensión por Jubilación.

Que por cuanto hace a las prestaciones de seguridad social, los artículos 115, fracción VIII, párrafo segundo; 123, apartado B, fracción XI, inciso a), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 131 y 132, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 24, fracción II; 38 Fracciones LXIV, LXV, LXVI, LXVII; 41, fracciones XXXIV, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; en relación con el Acuerdo de Cabildo AC/SO/28-V-2014/278, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha 17 de septiembre del año 2014; que autorizó la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; con la competencia para estudio, analizar y dictaminar la solicitud de pensión por Jubilación.

Que al tenor del artículo 14, de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la pensión por Jubilación, se generará a partir de la fecha en que entre en vigencia el Decreto respectivo. Si el pensionado se encuentra en activo, a partir de la vigencia del Decreto cesarán los efectos de su nombramiento. Cuando el solicitante se hubiere separado justificada o injustificadamente de su fuente de empleo, antes de la fecha de vigencia del Decreto que la otorga, recibirá el pago de su pensión a partir del día siguiente de su separación. Con motivo de las modificaciones al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, la facultad para otorgar el beneficio de la pensión a los trabajadores corresponde a los ayuntamientos quienes emiten acuerdos de Cabildo; y conforme a lo preceptuado por el artículo 16, fracción II, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos, la Pensión por Jubilación, se otorgará al trabajador que habiendo cumplido cuando menos 20 años de Servicio efectivo en el Ayuntamiento de Cuernavaca, el monto será de acuerdo a su último salario y al porcentaje que por los años de servicio le corresponda.

Que los artículos 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos; 2, 4, 5, fracción I; 6 y 7, del Acuerdo por medio del cual se emiten las Bases Generales para la expedición de Pensiones de los Servidores Públicos de los municipios del Estado de Morelos; establecen que para otorgar Pensión por Jubilación, será mediante Acuerdo de la mayoría de los integrantes del Comité Dictaminador de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

Que la Dirección General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos; turnó a la Comisión el escrito de petición de Pensión por Jubilación, solicitada por la Ciudadana María Guadalupe Ortiz García; quien se desempeñó en el Gobierno del Estado como Auxiliar Administrativo, en la Dirección de Patrimonio y Registro de la Propiedad del 1 de abril de 1986 hasta el 01 de julio de 1988, conforme a la Certificación expedida por el Director General de Recursos Humanos Libre y Soberano de Morelos, con fecha 23 de julio del año en curso. En el Ayuntamiento de Cuernavaca Morelos, se desempeñó como, Taquimecanógrafa, en la Dirección de Adquisiciones del 1 de julio de 1988 hasta el 21 de junio de 1989; Taquimecanógrafa, en la Dirección de Obras Publicas del 22 de junio de 1989 hasta el 14 de mayo de 1993; Secretaria, en la Oficialía Mayor del 1 de octubre de 1993 hasta el 24 de agosto de 1998; Taquimecanógrafa, en la Dirección de Inspección del 25 de agosto de 1998 hasta el 30 de julio del 2015; Policía, en la Dirección General de Policía Preventiva del 1 de agosto del 2015 hasta el 25 de agosto del presente año, fecha en que le fue extendida la constancia en referencia y siendo su cargo actual. Conforme a la certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca.

Que con fecha 27 de agosto del 2015, la solicitante de Pensión por Jubilación, adjuntó a su ocurso los siguientes documentos: Copia certificada del Acta de Nacimiento expedida por el Oficial del Registro Civil número 01 del Municipio de Cuernavaca, Morelos, Constancia de Certificación, expedida por el Director General de Recursos Humanos libre y soberano de Morelos, con fecha 23 de julio del año en curso y certificación expedida por la Directora General de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cuernavaca, con fecha 25 de agosto del presente año.

Que la Ciudadana María Guadalupe Ortíz García, acredita con las constancias de servicio, haber prestado durante 29 años, sus servicios en Gobierno del Estado de Morelos y en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, esta última expedida por la Dirección General de Recursos Humanos con fecha 25 de agosto del 2015.

Que realizado el procedimiento de investigación por la Comisión Dictaminadora de Pensiones y Jubilaciones del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, conforme al artículo 38, fracción LXIV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, se comprobó fehacientemente la antigüedad y acredita 29 años, cero meses, 04 días, de antigüedad en el servicio; en consecuencia, se encuentran plenamente satisfechos los requisitos para otorgar la pensión por Jubilación, en virtud del cual y con fundamento en el artículo 16, fracción II, inciso a), de la Ley de Prestaciones de Seguridad Social de las Instituciones Policiales y de Procuración de Justicia del Sistema Estatal de Seguridad Pública vigente en el Estado de Morelos. El porcentaje a pagar es del 100% del último salario del solicitante.

En mérito de lo expuesto, esta Comisión somete a este Cuerpo Edilicio el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/22-X-2015/653

**QUE APRUEBA EL DICTAMEN POR EL QUE SE CONCEDE PENSIÓN POR JUBILACIÓN A LA CIUDADANA MARÍA GUADALUPE ORTÍZ GARCÍA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se concede Pensión por Jubilación a la Ciudadana María Guadalupe Ortíz García, quien ha prestado sus servicios en el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, desempeñando como último cargo el de Policía, en la Dirección General de Policía Preventiva de la Secretaría de Seguridad Ciudadana.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Que la pensión por Jubilación, deberá cubrirse al 100% por ciento del último salario de la solicitante.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La cuantía de la pensión se incrementará de acuerdo con el aumento porcentual al salario mínimo correspondiente al Estado de Morelos, integrándose ésta por el salario, las prestaciones, las asignaciones y el aguinaldo.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Expídase la copia certificada del presente Acuerdo a la interesada y remítase al Titular de la Dirección General de Recursos Humanos para su cumplimiento.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón" en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL  
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO**

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

**ATENTAMENTE**

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO  
RÚBRICAS.**

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

**JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 Y 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III; 41, FRACCIÓN I Y 123, FRACCIÓN V, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 46, FRACCIÓN IV Y 60, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS; 21 Y 22, DEL REGLAMENTO DE GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS; 6, FRACCIÓN XV; 8, FRACCIÓN V, 29, FRACCIÓN V Y 122, DE LA LEY DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL ESTADO DE MORELOS, Y;**

**CONSIDERANDO**

Que el Municipio de Cuernavaca, goza de autonomía en su régimen interno y se encuentra investido de personalidad jurídica y patrimonio propio y con la capacidad para regular su funcionamiento, con las facultades para expedir los cuerpos normativos que regulen su actuación en apego a lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Que de conformidad con lo establecido por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, y los artículos 133, 134, fracciones XIV y XXIII; 135, fracción II; 138, 139, fracción XIV, del Reglamento de Gobierno y de la Administración Pública Municipal de Cuernavaca, Morelos, corresponde a la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos, por sí y por conducto de las Unidades Administrativas facultadas, prestar con oportunidad y eficiencia los servicios públicos que le correspondan; así como, ejecutar las acciones que competen a los servicios públicos de panteones y velatorios municipales.

Que el servicio público de panteones, la actividad técnica, destinada a satisfacer la necesidad de carácter general, de cremar, inhumar, exhumar o reinhumar los cadáveres y restos humanos; cuyo cumplimiento debe de ser asegurado, regulado y controlado por las autoridades municipales.

Este servicio requiere para su prestación de una infraestructura necesaria y de un marco legal actualizado y vigente, tomando en cuenta las necesidades de la demanda social y del servicio mismo, a efecto de modernizar y eficientar éste.

En fecha veintiuno de octubre de mil novecientos noventa y ocho, fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", número 3944, el Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, en el cual se regula el control sanitario; así como, el buen funcionamiento, mantenimiento y seguridad de los panteones adscritos al Municipio de Cuernavaca.

Atendiendo al régimen de tenencia autorizado en el Municipio de Cuernavaca solo existen dos tipos de opciones para su uso y disfrute que son el régimen de temporalidad indefinida o perpetuidad; y el de uso temporal con un mínimo de siete años y un máximo de veintiún años.

Que los derechos de una fosa a título de perpetuidad el cual dicho sea de paso es legítimo cederlos o heredarlos a sus descendientes directos; nos ha llevado a proponer reformas al Reglamento de Panteones, ya que en casi todos los panteones de Cuernavaca, el mayor número de fosas que fueron adquiridas por sus dueños originarios a perpetuidad se encuentran totalmente abandonadas por los descendientes de éstos, con múltiples adeudos al municipio, derivado de este régimen de tenencia de las fosas hecho imposible su utilización dinámica de estos espacios. Esto ha generado una grave problemática para el municipio ya que casi todos los espacios se han agotado dentro de las instalaciones de los panteones de Cuernavaca.

Aunado a lo anterior, la problemática y la excesiva concentración demográfica, la tenencia de espacios a perpetuidad; así como, la falta de una cultura de cremación, ha agravado la saturación de los panteones de Cuernavaca, sin dejar de lado el acelerado crecimiento urbano y demográfico de nuestra Ciudad.

Que uno de los retos más importantes que enfrenta el Gobierno Municipal, es la constante demanda de la ciudadanía de espacios dentro de los panteones de Cuernavaca; así como, la implementación de un procedimiento claro y sencillo que permita la recuperación de fosas o gavetas a favor del Ayuntamiento.

Por ello, resulta necesario realizar adecuaciones al Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos; de tal manera que resulten más apropiadas a los tiempos actuales, y en este tenor, se considera viable reformar el procedimiento de recuperación de fosas a favor del Ayuntamiento, en los casos en que los propietarios que no cumplan con los pagos de las cuotas de mantenimiento respectivas, se les hará del conocimiento, para que efectúen el pago puntual de su adeudo, de lo contrario, y una vez realizado el procedimiento correspondiente, el Ayuntamiento se encontrará en posibilidad de liberar espacios, para ponerlos a disposición de la ciudadanía.

De igual forma, se incluye en esta reforma un artículo que impide el acceso a las instalaciones de los panteones bajo los efectos de sustancias embriagantes y psicotrópicas; así como, la prohibición de consumir alcohol al interior.

Otra circunstancia que se tomó en cuenta, son los daños ocurridos a las fosas por causas generadas por la fuerza de la naturaleza o caso fortuito, en las que cada propietario deberá responder por los gastos que esto genere, ya que en la actualidad, no se contempla esa situación.

Con lo anterior, se pretende que los panteones resulten más funcionales administrativa y operativamente, lo que contribuirá incluso a mejorar significativamente distintos aspectos como la imagen, lo que permitirá mantener unas instalaciones más limpias y ordenadas.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado, tiene a bien aprobar el siguiente:

**ACUERDO**

AC/SO/22-X-2015/654

**POR EL QUE SE REFORMAN, DEROGAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO DE PANTEONES PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se reforman los artículos 5, 9, 13, 25, 38, 39, 40, 41, 42 y 44; se adicionan los artículos 6 Bis, 38 Bis y 50 Bis, y se derogan los artículos 31, 55, 56 y Capítulo X, del Reglamento de Panteones para el Municipio de Cuernavaca, Morelos, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I a XX. ...;

XXI.- PERPETUIDAD.- Es el derecho que el Ayuntamiento le otorga al particular respecto de un predio suficiente para inhumar un cadáver dentro del panteón Municipal;

XXII a XXV.- ...;

Artículo 6 Bis.- Queda estrictamente prohibido el consumo o introducción de bebidas embriagantes o sustancias psicotrópicas en el interior de los panteones municipales, la transgresión a esta disposición, serán sancionadas de acuerdo a lo señalado en el presente reglamento y el trasgresor será puesto a disposición de las autoridades correspondientes.

Artículo 9.- Los trámites de inhumación, exhumación y traslado de cadáveres deberán contar con la autorización, sanitaria, para el caso de traslado; podrá ser también por autoridad judicial o del Ministerio Público.

La inhumación o incineración de cadáveres, se hará por orden del Oficial del Registro Civil.

Artículo 13.- La inhumación o cremación deberá efectuarse después de que transcurran doce horas y antes de cuarenta y ocho horas del fallecimiento, salvo autorización específica de la autoridad sanitaria competente o por disposición del Ministerio Público o de la autoridad judicial.

Artículo 25.- Podrán realizarse fosas especiales para féretros de niños, serán de 1.25 metros por 0.80 metros de ancho, por 1.20 metros de profundidad, contada ésta desde el nivel de la calle o andar adyacente con una separación de 0.50 metros en cada fosa, cuidando de mantener el orden de las secciones.

Artículo 31.- Derogado.

Artículo 38.- Para efectos del artículo anterior se llevará a cabo el siguiente procedimiento:

I.- Ante la presencia de dos testigos, se levantará acta circunstanciada del estado físico y documental de la fosa, gaveta, nicho o cripta que se pretende reutilizar, en la que se hará constar como mínimo, lo siguiente:

a).- ...;

b).- ...;

c).- ...;

d).- Estado físico de la fosa, gaveta, nicho o cripta, y

e).- ... .

Durante el mes de noviembre previo al inicio del procedimiento a que hace referencia el presente artículo, se efectuará un aviso de prevención en el lugar de la fosa, gaveta, nicho o cripta a fin de dar a conocer el estado de la misma.

II.- En caso de que obre domicilio en los registros del Panteón del titular de los derechos de uso de perpetuidad, se le notificará personalmente comunicando la situación de dicha fosa, gaveta, nicho o cripta y el procedimiento a que está sujeta a efecto de en el término de quince días hábiles manifieste ante la Dirección de Panteones, lo que a su derecho convenga.

Cuando el titular de los derechos de uso de perpetuidad que deba ser notificado no se encuentre en su domicilio por ausencia temporal, se dejará el citatorio con cualquier persona que en él se encuentre, o con un vecino, haciendo constar en la razón que al efecto deberá levantarse el nombre de la persona con quién se dejó el citatorio.

El día y hora señalados, se presentará el notificador asistido por dos testigos y practicará la diligencia correspondiente con el interesado; a falta de éste con quien ahí esté, o en su defecto, con un vecino.

En el caso de que la persona que deba ser notificada ya no viva en ese domicilio y se ignore su paradero, se levantará una razón con quien ahí resida o con uno de los vecinos, anotándose esa circunstancia y el nombre del residente o el nombre y domicilio del vecino.

Cuando acontezca esta circunstancia deberá publicarse la notificación en la Gaceta Municipal.

III.- Si no se cuenta con el domicilio, se notificará al interesado colocando el aviso en la entrada del Panteón y en la respectiva fosa, gaveta, nicho o cripta, durante dos meses, y una publicación en la Gaceta Municipal, comunicando la situación que guarda, a efecto de que el interesado manifieste lo que a su interés convenga en un plazo de quince días hábiles, y

IV.- Una vez vencidos los términos, con contestación o sin ella, se dará cuenta con el expediente al Cabildo por conducto de la Comisión de Servicios Públicos, a efecto de que se emita la resolución correspondiente.

Artículo 38 Bis.- Las autoridades del panteón, no se harán responsables de los daños ocasionados por la fuerza de la naturaleza, casos fortuitos o causas de fuerza mayor, debiendo cubrir las reparaciones correspondientes el titular de la fosa.

Artículo 39.- La construcción y operación de Panteones Oficiales corresponde en forma exclusiva al Ayuntamiento.

Artículo 40.- La Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos en coordinación con la Dirección de Panteones, será quien elabore un proyecto para la construcción del nuevo panteón, mismo que deberá contemplar los requisitos que disponga para tales efectos la Ley de Salud del Estado de Morelos; así como, las Leyes y Reglamentos aplicables al caso.

Artículo 41.- Solo podrán construir panteones en las zonas que determine el Ayuntamiento en base al proyecto a que se refiere el artículo anterior y tomando en cuenta lo que disponga la Leyes y Reglamentos vigentes al respecto.

Artículo 42.- El inmueble destinado a este servicio deberá contar con la aprobación de los planos respectivos por la Secretaría de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 44.- Los Panteones Verticales se sujetarán a las disposiciones que en materia de construcción de edificios, establezca el Reglamento de Construcción del Municipio de Cuernavaca, Morelos y la Ley de Salud del Estado de Morelos.

Artículo 50 Bis.- En caso de detectarse la existencia de adeudos generados por la falta de pago de los derechos correspondientes, la Dirección de Panteones, notificará esta situación a la Tesorería Municipal, a efecto de que inicie los procedimientos de cobro que conforme a la legislación corresponda, excepto en los casos a que se refieren los artículos 37 y 38 de este Reglamento, los cuales serán atendidos por la Dirección de Panteones.

#### CAPÍTULO X

Derogado

Artículo 55.- Derogado

Artículo 56.- Derogado.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión de Gobierno del Estado, y en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Quedan sin efecto las disposiciones administrativas que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES CONSAGRADAS EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 20, DEL REGLAMENTO DE CIUDADES HERMANAS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; 38, FRACCIÓN XLVI, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; Y,

#### CONSIDERANDO

Que el Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones; que dentro de sus fines se encuentra el promover la cultura y educación entre sus habitantes, fomentar los valores integrales y familiares; así como, el fortalecimiento de la identidad y la vocación turística de éstos.

Que derivado del hermanamiento de la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, con la Ciudad de Denver, Colorado de los Estados Unidos de América; se han realizado diversos Convenios de Colaboración entre ambas Ciudades, con el objetivo fundamental de proporcionarse ayuda mutua en diversos aspectos de la Administración Municipal en aras de brindar a los Ciudadanos una mejor calidad de vida; al establecer programas de intercambio turístico, educativo, comercial y cultural que permitan el conocimiento recíproco de las diversas actividades sociales desarrolladas por ambas Ciudades.

Que el artículo 20, del Reglamento de Ciudades Hermanas del Municipio de Cuernavaca, establece los mecanismos bajo los cuales se da seguimiento a los Acuerdos de Hermanamiento entre la Ciudad de Cuernavaca y las Ciudades Hermanas en el extranjero.

Que en septiembre del dos mil catorce, fue re-inaugurado "El parque Denver" en la Colonia Lomas de Ahuatlán, con la aportación de equipamiento de la Ciudad Hermana de Denver, Colorado; en donde se tuvo la oportunidad de fortalecer lazos de colaboración.

Que llegará a la Ciudad de Cuernavaca la Delegación de la Ciudad de Denver, Colorado, integrada por Beth Hendrix y James Aubrey, para asegurar que los visitantes y nuevos residentes en Denver se sientan bienvenidos, al ser un destino turístico y de negocios de todo el mundo; además, dar a conocer la diversidad cultural que existe en dicha Ciudad y Condado. En esta ocasión, es propicio que el Ayuntamiento de Cuernavaca, les dé un reconocimiento de visitantes distinguidos de nuestra Ciudad.

Que Beth Hendrix gestiona y administra las doce Ciudades Hermanas de Denver a nivel Mundial sin fines de lucro. En donde las relaciones diplomáticas constituyen una parte de las actividades de relaciones exteriores de dicha Ciudad y Condado. Ha servido en este cargo desde diciembre del dos mil trece, quien anteriormente fue consultora de la comunidad filantrópica y actuó como oficial de programas para el número de fundaciones comunitarias privadas y corporativos, incluyendo las Fundaciones de; “MacCormick Tribune”; “Denver”; “Weyerhauser Family”; entre otras, su trabajo dio como resultado la distribución de más de 60 millones en donaciones a las agencias de servicios sociales en todo el mundo. También trabajó durante seis años en la Sociedad Histórica de Colorado, su última posición fue de historiador del Estado adjunto; también obtuvo una Licenciatura en Artes de Gestión de la Universidad Estatal de Sonoma.

Que el Dr. James Aubrey, se desempeñó como Presidente de “Denver Sister Cities International”, actualmente es miembro del Consejo Administrativo; obtuvo su Doctorado en 1979 en la Universidad de Washington, ha publicado artículos y libros sobre estudios de literatura y el cine británico. Desde 1989 es profesor de inglés en la Universidad Metropolitana de Denver; además, enseña literatura universal y estudios postcoloniales; así también, fue teniente coronel de la fuerza aérea de los Estados Unidos de América.

Que las personas antes mencionadas nos visitarán del jueves veintidós al sábado veinticuatro de octubre del año en curso, para establecer nuevas estrategias y programas dentro del marco de hermanamiento que existe entre ambas Ciudades.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/22-X-2015/655

QUE AUTORIZA AL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PARA ENTREGAR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, RECONOCIMIENTOS COMO VISITANTES DISTINGUIDOS DE LA CIUDAD, A LOS SEÑORES BETH HENDRIX Y JAMES AUBREY; INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN DE LA CIUDAD DE DENVER, COLORADO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional, para entregar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, reconocimientos como visitantes distinguidos de la Ciudad, a los señores Beth Hendrix y James Aubrey; Integrantes de la Delegación de la Ciudad de Denver, Colorado de los Estados Unidos de América.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La entrega de los reconocimientos se llevará a cabo el día veintitrés de octubre del presente año; en consecuencia, se instruye a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Económico así como, a la Dirección General de Atención Ciudadana, Imagen y Relaciones Públicas a realizar los trámites y acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo, entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo de Cuernavaca.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, órgano informativo que edita el Gobierno del Estado de Morelos.

Dado en el Salón de Cabildo “José María Morelos y Pavón”, en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad” y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 112 Y 113, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 32, 38, FRACCIONES IX Y XLII; Y 41, FRACCIÓN XXXVIII, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el 113, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establecen, que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que conforme a las facultades conferidas en los artículos 35, 38, fracción IX y 41, fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, los ayuntamientos pueden autorizar al Presidente Municipal la celebración de actos jurídicos con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares para el expedito ejercicio de sus funciones; y en general proveer lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que en virtud de las atribuciones legales referidas, el Ayuntamiento de Cuernavaca, aprobó el Acuerdo AC009/SO/06-VII-09/496, por medio del cual se autorizó al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, donara al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su representante legal, el bien inmueble ubicado en calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos; cuyo artículo tercero a la letra establece:

“ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la donación será otorgar el bien inmueble ubicado en calle Guayabos, sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de que construya, equipe y ponga en funcionamiento un centro de salud que atienda las necesidades demandadas por la ciudadanía en lo que se refiere a servicios de salud y /o áreas para servicios públicos, en una infraestructura digna y con el personal capacitado para ello.”

Que en fechas recientes a este Ayuntamiento han acudido habitantes de la Colonia Ampliación “Lázaro Cárdenas del Río”, para solicitar la construcción de las instalaciones de la Telesecundaria “Lázaro Cárdenas del Río”, de esa Colonia; en consecuencia, este Ayuntamiento ha realizado diversas reuniones de trabajo con los solicitantes y autoridades del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos; tomando como Acuerdo que el inmueble ubicado en calle Guayabos, sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, es la opción más viable y cumple con las especificaciones técnicas que las autoridades educativas necesitan.

Que toda vez que, el citado bien inmueble originalmente fue otorgado en donación al Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad construir, equipar y poner en funcionamiento un Centro de Salud y/o áreas de servicios públicos; este Ayuntamiento considera pertinente adicionar en la parte conducente del ARTÍCULO TERCERO del Acuerdo AC009/SO/06-VII-09/496, que el uso y destino del bien inmueble objeto de donación se amplíe para la construcción de instalaciones educativas, fortaleciendo la infraestructura de obra pública en beneficio de los cuernavacenses.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes del Ayuntamiento han tenido a bien en expedir el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/22-X-2015/656

POR EL QUE SE MODIFICA EL ARTÍCULO TERCERO DEL ACUERDO AC009/SO/06-VII-09/496, QUE AUTORIZÓ OTORGAR EN DONACIÓN AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS, EL BIEN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUAYABOS SIN NÚMERO, COLONIA AMPLIACIÓN LÁZARO CÁRDENAS, CUERNAVACA, MORELOS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica el ARTÍCULO TERCERO, del “Acuerdo AC009/SO/06-VII-09/496, por medio del cual se autoriza al M. en D. Joaquín Roque González Cerezo, Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos y/o a la Lic. Carmina Reyna Salgado, Síndica Municipal, para que en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, done al Gobierno del Estado de Morelos, a través de su representante legal, el bien inmueble ubicado en calle Guayabos sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos”; para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO TERCERO.- El objeto de la donación será otorgar el bien inmueble ubicado en calle Guayabos, sin número, Colonia Ampliación Lázaro Cárdenas, Cuernavaca, Morelos, al Gobierno del Estado de Morelos, con la finalidad de que construya, equipe y ponga en funcionamiento un centro de salud que atienda las necesidades demandadas por la ciudadanía en lo que se refiere a servicios de salud; así como, construya, equipe y ponga en funcionamiento instalaciones educativas y /o áreas para servicios públicos, en una infraestructura digna y con el personal capacitado para ello.



ARTÍCULO SEGUNDO.- Se autoriza al Ciudadano Presidente Municipal de Cuernavaca, Morelos, Jorge Morales Barud, a celebrar todos los actos legales y administrativos a que haya lugar y que se desprendan con motivo de la aprobación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento; de Asuntos Jurídicos; de Desarrollo Social; así como, a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites y acciones conducentes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente Acuerdo dentro del ámbito de sus respectivas competencias.

#### TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL  
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO  
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN V, INCISO A, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN III, XLI; 41, FRACCIÓN I, Y 49, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 8 FRACCIÓN I, 30, 31, FRACCIÓN I, 32 Y 44, FRACCIONES VII Y VIII, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, además de controlar y vigilar la utilización del suelo.

En ese sentido, la fracción II, del citado artículo 115, establece que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley, y tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 8, fracción I, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos, establece que corresponde a los municipios, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, formular, revisar, aprobar, administrar y ejecutar los Programas Municipales de Desarrollo Urbano Sustentable y los que de éstos se deriven, determinando la zonificación primaria y secundaria, así como sus correspondientes normas técnicas, en los niveles de planeación de competencia municipal que así lo requieran, evaluando y vigilando su cumplimiento.

El ordenamiento territorial, como política pública, permite orientar la distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas. Cuernavaca, como ciudad central de la Zona Metropolitana, desempeña un papel estratégico para el desarrollo regional.

Los instrumentos de planeación deben prever las medidas preventivas y correctivas que habrán de aplicarse para evitar riesgos en la población, en especial la más vulnerable. Que mediante los Acuerdos de fechas 3 de junio, 24 de junio y 22 de julio del año en curso, el Cabildo aprobó dar inicio al proceso de planeación, al proceso de Consulta Pública y convocar a los foros de Consulta Pública, respectivamente.

Que mediante Oficio SDS/SSDUVS/DGAU/679/2015, de fecha 21 de septiembre de 2015, la Directora General de Administración Urbana de Gobierno del Estado de Morelos, emitió el Dictamen de Congruencia, a que se refiere la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos; mismo que contiene la revisión y resolución de la congruencia en el contenido del Programa de Desarrollo Urbano Sustentable solicitado por la autoridad municipal.

Una vez aprobado el Programa Parcial el Ejecutivo Estatal, emitirá el Decreto correspondiente a efecto de que se lleve a cabo la publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cabildo tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/22-X-2015/657

**POR EL QUE SE APRUEBA EL CONTENIDO Y SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA PARCIAL DE DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL NORORIENTE DE CUERNAVACA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el contenido del Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca, mismo que fue realizado de conformidad con los extremos de los artículos 42 y 43, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique la aprobación del presente Acuerdo al Gobernador Constitucional del Estado de Morelos, a efecto de solicitarle su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", mediante la emisión del Decreto correspondiente; así como, en dos diarios de mayor circulación, conforme a lo dispuesto por el artículo 44, fracción VIII, de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sustentable del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Una vez publicado el Programa Parcial de Desarrollo Urbano Sustentable del Nororiente de Cuernavaca, deberá inscribirse en la sección V, del Registro de Planes y Programas de Desarrollo, acorde a lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley del Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Morelos.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Urbano Sustentable, así como a las demás dependencias en el ámbito de su competencia, a realizar las acciones conducentes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo, debiendo enviarse para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Morelos, así como en la Gaceta Municipal, y en la página web.

**SEGUNDO.-** Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento; de Desarrollo Sustentable y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

SÍNDICO MUNICIPAL

FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ

CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE

CUERNAVACA

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

DE CUERNAVACA

JORGE MORALES BARUD

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ENRIQUE PAREDES SOTELO

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo una toponimia que dice: Municipio de Cuernavaca.- Todos le damos valor.- 2013-2015.

JORGE MORALES BARUD, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE CUERNAVACA, MORELOS, A SUS HABITANTES SABED:

QUE EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113, 114, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 38, FRACCIÓN IX Y 41 FRACCIÓNES VIII Y IX, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, los cuales se encuentran investidos de personalidad jurídica y patrimonio propio, susceptible de derechos y obligaciones.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad de autorizar al Presidente Municipal la celebración de contratos, convenios y demás actos jurídicos, con todo tipo de autoridades, instituciones o particulares, para el expedito ejercicio de sus funciones, y en general proveer todo lo necesario para el mejor desempeño de las funciones que le competen de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables.

Que mediante instrumento notarial de fecha primero de diciembre del dos mil nueve con número 67,094, volumen número 1435, pasado ante fe del Licenciado Juan Manuel García de Quevedo Cortina, Notario Público Número Cincuenta y Cinco del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, por lo que se crea "ADCONINS", S.A. DE C.V., a quien en lo sucesivo se le denominará "GALERÍAS CUERNAVACA".

Que la persona Moral "ADCONINS", S.A. DE C.V., han manifestado su deseo de celebrar un Convenio con el Ayuntamiento de Cuernavaca, con el objeto de dar mantenimiento y limpieza a las áreas verdes del puente, túnel y zonas de jardinería con una superficie total de 7,970 metros cuadrados de jardinería en las: laterales del puente, camellones y glorietas; así como, una superficie de 1,095 metros lineales de guarnición blanca bajo el puente y en camellones, pintura anual, mantenimiento y limpieza diaria; 410 metros lineales de guarnición bermellón, pintura anual, mantenimiento y limpieza diaria; 108 lámparas dentro del túnel de conexión entre la Avenida Tulipán hawaiano y la autopista en dirección a Acapulco; 70 lámparas en postes del camellón sobre la Avenida Tulipán hawaiano; 8 lámparas de piso bajo el puente; 6 lámparas LED(VGA) de iluminación a escultura y 400 metros cuadrados de pintura en paredes y laterales del puente.

Por otra parte para el Ayuntamiento de Cuernavaca, es de gran importancia el llevar a cabo este tipo de acciones que ayuden al mantenimiento de las áreas verdes de las calles y camellones, con la finalidad de conservar los espacios públicos en buen estado y evitar la proliferación de la fauna y flora nociva que perjudique el medio ambiente. Razón por los que se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes, con la persona Moral "ADCONINS", S.A. DE C.V.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este cuerpo Colegiado tiene a bien aprobar el siguiente:

#### ACUERDO

AC/SO/22-X-2015/658

QUE AUTORIZA AL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ESTA CIUDAD, A SUSCRIBIR EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CONVENIO DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE ÁREAS VERDES CON LA PERSONA MORAL "ADCONINS", S.A. DE C.V.

ARTÍCULO PRIMERO.- En los términos de la parte considerativa se autoriza al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, a suscribir en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, Convenio de Mantenimiento y Limpieza de Áreas Verdes con la persona Moral "ADCONINS", S.A. DE C.V., a través de su representante legal Rafael Chávez Gómez.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a las Secretarías del Ayuntamiento, de Asuntos Jurídicos, de Infraestructura Urbana, Obras y Servicios Públicos y a las demás dependencias involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias a realizar los trámites pertinentes para dar cumplimiento al presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación por el Cabildo.

SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión de Gobierno del Estado de Morelos y en la Gaceta Municipal.

Dado en el Salón de Cabildo "José María Morelos y Pavón", en la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil quince.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
SÍNDICO MUNICIPAL  
FERNANDO JOSAPHAT MARTÍNEZ CUÉ  
CC. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO DE  
CUERNAVACA  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO

En consecuencia, remítase al Ciudadano Jorge Morales Barud, Presidente Municipal Constitucional, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos y por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento, mande publicar el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" y en la Gaceta Municipal.

#### ATENTAMENTE

EL PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL  
DE CUERNAVACA  
JORGE MORALES BARUD  
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
ENRIQUE PAREDES SOTELO  
RÚBRICAS.

## EDICTO

C. GERARDO GUTIÉRREZ ACATICLA.

En los autos del Juicio Agrario 7/2015, relativo a la Controversia Agraria, el Tribunal Unitario Agrario Distrito 18, dictó un acuerdo el día dieciséis de octubre del dos mil quince, que en su parte conducente, dice:

“...Por lo anteriormente señalado, se ordena el emplazamiento por edictos a GERARDO GUTIÉRREZ ACATICLA, los cuales deberán de publicarse por dos veces dentro del término de diez días en uno de los Diarios de Mayor Circulación en Cuernavaca, Morelos, en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, así como en la Oficina de la Presidencia Municipal que corresponde y en los Estrados de este Tribunal, haciéndole saber que quedan a su disposición las copias simples de traslado en la Secretaría de Acuerdos de este Unitario, para que comparezca a deducir los derechos que a sus intereses convenga, respecto de la presente controversia a más tardar en la audiencia de ley que se programa para que tenga verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE ENERO DEL DOS MIL DIECISEIS, ello en atención a la carga de trabajo como a la agenda de este Tribunal, fecha en que tendrá verificativo la audiencia prevista en el artículo 185 de la Ley Agraria, sito en Calle Coronel Ahumada Número 100 Esquina Luis Spota Colonia Lomas del Mirador, Cuernavaca, Morelos, para que conteste la demanda, ofrezca pruebas y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, con el apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y por ciertas las afirmaciones de su contraria, tal como lo prevé los dispositivos 185, fracción V, de la Ley Agraria, en correlación con el 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles de Aplicación Supletoria a la Ley de la materia, y de no señalar domicilio, las demás notificaciones, aún las de carácter personal, les serán hechas mediante los estrados de este Tribunal, conforme lo dispuesto en el numeral 173, antes referido...”

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL

DISTRITO 18

CUERNAVACA, MORELOS, A 16 DE OCTUBRE DEL  
2015.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS

LIC. JUAN CARLOS MAGOS HERNÁNDEZ

RÚBRICA.

EXPEDIENTE T.U.A. 49: 406/2013

POBLADO: Tetelcingo

MUNICIPIO: Cuautla

ESTADO: Morelos

## EDICTO

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Tribunal Unitario Agrario.

MAGDALENO VÁZQUEZ TORRES y SERGIO ANDRADE CASAREZ.

PRESENTE.

Con fundamento en el artículo 173, de la Ley Agraria EMPLÁCESE a los demandados MAGDALENO VÁZQUEZ TORRES y SERGIO ANDRADE CASAREZ, MEDIANTE EDICTOS, que deberán publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el poblado de Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos; en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos, y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49, para que se le haga saber el juicio promovido por FAUSTINA CERA TAPIA, mediante el cual demanda la nulidad del Contrato de fecha catorce de septiembre del dos mil siete, celebrado entre SERGIO ANDRADE CASAREZ y MAGDALENO VÁZQUEZ TORRES, entre otras prestaciones, para que produzca contestación a la demanda enderezada en su contra y ofrezca las pruebas que su interés corresponda, a más tardar el día de la audiencia prevista por el artículo 185, de la Ley Agraria a cuyo efecto desde este momento se fijan las CATORCE HORAS DEL DÍA OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, en las oficinas que ocupa este Tribunal, localizadas en Calle General Gabriel Tepepa Número 115, Colonia Emiliano Zapata, en Cuautla, Morelos, bajo apercibimiento que de no hacerlo se tendrá por perdido su derecho y se podrán tener por ciertas las afirmaciones de su contrario; asimismo, deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la sede de este Unitario, ya que de no hacerlo, las subsecuentes aún las de carácter personal se les harán por medio de estrados; haciéndoles de su conocimiento que quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este órgano jurisdiccional las copias de traslado y los autos del expediente para que se imponga de su contenido. Las notificaciones practicadas en la forma antes prevista surtirán efectos una vez transcurridos quince días, a partir de la fecha de la última publicación.

El presente edicto debe publicarse por DOS VECES dentro de un plazo de DIEZ DÍAS en uno de los diarios de mayor circulación en la región en que se encuentra enclavado el Poblado de Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Estado de Morelos, en la Gaceta Oficial del Gobierno del Estado de Morelos, en la Oficina de la Presidencia Municipal de Cuautla, Morelos y en los Estrados de este Tribunal Unitario Agrario, Distrito 49.

H. H. Cuautla, Morelos, 20 de octubre de 2015.

ATENTAMENTE:

DANIEL MAGAÑA MÉNDEZ

MAGISTRADO DEL TRIBUNAL

UNITARIO AGRARIO DISTRITO 49.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos, a 26 de octubre del año 2015.

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber:

Que por Escritura Pública Número 286,207, de fecha 05 de noviembre del año 2015, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR ULRICH BODEK KIRSTEIN, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora MARÍA DE JESÚS IRENE NORIEGA COBIELLES, también conocida socialmente con el nombre de MARÍA DE JESÚS IRENE NORIEGA COBIELLES DE BODEK, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "LA UNIÓN DE MORELOS" y El Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

**ATENTAMENTE**

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.  
RÚBRICA.

2-2

**AVISO NOTARIAL**

Yo, el Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Pública número DOS y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber:

Que por Escritura Pública Número 285,922, de fecha 28 de Octubre de 2015, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: A).- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora LIZA YEROHAM SALTÍ VIUDA DE ESKENAZI; B).- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO Y LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA; que otorgan el señor IRVIN YOMTOV YEROHAM ROSSANO y la señora JULIYET AKSIYOTE YEROHAM también conocida como JULIYET AKSIYOTE YEROHAM DE MIZRAHI, y; C).- LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA que otorga la señora SARA YEROHAM ROSSANO también conocida como SARA YEROHAM ROSSANO DE ALAZRAKI, SARA YEROHAM ALAZRAKI, CYNTHIA YEROHAM DE ALAZRAKI y CYNTHIA Y DE ALAZRAKI, la señora CLAUDETTE YEROHAM también conocida como CLAUDETTE YEROHAM ROSSANO DE PHILLIPS, el señor IRVIN YOMTOV YEROHAM ROSSANO, la señora JULIYET AKSIYOTE YEROHAM también conocida como JULIYET AKSIYOTE YEROHAM DE MIZRAHI, el señor YAKUP YAKOV AKSIYOTE también conocido como YAKUP YAKOV AKSIYOTE YEROHAM y la señora ANA YEROHAM SALTÍ DE GLOWINSKY representada en este acto por la señora JULIYET AKSIYOTE YEROHAM también conocida como JULIYET AKSIYOTE YEROHAM DE MIZRAHI, en su carácter de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

Lo que mando publicar de conformidad con lo dispuesto en el artículo 758, en relación con el artículo 699, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "El Financiero", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

**ATENTAMENTE**

Cuernavaca, Morelos, a 04 de noviembre de 2015.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS  
SACH-510619-BUA  
RÚBRICA.

2-2

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad, hago saber: Que por Escritura Pública Número 285,910, de fecha 28 de OCTUBRE de 2015, otorgada ante mi fe, se hicieron constar: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes del señor CANDIDO MARQUINA BAHENA, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora SABINA BAHENA BAHENA también conocida como MARÍA SABINA BAHENA BAHENA, en su carácter de ALBACEA y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos", y en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado.

**ATENTAMENTE**

Cuernavaca, Morelos, a 28 de octubre de 2015.

LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO NÚMERO DOS DE LA PRIMERA  
DEMARCACIÓN NOTARIAL DEL ESTADO DE  
MORELOS.  
RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Lic. Patricia Mariscal Vega, Notaria Pública Número Cinco, de la Primera Demarcación Notarial del Estado y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante Escritura Pública Número 84,139 de fecha veintiuno de octubre del año dos mil quince, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor MELCHOR TAPIA FERIA, a solicitud de la señora MARÍA DEL SOCORRO TAPIA PÉREZ, acepta LA HERENCIA Instituida en su favor, y en consecuencia se constituye formalmente como ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA.

En el mismo instrumento, la señora MARÍA DEL SOCORRO TAPIA PÉREZ, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Mor., a 26 de octubre del 2015

LIC. PATRICIA MARISCAL VEGA

MAVP – 470830 – 7V7

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado Tierra y Libertad y en el Regional del Sur editado en esta capital.

2-2

## AVISO NOTARIAL

LICENCIADO JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ, Notario Número Nueve y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad hago saber: Que mediante Escritura Pública Número veintisiete mil cuatrocientos cincuenta, de fecha treinta de octubre del dos mil quince, otorgada ante mi fe, la señora BETHI FANY PINTO MENA quien también acostumbra utilizar los nombres de BETHY FANNY PINTO MENA, BETTI FANNY PINTO MENA y BETTY FANNY PINTO MENA, INICIÓ LA TRAMITACIÓN EXTRAJUDICIAL DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes yacentes al fallecimiento del señor FRANCISCO RODOLFO CASTILLO Y RINCÓN, declarando válido el Testamento; aceptando la herencia instituida en su favor y el cargo de ALBACEA que le fue conferido protestándolo y discerniéndosele y manifestando que procederá a formular el inventario a bienes de la Sucesión, lo que mando publicar de conformidad con el artículo setecientos cincuenta y ocho, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CONSECUTIVAS EN PERIODOS DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO “LA UNIÓN DE MORELOS”, CON CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE MORELOS.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ ANTONIO ACOSTA PÉREZ.

NOTARIO NÚMERO NUEVE.

RÚBRICA.

Cuernavaca, Morelos a 30 de octubre del 2015.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Lic. Gerardo Cortina Mariscal, Notario Público Número Doce, de la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos y del Patrimonio Inmobiliario Federal.

Mediante Escritura Pública Número 2567 de 22 de octubre del año dos mil quince, otorgada ante mi fe, queda INICIADO el trámite de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora ROSA OFELIA ESTRADA Y MONTALVO, quien también era conocida como ROSA OFELIA ESTRADA MONTALVO y ROSA OFELIA ESTRADA MONTALVO DE SÁNCHEZ, a solicitud de los señores MARCELA SÁNCHEZ ESTRADA y los señores JOSÉ MIGUEL SÁNCHEZ MORENO y RAFAEL SÁNCHEZ ESTRADA, se reconocen recíprocamente como ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS.

En el mismo instrumento, el señor RAFAEL SÁNCHEZ ESTRADA, se constituye formalmente como ALBACEA de dicha Sucesión, quien manifiesta que procederá a formar el INVENTARIO de los bienes que constituye el haber hereditario.

Lo que mando a publicar de conformidad con lo establecido en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar vigente para el Estado Libre y Soberano de Morelos

Cuernavaca, Morelos, a 26 de octubre de 2015

Atentamente

LIC. GERARDO CORTINA MARISCAL

COMG72021081A

RÚBRICA.

Para su publicación, 2 veces de 10 en 10 días en el Periódico Oficial del Estado y en el Regional del Sur, editado en esta Capital.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Al calce un sello con el Escudo Nacional, que dice “Estados Unidos Mexicanos, Lic. Juan José Hernández Ramírez, Notario Público No. 1, Cuarta Demarcación Notarial, Jojutla, Mor.”

Por Escritura Número 26,848, de fecha 28 DE OCTUBRE DEL 2015, el ciudadano ROQUE TRUJILLO CASTILLO, en su calidad de Único y Universal Heredero y Albacea, RADICA la Testamentaria a bienes de la de cujus señora MARÍA MAGDALENA CASTILLO ALMANZA, manifestando que acepta la herencia a su favor y procederá a formular el Inventario y Avalúo.

Lo que se hace del conocimiento del público en general para los efectos de lo dispuesto en el Artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Nota: Publíquese el Aviso Notarial, por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado de Morelos, mencionando la primera y segunda publicación.

ATENTAMENTE

JOJUTLA, MOR., A 30 DE OCTUBRE DEL 2015

LIC. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ PERALTA.

EN SUSTITUCIÓN DEL TITULAR

RÚBRICA.

2-2

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Gobierno, contenida en el oficio número "SG/0198/2015" (S,G diagonal cero ciento noventa y ocho diagonal dos mil quince) de fecha seis de octubre del año en curso, HAGO SABER: Que ante esta Notaría actualmente a mí cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 63,208 de fecha 31 de octubre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JOSÉ ALBERTO REVILLA VERA, quien también utilizaba su nombre como ALBERTO REVILLA VERA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señoras ERIKA PAOLA REVILLA FLORES y MÍRIAM REVILLA FLORES, aceptaron la herencia instituida en su favor y ésta última además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 31 de octubre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Gobierno, contenida en el oficio número "SG/0198/2015" (S,G diagonal cero ciento noventa y ocho diagonal dos mil quince) de fecha seis de octubre del año en curso, HAGO SABER: Que ante esta Notaría actualmente a mí cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 63,169 de fecha 30 de octubre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora FAUSTA BAHENA MARTÍNEZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE LEGADOS; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores LETICIA CASTAÑEDA BAHENA, IRMA CASTAÑEDA BAHENA, ROBERTO CASTAÑEDA BEHENA y ELVIA CASTAÑEDA BAHENA, aceptaron los legados y la herencia instituida en su favor y la propia señora LETICIA CASTAÑEDA BAHENA además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 30 de octubre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO  
RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Gobierno, contenida en el oficio número "SG/0198/2015" (S,G diagonal cero ciento noventa y ocho diagonal dos mil quince) de fecha seis de octubre del año en curso, HAGO SABER: Que ante esta Notaría actualmente a mí cargo, se otorgó la escritura pública número 63,168 de fecha 30 de octubre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor J. JESÚS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ, quien también utilizaba su nombre como JESÚS CASTAÑEDA HERNÁNDEZ; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE LEGADOS; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual los señores LETICIA CASTAÑEDA BAHENA, ÍRMA CASTAÑEDA BAHENA, ROBERTO CASTAÑEDA BEHENA y ELVÍA CASTAÑEDA BAHENA, aceptaron los legados y la herencia instituida en su favor y la propia señora LETICIA CASTAÑEDA BAHENA además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 30 de octubre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el Diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

## AVISO NOTARIAL

Licenciado ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ, aspirante a Notario Público, actuando en sustitución del señor Licenciado GREGORIO ALEJANDRO GÓMEZ MALDONADO, Titular de la Notaría Número Uno y del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Novena Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta Ciudad de conformidad con la autorización otorgada por la Secretaría de Gobierno, contenida en el oficio número "SG/0198/2015" (S,G diagonal cero ciento noventa y ocho diagonal dos mil quince) de fecha seis de octubre del año en curso, HAGO SABER: Que ante esta Notaría actualmente a mí cargo, se otorgó la Escritura Pública Número 63,120 de fecha 30 de octubre del año en curso, en la que se contiene EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor JOSÉ ROMÁN TORRES GARCÍA; LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE TESTAMENTO; ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, por virtud de la cual las señora MICHELLE VANESSA TORRES GARCÍA y CINTHYA LETICIA TORRES GARCÍA, aceptaron la herencia instituida en su favor y la primera además el cargo de ALBACEA, manifestando que procederá a formular el inventario y avalúos de los bienes de dicha sucesión.

Lo anterior para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

Jiutepec, Mor., a 30 de octubre de 2015

ATENTAMENTE

LIC. ALEJANDRO GÓMEZ NÚÑEZ  
ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO

RÚBRICA.

Nota: Para su publicación por dos veces consecutivas de diez en diez días, en el diario "La Unión de Morelos" y el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", ambos con circulación en el Estado de Morelos.



Cuernavaca, Morelos, a 05 de Noviembre del año 2015.

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que mediante Escritura Pública Número 285,907, de fecha 28 de octubre del año 2015, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JOSEFINA SOFÍA GONZÁLEZ PEÑA quien también ha utilizado el nombre de JOSEFINA GONZÁLEZ SAINZ DE LA PEÑA DE INCHAURREGUI, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga la señora DEBORAH CELENE INCHAURREGUI GONZÁLEZ, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL FINANCIERO" y El Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

**ATENTAMENTE**  
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.  
RÚBRICA.

1-2

Cuernavaca, Morelos, a 05 de Noviembre del año 2015.

**AVISO NOTARIAL**

Licenciado HUGO SALGADO CASTAÑEDA, Titular de la Notaría Número Dos y Notario del Patrimonio Inmobiliario Federal, actuando en la Primera Demarcación Notarial del Estado de Morelos, con sede en esta ciudad, hago saber:

Que mediante Escritura Pública Número 285,913 de fecha 28 de octubre del año 2015, otorgada ante mi Fe, se hizo constar: EL INICIO DEL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA PAULINA LAFIRA GONZÁLEZ CAMPUZANO también conocida socialmente como PAULINA GONZÁLEZ CAMPUZANO DE LEAL, EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DE TESTAMENTO, LA ACEPTACIÓN DE LA HERENCIA Y DEL CARGO DE ALBACEA, que otorga el señor MANUEL MOISÉS LEAL Y GUZMÁN, también conocido socialmente con el nombre de MANUEL MOISÉS LEAL GUZMÁN, en su carácter de ALBACEA Y ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO de la citada sucesión.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar para el Estado Libre y Soberano de Morelos.

NOTA: Para su publicación en dos periodos consecutivos de diez en diez días, en el Diario "EL FINANCIERO" y El Periódico Oficial "TIERRA Y LIBERTAD", ambos con circulación en el Estado de Morelos.

**ATENTAMENTE**  
LIC. HUGO SALGADO CASTAÑEDA.  
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DOS.  
RÚBRICA.

1-2

**AVISO NOTARIAL**

Que por Escritura Pública Número 1348 de fecha 21 de octubre del presente año, pasada en el volumen LVIII, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgaron los señores MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ SIMANCAS y OSCAR JIMÉNEZ SIMANCAS, en su carácter de HEREDEROS, de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA del señor RAMÓN JIMÉNEZ ORTEGA, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ SIMANCAS en su carácter de ALBACEA de dicha sucesión, quienes aceptaron la herencia y reconocieron sus derechos hereditarios; y como su ALBACEA a la propia señora MARTHA PATRICIA JIMÉNEZ SIMANCAS, quien aceptó el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo, del Código Procesal Familiar vigente para el estado libre y soberano del Estado de Morelos, segundo párrafo, del artículo 75, de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala, Mor., 6 de noviembre del 2015.  
LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO  
NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA  
DEMARCACIÓN  
NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.  
RÚBRICA.

NOTA: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

1-2

**AVISO NOTARIAL**

Que por Escritura Pública Número 1361, de fecha 26 de octubre del presente año, pasada en el volumen LI, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL RECONOCIMIENTO Y VALIDEZ DEL TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA, que otorgó el señor J. TRINIDAD CASTAÑEDA NOLAZCO (quien también acostumbra a utilizar su nombre como TRINIDAD CASTAÑEDA NOLAZCO), en su carácter de HEREDERO, quien aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA de la señora ZOILA ROSALES VALENCIANO (quien en vida acostumbró a utilizar su nombre como SOILA ROSALES VALENCIANO), ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la señora MA. LUISA CASTAÑEDA ROSALES en su carácter de ALBACEA de dicha sucesión, quien aceptó el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo, del Código Procesal Familiar vigente para el estado libre y soberano del Estado de Morelos, segundo párrafo, del artículo 75, de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala, Mor., 26 de octubre del 2015.  
LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO  
RÚBRICA.

NOTA: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

1-2

## AVISO NOTARIAL

Que por Escritura Pública Número 1379 de fecha 3 de noviembre del presente año, pasada en el volumen LIX, del protocolo a mi cargo, se hizo constar: EL TRÁMITE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA CARMEN GUZMÁN BERNAL (QUIEN TAMBIÉN FUE CONOCIDA COMO MA. DEL CARMEN GUZMÁN BERNAL), que otorgó la señora LETICIA RODRÍGUEZ GUZMÁN, en su carácter de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA, que otorgó la misma señora LETICIA RODRÍGUEZ GUZMÁN en su carácter de ALBACEA de dicha sucesión, quien aceptó la herencia y reconoció sus derechos hereditarios; asimismo aceptó el cargo de ALBACEA que se le confirió, protestando cumplirlo fielmente, agregando que procederá a formular el Inventario de los bienes de la herencia.

Lo que mando publicar de conformidad con lo establecido por el artículo 758, tercer párrafo, del Código Procesal Familiar vigente para el estado libre y soberano del Estado de Morelos, segundo párrafo, del artículo 75, de la Ley del Notariado del Estado.

Tetecala, Mor., 3 de noviembre del 2015.

LIC. JOSÉ ANTONIO ORDÓÑEZ OCAMPO  
 NOTARIO PÚBLICO UNO DE LA SEGUNDA  
 DEMARCACIÓN  
 NOTARIAL DEL ESTADO DE MORELOS.  
 RÚBRICA.

NOTA: El presente aviso deberá ser publicado por dos veces consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial.

## AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 9,416, de fecha treinta de octubre de dos mil quince, que obra a folios 82, del Volumen 156, del Protocolo a mí cargo, la señora ROSA ALEJANDRA TAPIA ORTÍZ, INICIA el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora SILVINA ORTÍZ TORRES y dándose por ENTERADA del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTA su institución de ÚNICA Y UNIVERSAL HEREDERA y ALBACEA, del que dándole por discernida, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia, una vez que reúna la documentación necesaria para tal efecto.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 09 de noviembre del 2015.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA  
 Notario Público Número Dos  
 Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

## AVISO NOTARIAL

Mediante Escritura Pública Número 9,428, de fecha cuatro de noviembre de dos mil quince, que obra a folios 92, del volumen 158, del Protocolo Ordinario a mí cargo, los señores ALICIA MONTES GONZÁLEZ, ANTONIO MONTES GONZÁLEZ y OFELIA MONTES GONZÁLEZ, INICIAN el TRÁMITE EXTRAJUDICIAL de la SUCESIÓN TESTAMENTARIA a bienes de la señora PETRA GARCÍA TEMISMILPA también conocida con los nombres de PETRA GARCÍA TEMISMILPA VIUDA DE MONTES o PETRA GARCÍA TSMIMILPA y dándose por ENTERADOS del contenido de su TESTAMENTO PÚBLICO ABIERTO y no teniendo ninguna impugnación que hacerle, ACEPTAN su institución de ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, además la primera de los mencionados como ALBACEA, del que dándole por discernido, protesta su fiel y legal desempeño, agregando que procederá a la formación del INVENTARIO de los Bienes de la Herencia.

Para su PUBLICACIÓN por DOS VECES, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "TIERRA Y LIBERTAD" y por DOS VECES consecutivas en el Periódico del SOL DE CUERNAVACA editados ambos en la Capital del Estado.

ATENTAMENTE

Yautepec, Mor., a 09 de noviembre del 2015.

JESÚS TOLEDO SAAVEDRA

Notario Público Número Dos

Quinta Demarcación Notarial

Yautepec, Morelos

RÚBRICA.

1-2

## AVISO NOTARIAL

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 758, DEL CÓDIGO PROCESAL FAMILIAR VIGENTE DEL ESTADO DE MORELOS, HAGO DEL CONOCIMIENTO PÚBLICO, QUE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO, DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DE LA SUSCRITA, NOTARIA NÚMERO DOS, DE LA OCTAVA DEMARCACIÓN NOTARIAL EN EL ESTADO DE MORELOS, CON SEDE EN TEMIXCO, SE HA RADICADO PARA SU TRAMITACIÓN, LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR SERGIO BARAJAS JAUREGUI, TAMBIÉN CONOCIDO COMO SERGIO BARAJAS Y JAUREGUI, HABIENDO SIDO ACEPTADA LA HERENCIA INSTITUIDA A SU FAVOR POR EL SEÑOR JOSÉ MARÍA SERNA RODRÍGUEZ; EN SU CARÁCTER DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO, ASIMISMO ACEPTÓ EL CARGO DE ALBACEA PARA EL QUE HA SIDO DESIGNADO POR EL AUTOR DE LA SUCESIÓN, PROTESTANDO SU FIEL Y LEAL DESEMPEÑO, MANIFESTANDO QUE PROCEDERÁ A FORMAR EL INVENTARIO Y AVALÚOS CORRESPONDIENTES EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

NOTA: LO ANTERIOR SE DA A CONOCER POR MEDIO DE DOS PUBLICACIONES QUE SE HARÁN DE DIEZ EN DIEZ DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL "TIERRA Y LIBERTAD" Y EN EL DIARIO "EL FINANCIERO."

TEMIXCO, MORELOS, A 10 DE NOVIEMBRE DE 2015.

ATENTAMENTE

MARÍA JULIA BUSTILLO ACOSTA  
RÚBRICA.

1-2

Jiutepec, Mor., a 31 de octubre de 2015.

## AVISO NOTARIAL

MARCELINO FERNÁNDEZ URQUIZA, titular de la Notaría Número Dos de la Novena Demarcación, hago saber que por Escritura 3678, de fecha 28 de octubre de 2015, ante mí, se hizo constar la ACEPTACIÓN DE HERENCIA y CARGO DE ALBACEA que otorgó la señora LEOCADIA ALVINA BELTRÁN TRUJILLO en su carácter de única heredera y albacea en la sucesión testamentaria del señor TOMÁS GAMA RABADÁN, quien manifestó, además, que formulará el inventario de los bienes de dicha sucesión.

Para su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 758, del Código Procesal Familiar del Estado de Morelos, por dos veces consecutivas, de diez en diez días, en el Periódico "El Financiero" y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Morelos "Tierra y Libertad".

Atentamente,

Not. Marcelino Fernández Urquiza  
Rúbrica.

1-2



**MORELOS**  
PODER EJECUTIVO

**AVISO.  
AL PÚBLICO EN GENERAL**

Se comunica al público en General que el procedimiento establecido para la publicación de documentos en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", es el siguiente:

**REQUISITOS PARA LA INSERCIÓN DE DOCUMENTOS A PUBLICAR**

- Escrito dirigido al Secretario de Gobierno y Director del Periódico Oficial, solicitando la publicación.
- Original y copia del documento a publicar en papel membretado, con sello, firma autógrafa y fecha de expedición del mismo; sin alteraciones.
- C. D., o memoria "USB", que contenga la información a publicar en formato Word. (en caso de requerir la publicación con firma autógrafa, se deberá presentar escaneada sólo la firma.).
- Dictamen de la Comisión de Mejora Regulatoria, o la exención del mismo, conforme al artículo 60, de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.
- Realizar el pago de derechos de la publicación en las cajas de la Tesorería, Secretaría de la Contraloría o Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Hacienda.
- El documento original y versión electrónica, se deberá presentarse en la Secretaría de Gobierno.
- La copia del documento y versión electrónica en C. D., o memoria "USB", se entregará en las oficinas del Periódico Oficial ubicadas en Hidalgo 14, Primer Piso, Despacho 104, Colonia Centro, en Cuernavaca, Morelos, C. P. 62000.

**EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:**

Para la publicación de documentos enviados por los distintos Ayuntamientos del Estado, deberá cumplir con los requisitos previamente establecidos, además de anexar el Acta de Cabildo de fecha Correspondiente a la aprobación del documento a publicar, debidamente certificada.

Los Ayuntamientos que hayan celebrado Convenio de Coordinación ante la Comisión de Mejora Regulatoria, que soliciten publicar actos, procedimientos y resoluciones a que se refiere el artículo 11 de la Ley de la Materia, además de los requisitos ya señalados, deberán presentar el Dictamen de la Comisión, o la exención del mismo, conforme al artículo 60 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

**LAS PUBLICACIONES SE PROGRAMARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:**

- Los documentos que se reciban hasta el día viernes de cada semana, se publicarán el miércoles de la siguiente, siempre y cuando se cumpla con los requisitos establecidos.

Teléfono: 3-29-22-00 Ext. 1353 y 1354  
3-29-23-66

De acuerdo al Artículo 120 de la Ley General de Hacienda del Estado, los precios a pagar por publicaciones en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", son los siguientes:

ART. 120	LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS publicada el 5 de julio de 2006, en el P.O. 4472, segunda sección.	*SMV	SALARIOS	COSTOS
Fracc. II-	Del Periódico Oficial "Tierra y Libertad".	70.10		
<b>a) Venta de ejemplares:</b>				
1.	Suscripción semestral	70.10	5.2220	366.00
2.	Suscripción anual	70.10	10.4440	732.00
3.	Ejemplar de la fecha	70.10	0.1306	9.00
4.	Ejemplar atrasado del año	70.10	0.2610	18.00
5.	Ejemplar de años anteriores	70.10	0.3916	27.00
6.	Ejemplar de edición especial por la publicación de Leyes o reglamentos e índice anual	70.10	0.6527	46.00
7.	Edición especial de Códigos	70.10	2.5	175.00
8.	Periódico Oficial en Disco Compacto	70.10	1	70.00
9.	Colección anual	70.10	15.435	1,082.00
<b>b) Inserciones: Publicaciones especiales, edictos, licitaciones, convocatorias, avisos y otros que se autoricen:</b>				
<b>1. De las entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal y autoridades judiciales:</b>				
Por cada palabra y no más de \$ 1,000.00 por plana.				\$0.50
Por cada plana.				\$1,000.00
<b>2. De particulares por cada palabra:</b>				
				\$2.00